

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público  
Oficina Judicial  
Bogotá, D.C. - Cundinamarca

DATOS PARA RADICACIÓN DE PROCESO

JURISDICCIÓN: Civil Municipal de Bogotá

Grupo / Clase de Proceso: ☐ Ejecutiva Acción Real

No. de Cuadernos: \_\_\_\_\_ Folios Correspondientes: \_\_\_\_\_

DEMANDANTE (S)

Banco Colpatris 860034594-1  
Nombre (s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit

Dirección Notificación: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

APODERADO

Luz Estrella Latona Suarez 51761729/62.3  
Nombre (s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. / T.P.

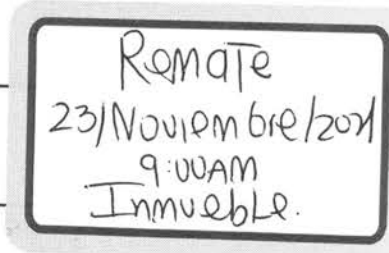
Dirección Notificación: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

DEMANDADO (S)

Blanca Mery Sánchez Clavijo 51705001  
Nombre (s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit

Dirección Notificación: \_\_\_\_\_

ANEXOS 127 FEB 2017 7040 64



045-2017-00230-00- J. 16 C.M.E.S



Firma Apoderado  
T.P. No



SEÑOR  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)  
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.  
CONTRA: BLANCA MERY SANCHEZ CLAVIJO

**GINA MARÍA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.831.974 de Cali (Valle), obrando en mi calidad de Representante Legal para fines judiciales, de la Corporación de Ahorro y Vivienda Colpatría Upac Colpatría, hoy del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, tal y como consta en la escritura pública No 2780 del 16 de agosto de 1996 de la Notaria 32 de Bogotá D. C y No 3748 del 1 de octubre de 1998 de la notaria 25 de Bogotá, por medio de las cuales se protocolizaron los acuerdos de fusión, entidad financiera con domicilio principal en Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento, Oficio S. B. 1997033015 de Julio 28 de 1998 todo lo cual consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexa, respetuosamente manifiesto:

1. Que confiero Poder Especial, amplio y suficiente al (la) doctor(a) **LUZ ESTRELLA LA TORRE SUAREZ** identificado(a) con al C. C. No. **51761729**, y T. P. No. **62376** expedida por el Consejo superior de la Judicatura, para inicie y lleve hasta su terminación el proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** en contra: de **BLANCA MERY SANCHEZ CLAVIJO**, para la efectividad de la garantía real hipotecaria contenida en la E.P. No. 2760 del 16 de Junio de 2006 de la notaria 42 de Bogotá y el pagaré No. 204080004557.

2. Que confiero a mi apoderado (a) además de las facultades legales las expresas de recibir y retirar títulos judiciales a favor de la entidad demandante, y solicitar la terminación del proceso por pago, transigir, conciliar, desistir, hacer postura en el remate de bienes o solicitar adjudicación de los bienes trabados por cuenta del crédito, así como sustituir previa autorización del Banco. Desde ahora autorizo al apoderado para sustituir el poder para efectos de la diligencia de embargo y secuestro de los bienes.

Del Señor Juez

Atentamente,



**GINA MARIA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE**  
C. C. No. 31.831.974 de Cali (Valle)  
**BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**

Acepto:



**LUZ ESTRELLA LA TORRE SUAREZ**

C. C. No. **51761729**  
T. P. **62376** del C. S. de la J.

O. H.:





**NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45**  
CIRCULO DE BOGOTA D.C.  
**ALIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL**

La suscrita Notaria certifica que el presente documento  
fue presentado personalmente .

Por: Gina Maria del Socorro Goeta Aguirre

Identificado con la C.C.Nº. 31.831.974

Y T.P.Nº. \_\_\_\_\_

Para constancia firma: \_\_\_\_\_

NOTARIO 45



**GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ**  
**NOTARIA 9 - BOGOTA D.C.**  
Bogotá - Republica de Colombia  
Presentación Personal:  
Reconocimiento contenido y firma  
Huella NO Certificada

Doy fe, que este documento, fue presentado  
personalmente por quien se identificó como:  
Iuz Estrella latome Suarez  
TP. 62376. con 51761 729 Bta  
y declaró, que concuerda con el contenido y firma.

Autoriza reconocimiento: \_\_\_\_\_

Republica de Colombia  
NOTARIA 9 - BOGOTA  
CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL  
Notaria Encargada

24 FEB. 2017

MODELO- PAGARÉ-CRÉDITO DE VIVIENDA INDIVIDUAL A LARGO PLAZO NRO. 204080004557

Yo (nosotros) BLANCA MERY SANCHEZ CLAVIJO

identificado (s) como aparece a continuación de mi (nuestra) firma, manifiesto (amos): **PRIMERO:** Que pagaré (mos) solidaria e incondicionalmente al **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, que en adelante se denominará **EL BANCO**, la cantidad de:

VEINTI Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO UNIDADES DE VALOR REAL CON TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CÉNTESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL

( U.S.R. 13.700.000.000.000 ) equivalentes a VEINTI MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MILE

( \$ 13.700.000.000.000 ) suma que he (mos) recibido a título de mutuo con interés para ser destinada a: CUOTA DE VIVIENDA

**SEGUNDO:** Que pagaré (mos) a **EL BANCO** la suma mutuada en: VEINTI

( 120 )

cuotas mensuales consecutivas las que incluyen capital e intereses durante el plazo a la tasa de: ( 7.343 %) nominal equivalentes a ( 7.2 %) efectivo anual, mediante el sistema de amortización: CUOTA CONSTANTE EN US, la primera de dichas cuotas

será pagada el día VEINTITRES ( 23 ) del mes de DICIEMBRE de 2005 y las demás serán pagadas,

consecutivamente, el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **TERCERO:** Que igualmente pagare (mos) sobre el saldo insoluto intereses remuneratorios a la tasa pactada en el presente instrumento y en caso de mora pagaremos intereses moratorios sobre la totalidad de las cuotas vencidas a la tasa máxima legalmente permitida.

**PARAGRAFO:** De conformidad con el numeral segundo del artículo 17 de la Ley 546 de 1.999, la tasa de interés remuneratoria será fija durante toda la vigencia del crédito y sólo podrá reducirse por acuerdo entre las partes. **CUARTO:** Que reconozco (cemos) de antemano la facultad que le asiste a **EL BANCO** para dar por extinguido el plazo faltante de la obligación a su favor y a mi (nuestro) cargo, desde el momento de la presentación de la demanda judicial y por tanto, exigir el pago total de dicha obligación, sus intereses, primas de seguros que haya pagado por mi (nuestra) cuenta y los gastos ocasionados por la cobranza judicial después de presentada la demanda, en el evento en que incurriera (amos) en mora en el pago de las cuotas del crédito a mi (nuestro) favor otorgado por **EL BANCO**. **QUINTO:** Que reconozco (cemos) la facultad de **EL BANCO** para dar también por terminado el plazo de la presente obligación en los siguientes casos: a) Si el bien dado en garantía del cumplimiento del crédito es afectado por una medida de embargo o se perdiera o deteriorare; b) Si en mi (nuestra) contra se inicia trámite concursal de personas naturales o un trámite equivalente; c) Si giro (amos) cheques a favor de **EL BANCO** y éstos resultan impagados total o parcialmente debido a la falta de fondos; d) Si cometiere (mos) inexactitudes, reticencias o fraudes en los informes, declaraciones y documentos que presente (mos) a **EL BANCO**; e) Si incurriera (mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por **EL BANCO**. **SEXTO:** Que para amparar los riesgos por incendio o terremoto del bien hipotecado en su parte destructible y por el valor comercial, hemos escogido y celebrado libremente un contrato de seguros que tendrá una vigencia durante toda la duración del mutuo. **SEPTIMO:** Que para amparar el riesgo de muerte del deudor por el valor del crédito otorgado, hemos escogido y celebrado libremente un contrato de seguro que tendrá una vigencia por toda la duración del contrato de mutuo. **OCTAVO:** Que me (nos) obligo (amos) a cancelar los gastos e impuestos que se generen al momento de perfeccionamiento de contrato de mutuo por concepto de derechos notariales, impuesto de beneficencia y registro. El presente pagaré no genera impuesto de timbre de conformidad con el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2.000

En constancia se firma en la ciudad de BOGOTÁ a los VEINTITRES ( 23 ) días del mes de NOVIEMBRE de DOS MIL SEIS ( 2006 ).

Nombre \_\_\_\_\_

Nombre \_\_\_\_\_

Firma Blanca Mery Sanchez Clavijo

Firma \_\_\_\_\_

C.C. 51705006 Bogotá

C.C. \_\_\_\_\_





CONSTANCIA.- El presente título valor (pagaré) hizo parte del proceso Ejecutivo hipotecario instaurado por el BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. antes BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA contra BLANCA MERY SANCHEZ CLAVIJO, el que se desglosa en cumplimiento al auto de fecha diciembre 9 de 2011, mediante el cual se declaró terminado por pago de las cuotas en mora.- LA OBLIGACION ALLI INCORPORADA CONTINUA VIGENTE.- Dada en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de marzo de dos mil doce (2012).-



SAUL ANTONIO PEREZ PARRA

SECRETARIO JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL

3

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**Certificado Generado con el Pin No: 1759137282021652**

Generado el 30 de enero de 2017 a las 11:37:07

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA :**

**RAZÓN SOCIAL:** BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 4458 del 07 de diciembre de 1972 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A."

Escritura Pública No 3739 del 04 de noviembre de 1988 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2201 del 04 de junio de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2780 del 16 de agosto de 1990 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 4178 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 3748 del 01 de octubre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., autorizado por la Superintendencia Bancaria mediante oficio 1997033015-40 del 28 de julio de 1998. Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA.

Escritura Pública No 4246 del 04 de noviembre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Escritura Pública No 2665 del 14 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fé de Bogotá D.C. Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1108 del 01 de octubre de 2001 La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER" a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública No 2915 del 05 de octubre de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**Certificado Generado con el Pin No: 1759137282021652**

Generado el 30 de enero de 2017 a las 11:37:07

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Escritura Pública No 0511 del 15 de marzo de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres, abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Resolución S.F.C. No 1211 del 16 de junio de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de la totalidad de los activos, pasivos y contratos de Leasing Colpatría S.A. Compañía de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. como cesionario

Resolución S.F.C. No 0304 del 18 de febrero de 2013, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición de SCOTIABANK COLOMBIA S.A. por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Resolución S.F.C. No 0845 del 07 de mayo de 2013 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Scotiabank Colombia S.A., por parte del Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 03648 del 05 de junio de 2013 Notaría 53 de Bogotá, quedando Scotiabank Colombia S.A. disuelto sin liquidarse

Resolución S.F.C. No 0058 del 15 de enero de 2014, modifica la resolución No. 1377 de 2010 en el sentido de autorizar a THE BANK OF NOVA SCOTIA (TORONTO-CANADA) S.A., para realizar actos de promoción o publicidad de los productos y servicios mediante la figura del Representante a través del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en virtud de la fusión efectuada con SCOTIABANK COLOMBIA S.A. y la promoción y publicidad de los siguientes productos:

- Operaciones activas de crédito.
- Operaciones de derivados en energía.
- Opciones financieras sobre tasas de cambio.
- Swaps sobre tasas de interés.
- Swaps sobre divisas y tipos de cambio
- Forwards sobre commodities.
- Opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Operaciones activas de crédito (incluyendo pero sin limitarse a préstamos, tarjetas de crédito y cartas de crédito).
- Operaciones con derivados, transacciones forwards y swaps, incluyendo pero sin limitarse a: i) operaciones de derivados en energía, ii) opciones financieras sobre tasas de cambio, iii) swaps sobre tasa de interés, iv) swaps sobre divisas y tipos de cambio v) forwards sobre commodities y, vi) opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Depósitos bancarios, incluyendo pero sin limitarse a la generalidad de estas operaciones, con o sin intereses junto con sus operaciones y productos relacionados tales como giros, pagos o servicios de cash management (éste último es un conjunto de soluciones que permite a los clientes administrar y consolidar los saldos de sus cuentas comerciales. Los principales servicios incluyen Plan de administración de efectivo y administración y consolidación de saldos)

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Oficio S.B. 1997033015 del 01 de octubre de 1998

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") con tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero - quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de la "información relevante". 7. Velar porque la información sobre la

4

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**Certificado Generado con el Pin No: 1759137282021652**

Generado el 30 de enero de 2017 a las 11:37:07

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

evolución de la Sociedad divulgada al mercado o a través de su página web sea debidamente actualizada. 8. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 9. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 10. Delegar -previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 11. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 13. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 14. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 15. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírsele la representación legal de la Sociedad. 16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 17. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 18. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas del informe de gestión previsto en la ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 19. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 20. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 21. En general, cumplir con los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad. REPRESENTANTES LEGALES. La Representación legal será ejercida en forma simultánea e individual por el Presidente de la Sociedad, sus suplentes y por seis (6) personas más designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: Los representantes legales de la Sociedad, ejercerán las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la Sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones que deba intervenir la Sociedad. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinar asuntos. (Escritura Pública 80 del 17 de enero de 2012 Notaria 7 de Bogotá)

Que figuran posesionados en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

| NOMBRE                                                                   | IDENTIFICACIÓN | CARGO                          |
|--------------------------------------------------------------------------|----------------|--------------------------------|
| Luis Santiago Perdomo Maldonado<br>Fecha de inicio del cargo: 31/08/2000 | CC - 79142751  | Presidente                     |
| Daniel Gerald Moylan<br>Fecha de inicio del cargo: 18/02/2016            | CE - 561712    | Primer Suplente del Presidente |
| Luis Ramón Garcés Díaz<br>Fecha de inicio del cargo: 14/08/2008          | CC - 79542604  | Segundo Suplente el Presidente |
| Danilo Morales Rodríguez<br>Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013        | CC - 79158994  | Tercer Suplente del Presidente |
| Nelly Lagos Puentes<br>Fecha de inicio del cargo: 22/01/2015             | CC - 51808845  | Representante Legal            |
| Calos Marcelo Brina<br>Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016             | CE - 555649    | Representante Legal            |

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1759137282021652

Generado el 30 de enero de 2017 a las 11:37:07

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**NOMBRE**

Carlos Enrique Rubiños Zegarra  
Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014

**IDENTIFICACIÓN**

CE - 429708

**CARGO**

Representante Legal (Sin perjuicio de lo dispuesto en artículo 164 del Código de Comercio, el día 30 de noviembre de 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Representante Legal, información radicada con el número P2017000085 -000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitución).

Ilena Medina Reyes  
Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016

CC - 39795409

Representante Legal

Carmenza Edith Niño Acuña  
Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014

CC - 52375255

Representante Legal para Asuntos Judiciales

Gina María Del Socorro Goeta Aguirre  
Fecha de inicio del cargo: 21/05/2008

CC - 31831974

Representante Legal para Fines Judiciales

*Maria Catalina E. C. Cruz García*

**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 17022436704056628**

**Nro Matrícula: 50S-40407460**

Página 1

Impreso el 24 de Febrero de 2017 a las 08:14:27 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 02-10-2002 RADICACIÓN: 2002-75359 CON: ESCRITURA DE: 01-10-2002

CODIGO CATASTRAL: AAA0165XJNNCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 4121 de fecha 25-09-2002 en NOTARIA 42 de BOGOTA D.C. BLOQUE I CASA 27 CONJ RES.BOSQ.DE S.JOSE II ETP con area de 33.56 MTS2 con coeficiente de 0.49% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

**COMPLEMENTACION:**

PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES SANTAFE S.A., PROSANTAFE S.A, ENGLOBO POR E, 3855 DEL 12-09-2002 NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40404913. Y ADQUIRIO LOS PREDIOS QUE ENGLOBO ASI: POR COMPRA A LEASING COLPATRIA S.A. COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, POR E. 1575 DEL 03-06-97 NOTARIA 32 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTA CELEBRO DIVISION MATERIAL POR E. 1575 DEL 03-06-97 NOTARIA 32 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40280029. Y ADQUIRIO POR COMPRA DEL AREA RESTANTE A LADRILLERA SAN JOSE LTDA, POR ESCRITURA 4382 DEL 27-09-96, NOTARIA 9 BOGOTA, ESTA FUE ACLARADA EN CUANTO AL AREA POR ESCRITURA 4628 DEL 22-11-96, NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE HUBO POR APOORTE AUMENTO CAPITAL, DE MORALES GOMEZ EDUARDO POR ESCRITURA 7138 DEL 30-12-77, NOTARIA 6 DE BOGOTA, ESTE HUBO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD RESTO DEL INMUEBLE QUE LE OTORGARAN GOMEZ DE MORALES CARMEN, MORALES DE ESCALLON BEATRIZ Y MORALES GOMEZ CIA. S. EN C., POR ESCRITURA 5443 DEL 08-10-76 NOTARIA 4A DE BOGOTA. CON REGISTRO AL FOLIO 050-392440.-

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

2) AC 48 Q SUR 5 C 59 BL I CA 27 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 48U S #5D-08 BLOQUE I CASA 27 CONJ RES.BOSQ.DE S.JOSE II ETP

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

50S - 40404913

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 30-07-2002 Radicación: 2002-56149

Doc: ESCRITURA 02753 del 08-07-2002 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES SANTAFE S.A. PROSANTAFE S,A**

**NIT# 8002110165**

**A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**

**NIT# 8600345941**

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 01-10-2002 Radicación: 2002-75359

Doc: ESCRITURA 4121 del 25-09-2002 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES SANTAFE S.A. PROSANTAFE S,A**

**NIT# 8002110165X**

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 25-11-2002 Radicación: 2002-90493

Doc: ESCRITURA 5143 del 21-11-2002 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION A LA ESCRITURA 4121 DEL 25-09-2002 NOT 42. EN CUANTO A CITAR LA DIRECCION ACTUAL DEL



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 17022436704056628**

**Nro Matrícula: 50S-40407460**

Página 2

Impreso el 24 de Febrero de 2017 a las 08:14:27 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

INMUEBLE. E IGUALMENTE HACER REFERENCIA EN QUE EL CONJUNTO SE CONSTRUYO DE ACUERDO A LA LICENCIA 2002-2-0400 DEL 01-08-2002. DE LA CURADURIA 2 DE BOGOTA.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES SANTAFE S.A. PROSANTAFE S.A**

**NIT# 8002110165X**

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 26-10-2006 Radicación: 2006-96108

Doc: ESCRITURA 2760 del 16-06-2006 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA CON RESPECTO A ESTE

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**

**NIT# 8600345941**

**A: PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES SANTAFE S.A. PROSANTAFE S.A**

**NIT# 8002110165**

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 26-10-2006 Radicación: 2006-96108

Doc: ESCRITURA 2760 del 16-06-2006 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$26,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES SANTAFE S.A. PROSANTAFE S.A**

**NIT# 8002110165**

**A: SANCHEZ CLAVIJO BLANCA MERY**

**CC# 51705006 X**

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 26-10-2006 Radicación: 2006-96108

Doc: ESCRITURA 2760 del 16-06-2006 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: SANCHEZ CLAVIJO BLANCA MERY**

**CC# 51705006 X**

**A: A FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER**

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 26-10-2006 Radicación: 2006-96108

Doc: ESCRITURA 2760 del 16-06-2006 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: SANCHEZ CLAVIJO BLANCA MERY**

**CC# 51705006 X**

**A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**

**NIT# 8600345941**

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 10-10-2011 Radicación: 2011-94039

Doc: OFICIO 2504 del 05-10-2011 JUZGADO 12 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO 2011-0686



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

6

**Certificado generado con el Pin No: 17022436704056628**

**Nro Matrícula: 50S-40407460**

Pagina 3

Impreso el 24 de Febrero de 2017 a las 08:14:27 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

**A: SANCHEZ CLAVIJO BLANCA MERY**

**CC# 51705006 X**

**ANOTACION: Nro 009 Fecha: 21-03-2012 Radicación: 2012-27589**

Doc: OFICIO 0608 del 12-03-2012 JUZGADO 12 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

**ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES EMBARGO**

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

**A: SANCHEZ CLAVIJO BLANCA MERY**

**CC# 51705006**

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*9\***

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11595

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 1

Nro corrección: 1

Radicación: C2002-8451

Fecha: 05-12-2002

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

**TURNO: 2017-84157**

**FECHA: 24-02-2017**

**EXPEDIDO EN: BOGOTA**

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUD

REPUBLICA DE COLOMBIA

LA HIPOTECA Y EL PATRIMONIO DE FAMILIA SOLO  
PODRAN INSCRIBIRSE EN LA OFICINA DE REGISTRO  
DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS SIGUIENTES  
A SU INTERVENCIÓN.

EXPIRADO EL TERMINO DESERA OTORGAR UNA  
NUEVA ESCRITURA.

# NOTARIA 42

DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

COPIA NUMERO UNO

DE LA ESCRITURA N° 02760  
FECHA : 16 DE JUNIO DEL AÑO 2006

ACTO O CONTRATO  
VENTA CON HIPOTECA INTERES SOCIAL-HIPOTECA 10%-L15

OTORGANTES :  
PROSANTAFE S.A.  
SANCHEZ CLAUDIO BLANCA MERY

3362004  
7/24

LUIS FERNANDO MEJIA BOTERO

NOTARIO

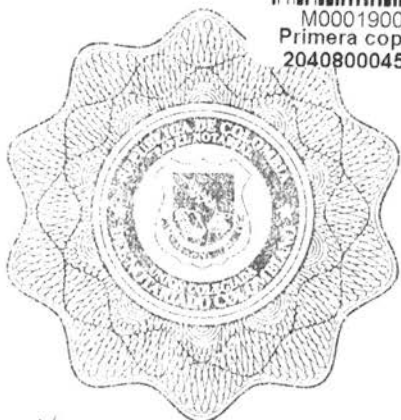
CRA. 15 No. 84 - 24 INT. 26 PBX: 6 111 321 - FAX: 6 105 108  
E-mail: notaria42@etb.net.co



M00019000202004436322  
Primera copia de la Escritura Publica (con sello  
204080004557

AA

25599409



ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 2760

DOS MIL SETECIENTOS SESENTA.=====

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECISEIS (16)

DE JUNIO =====

DEL AÑO DOS MIL SEIS (2.006).-----

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y DOS (42)

DE BOGOTA D. C.-----

CLASE DE ACTO: VENTA, PATRIMONIO DE FAMILIA, HIPOTECA Y  
LIBERACION DE HIPOTECA.-----

DE: PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES SANTAFE S.A. "PROSANTAFE S.  
A.".-----

A: BLANCA MERY SANCHEZ CLAVIJO.-----

HIPOTECA A FAVOR DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA  
S. A.-----

LIBERACION DE: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S. A.---

A: PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES SANTAFE S.A. "PROSANTAFE S. A.".--

VALOR DE LOS ACTOS:-----

VENTA: \$ 26.000.000.00-----

HIPOTECA: \$ 13.700.000.00-----

LIBERACION: \$ 5.208.333.33-----

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40407460.---

REGISTRO CATASTRAL: 001416500300000000 en mayor extensión.-----

INMUEBLE(S) OBJETO DEL ACTO O CONTRATO: CASA NUMERO VEINTISIETE  
(27) BLOQUE I QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES  
DE SAN JOSE, II ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL UBICADO EN LA CALLE  
48 U SUR No. 5D-08 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D. C.-----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca,  
República de Colombia, en el Despacho de la Notaría Cuarenta y Dos (42)  
cuyo titular es el doctor LUIS FERNANDO MEJIA BOTERO, - -  
se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: --

Donde Vireno Mendez  
ABOGADO



Compareció ALBERTO VELASQUEZ ECHEVERRI, varón, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de ciudadanía número 8.300.963 expedida en Medellín, quien obra en nombre y representación de **PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES SANTAFE S.A.** "**PROSANTAFE S. A.**", con NIT 800.211.016.5, domiciliada en Bogotá Distrito Capital, constituida por Escritura Pública número seis mil trescientos setenta y ocho (6378) de Octubre quince (15) de mil novecientos noventa y tres (1993) de la Notaria Veintitrés (23) del Círculo de Bogotá Distrito Capital, inscrita en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de esta misma ciudad con Matricula Mercantil número 571295, debidamente autorizado para el efecto por la Junta Directiva de la sociedad, según acta número cincuenta y tres (53) correspondiente a la sesión del Dieciséis (16) de Febrero de mil novecientos noventa y ocho (1.998) y legalmente autorizada para anunciar y desarrollar las labores de enajenación respectivas por la radicación número 400020020271 del once (11) de Octubre de Dos mil dos (2.002), expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá Distrito Capital, cuyos documentos se protocolizan con este instrumento. En el texto de este instrumento se denominará **EL VENDEDOR**, por una parte y por la otra **BLANCA MERY SANCHEZ CLAVIJO**, mayor(es) y domiciliada(s) en Bogotá D. C., de estado civil Soltera sin unión marital de hecho, identificada con la cédula de ciudadanía número **51.705.006** expedida en Bogotá, quien(es) en el texto de este contrato se le(s) denominará(n) **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** y dijo(eron) que han celebrado el contrato de compraventa que se regirá por las estipulaciones siguientes:-----

-----  
**PRIMERO.- OBJETO:** Que **EL VENDEDOR** transfiere a título de venta a favor de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, el derecho de dominio y la posesión regular y pacífica que tiene y ejerce sobre el (los) siguiente(s) inmueble (s):-----

**CASA NUMERO VEINTISIETE (27) BLOQUE I QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE SAN JOSE, II ETAPA - PROPIEDAD**

AA

25599408



HORIZONTAL UBICADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D. C., MARCADO CON EL NUMERO CINCO D - CERO OCHO (5D-08) DE LA CALLE CUARENTA Y OCHO U SUR (48U SUR), cuyos linderos generales y particulares son: -----

**LINDEROS GENERALES:** EL CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE SAN JOSE II ETAPA, esta localizado en el LOTE 2, distinguido con la nomenclatura urbana con el número cinco D - cero ocho (5D-08) de la Calle Cuarenta y ocho U Sur (48U Sur) de la ciudad de Bogotá. La cabida y linderos de acuerdo con el plano urbanístico aprobado por la Curaduría Urbana No. 2 bajo el número CU2-RU 14/4-03 denominado **URBANIZACIÓN SAN JOSE** son: Cuenta con un área de Doce mil ochocientos ochenta y siete metros cuadrados cincuenta y un decímetros cuadrados (12.887.51 M2) y sus linderos son: -----

Partiendo del mojón 16B al mojón 15 pasando por los mojones 36 y 16 en distancias sucesivas de cincuenta y cinco metros noventa centímetros (55.90 M), catorce metros cincuenta y cuatro centímetros (14.54 M), cuarenta y cinco metros veintidós centímetros (45.22 M), parte con el Lote B y parte con el Lote uno (1); del mojón 15 al mojón 20 pasando por los mojones 15C, 17, 18 y 19 en distancias sucesivas de quince metros ochenta y dos centímetros (15.82 M), doce metros noventa y tres centímetros (12.93 M), cinco metros ochenta centímetros (5.80 M), cincuenta y ocho metros cuarenta y nueve centímetros (58.49 M), veinte metros diez y siete centímetros (20.17 M), la zona de control ambiental de la urbanización Bosques de San José; del mojón 20 al mojón 192 pasando por los mojones 93 y 50 en distancias sucesivas de doce metros noventa y cuatro centímetros (12.94 M), cuarenta y siete metros sesenta y seis centímetros (47.66 M), ciento once metros ochenta y ocho centímetros (111.88 M), parte con terrenos vecinos y parte con la carrera 5C; del mojón 192 al mojón 16B punto de partida y cierra pasando por los mojones 193, 193 y 233 en distancias sucesivas de seis metros cincuenta y cinco

centímetros (6.55 M), cuarenta y dos metros siete centímetros (42.07 M), veinticuatro metros nueve centímetros (24.09 M), veintinueve metros cuarenta y cinco centímetros (29.45 M), con terrenos vecinos.-----

-----  
**LINDEROS PARTICULARES:** -----

**BLOQUE I CASA NUMERO VEINTISIETE (27).**-----

Se encuentra localizado en la Urbanización Bosques de San José, lote 2. Cuenta con un área total de cincuenta y tres metros cuadrados veinticuatro decímetros cuadrados (53.24 M2) de los cuales treinta y ocho metros cuadrados cincuenta y dos decímetros cuadrados (38.52 M2) son área total construida, treinta y tres metros cuadrados cincuenta y seis decímetros cuadrados (33.56 M2) son área privada construida, catorce metros cuadrados setenta y dos decímetros cuadrados (14.72 M2) son área libre privada y cuatro metros cuadrados noventa y seis decímetros cuadrados (4.96 M2) son área común que corresponden a muros estructurales de fachada y muros estructurales divisorios, los cuales son comunes y por lo tanto no pueden ser modificados ni demolidos dado su carácter estructural. Se desarrolla en dos (2) pisos así: **ZONA CONSTRUIDA**  
**PRIMER PISO:** Su área privada es de diez y ocho metros cuadrados catorce decímetros cuadrados (18.14 M2) y sus linderos, muros estructurales de fachada y muros estructurales medianeros común de por medio son: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta en distancia de cuatro metros nueve centímetros (4.09 M), con la casa veintiocho (28) de este bloque. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y cuatro centímetros (1.54 M), setenta y nueve centímetros (0.79 M), dos metros sesenta y nueve centímetros (2.69 M), con zona libre privada de esta unidad. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta en distancia de cuatro metros treinta y siete centímetros (4.37 M), con la casa veintiseis (26) de este bloque. Del punto cuatro (4) al punto uno (1) y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros ochenta y siete centímetros (2.87 M), un metro siete centímetros (1.07 M), un metro treinta y seis centímetros

AA 25599407



(1.36 M), parte con zona libre común del conjunto y parte con acceso común. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR: Con placa común que lo separa del subsuelo. CENIT: Con placa común que lo separa del segundo piso. **DEPENDENCIAS:** Salón-comedor, cocina y escalera. **ZONA LIBRE:** Su área privada es

de catorce metros cuadrados setenta y dos decímetros cuadrados (14.72 M<sup>2</sup>) y sus linderos comunes de por medio son: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta en distancia de tres metros (3.00 M), con la casa veintiocho (28) de este bloque. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta en distancia de cuatro metros veintitrés centímetros (4.23 M), con la casa once (11) de este bloque. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta en distancia de tres metros setenta y nueve centímetros (3.79 M), con la casa veintiseis (26) de este bloque. Del punto cuatro (4) al punto uno (1) y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros cincuenta y siete centímetros (2.57 M), setenta y nueve centímetros (0.79 M), un metro sesenta y seis centímetros (1.66 M), con dependencias de esta unidad. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR: Con el subsuelo común. CENIT: Con aire a partir de 2.30 metros. **DEPENDENCIAS:** Ropas y jardín. **SEGUNDO PISO:** Su área privada es de quince metros cuadrados cuarenta y dos decímetros cuadrados (15.42 M<sup>2</sup>) y sus linderos, muros estructurales de fachada y muros estructurales medianeros comunes de por medio son: Partiendo del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros ochenta y siete centímetros (2.87 M), un metro siete centímetros (1.07 M), un metro treinta y seis centímetros (1.36 M), parte con vacío sobre zona libre común del conjunto y parte con cubierta común. Del punto seis (6) al punto siete (7) en línea recta en distancia de cuatro metros nueve centímetros (4.09 M), con la casa veintiocho (28) de este bloque. Del punto siete (7) al punto ocho (8) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro cincuenta y cuatro centímetros (1.54 M), setenta y nueve centímetros (0.79 M), un metro seis centímetros (1.06 M), con vacío sobre zona libre privada de esta

Sandra Verano Horta  
ABOGADO

unidad. Del punto ocho (8) al punto cinco (5) y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro setenta y cuatro centímetros (1.74 M), un metro sesenta y tres centímetros (1.63 M), dos metros sesenta y tres centímetros (2.63 M), parte con vacío sobre dependencias de esta unidad y parte con la casa veintiseis (26) de este bloque. **LINDEROS VERTICALES:** NADIR: Con placa común que lo separa del primer piso. CENIT: Con cubierta común. **DEPENDENCIAS:** Dos alcobas, un baño y escalera. -----

-----  
**PARAGRAGO PRIMERO:** El inmueble objeto del presente contrato se encuentra identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria número 50S-40407460 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. y la Cédula Catastral 001416500300000000 en mayor extensión.-----

-----  
**PARAGRAFO SEGUNDO:** No obstante la anterior mención que se acaba de hacer de la extensión superficiaria y la longitud de sus linderos, la venta se hace como cuerpo cierto, de tal suerte que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre la cabida real y la aquí declarada, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes. -----

-----  
**SEGUNDA.- TITULOS DE ADQUISICION:** Que EL VENDEDOR adquirió en mayor extensión el (los) inmueble (s) por compra a LEASING COLPATRIA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIACION COMERCIAL, por medio de la escritura publica numero mil quinientos setenta y cinco (1575) del tres (3) de junio de mil novecientos noventa y siete (1997), otorgada en la Notaria Treinta y Dos (32) del circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria 50S-40280029 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.. Mediante escritura publica numero dos mil trescientos trece (2313), otorgada el trece (13) de mayo de mil novecientos noventa y ocho (1998) en la Notaria Cuarenta y Dos (42) de Bogotá D.C., la sociedad PROSANTAFE S.A.' constituyo la urbanización BOSQUES DE SAN JOSE, señalando las zonas de cesión obligatorias al Distrito Capital, las zonas de afectación, las zonas de preservación y



AA 25592568



manejo de la ronda hidráulica y finalmente en el numeral Noveno los lotes de área útil que la integran. Posteriormente mediante escritura publica numero tres mil ochocientos cincuenta y cinco (3855) del doce (12) de Septiembre de dos mil dos (2002), otorgada en la Notaria Cuarenta y

Dos (42) del Circulo de Bogotá D.C. **PROSANTAFE S. A.**, modifica la escritura numero (2313), otorgada el trece (13) de mayo de mil novecientos noventa y ocho (1998) en la Notaria Cuarenta y Dos (42) de Bogotá D.C., previa la autorización de los copropietarios del **CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE SAN JOSE** y de acuerdo con la Licencia de Urbanismo expedida por la Curaduría Urbana No 2 No. L.C. 2002-2-0400 de Agosto 6 de 2002 en donde se desarrolla el conjunto residencial Bosques de San José segunda (II) etapa el globo de terreno que se denomina **LOTE DOS**, con matricula inmobiliaria N° 050-40404913 y la construcción por haberla levantado a sus expensas. -----

**TERCERA.- DOMINIO Y LIBERTAD:** Que **EL VENDEDOR** garantiza que el (los) inmueble (s) objeto de la presente venta es (son) de su exclusiva propiedad, que no lo (s) ha enajenado por acto anterior al presente, ni arrendado, ni dado en uso o usufructo, no tienen embargos, pleitos pendientes y se encuentra (n) libre (s) de condiciones que resuelvan o afecten su dominio, excepto el inherente al Régimen de Propiedad Horizontal. -----

**PARAGRAFO:** Que en cuanto a hipotecas se refiere soporta una en mayor extensión a favor de **LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA HOY BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, según Escritura Pública número Dos mil setecientos cincuenta y tres (2753) del ocho (8) de Julio de Dos mil dos (2002) otorgada en la Notaria Cuarenta y dos (42) de Bogotá D. C., cuya cancelación se tramitará a su costa, como se indica en la parte final de

ésta Escritura. -----

-----

CUARTA. SANEAMIENTO: Que EL VENDEDOR ampara a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) en los términos de la ley por la evicción y por los vicios redhibitorios respecto de las unidades de propiedad separada que se vende(n). -----

-----

QUINTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO: Que el precio acordado por las partes es la cantidad de VEINTISEIS MILLONES DE PESOS (\$26.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) pagará(n) a EL VENDEDOR así: -----

-----

A.- La suma de QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$588.000.00) que EL VENDEDOR declara recibidos a plena satisfacción. -----

-----

B.- La suma SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.000.000.00), con el producto de las cesantías que la señora BLANCA MERY SANCHEZ CLAVIJO, tiene en el FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION. -----

-----

C.- La suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$5.712.000.00) con el producto del Subsidio para la vivienda adjudicado por LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COLSUBSIDIO, según Carta de Aprobación del 19 de Mayo de 2006, EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) autoriza irrevocablemente a COLSUBSIDIO para que le sea pagada, girada, abonada a EL VENDEDOR de la cuenta de Ahorro programado y/o para la vivienda de COLSUBSIDIO la suma antes descrita. -----

-----

D.- El saldo, o sea la suma de TRECE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$13.700.000.00) con el producto del préstamo que

AA

25599404



NOVENA.-

GASTOS:

EL(LA)(LOS)

COMPRADOR(A)(ES) deben cancelar el cincuenta por ciento (50%) de los gastos por concepto de Derechos Notariales y el cien por ciento (100%) de los derechos de inscripción en el Registro Inmobiliario, que se causen con el otorgamiento de

la Escritura Pública de la compraventa, y el cien por ciento (100%) de los gastos de derechos Notariales, y de Impuestos de Registros y derechos de inscripción en el registro inmobiliario correspondiente a la hipoteca que se constituirá para garantizar el préstamo de que trata el literal F) de la cláusula quinta (5ª), así como el certificado de tradición y libertad que debe entregarse al Banco. -----

DECIMA.- Con la presente Escritura Pública se da cumplimiento al contrato de promesa de compraventa suscrita entre las partes. -----

Presente (s) **BLANCA MERY SANCHEZ CLAVIJO**, mayor(es) y domiciliada(s) en Bogotá, de estado civil Soltera sin unión marital de hecho, identificada con la cédula de ciudadanía número **51.705.006** expedida en Bogotá, y manifestó(aron): -----

A. Que acepta(n) esta escritura, la venta y obligaciones en ella contenidas. -----

B. Que ha(n) aceptado la fecha estipulada de entrega, renunciando a la condición resolutoria. -----

C. Que conoce(n) y acepta(n) el régimen de propiedad horizontal al que se encuentra sometido el inmueble del cual forma parte la unidad de dominio privado que adquiere y se obliga a cumplirlo en todo su contenido, obligación que cubija a sus causahabientes a cualquier título. -----

D. Que sobre el inmueble objeto del presente contrato constituye(n) -----

PATRIMONIO DE FAMILIA de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo Sesenta (60) de la Ley Novena (9ª) de mil novecientos ochenta y nueve (1989) a favor suyo, de sus hijos menores actuales y los que llegare(n) a tener. El patrimonio de familia no será oponible al BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S. A., por ser la entidad que financia la adquisición de este inmueble y a EL VENDEDOR por los saldos que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) adeuden por razón de la cuota inicial de dicho inmueble. -----

E. Que aparece(n) señalados en el acto de postulación para el subsidio de vivienda de interés social con cuyo producto se paga parte del precio del inmueble. -----

F. Que el inmueble objeto de la presente compraventa es una solución de vivienda de interés social obtenida con Subsidio Familiar de Vivienda. -----

G. Que el valor del subsidio familiar de vivienda con cuyo producto se paga parte del precio del inmueble objeto de la presente compraventa es de CINCO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$5.712.000.00) el cual fue adjudicado en la fecha 19 de Mayo de 2006 a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) BLANCA MERY SANCHEZ CLAVIJO, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.705.006 expedida en Bogotá y BRANDON EDUARD SANCHEZ CLAVIJO, menor de edad. -----

H. Que de conformidad con lo previsto en los Artículos 8º y 30 de la ley 3 de 1991 y el subsidio Familiar de vivienda será restituido al estado cuando el beneficiario transfiera el dominio de la solución de vivienda o deje de residir en ella antes de haber transcurrido cinco (5) años desde la fecha de su asignación, sin mediar permiso específico fundamentando en razones de fuerza mayor definidos por el reglamento y que también será restituido el subsidio si se comprueba que existió falsedad o imprecisión en los

AA

25599405



el BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S. A., ha otorgado a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), con garantía hipotecaria de primer grado y sin límite de cuantía a su favor, conforme se indica en la segunda parte de este instrumento.-----

-----  
**PARAGRAFO PRIMERO:** Que no obstante la forma de pago EL VENDEDOR renuncia a la condición resolutoria derivada de esta.-----  
-----

-----  
**PARAGRAFO SEGUNDO:** EL VENDEDOR y EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) autorizan expresa e irrevocablemente al BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S. A., para que el producto del préstamo que se le otorgue a EL (LOS) COMPRADOR (ES) sea abonado directamente a la obligación (es) que EL VENDEDOR tenga a favor del BANCO y en caso de no tener obligación pendiente alguna, para que dicha suma sea entregada directamente a EL VENDEDOR.-----  
-----

-----  
**PARAGRAFO TERCERO:** En caso de que el producto líquido del crédito hipotecario por el BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S. A., al EL (LOS) COMPRADOR(ES) resulte insuficiente para cubrir la totalidad de la prorrata que al inmueble adquirido le corresponde en el crédito global concedido a EL VENDEDOR, esta se obliga a pagar al BANCO la suma faltante en esta misma fecha. Para efectos de esta cláusula EL BANCO entregó a EL VENDEDOR un cuadro de prorratas en el cual indica la suma que debe pagarse para la liberación de cada una de las unidades financiadas con el crédito global.-----  
-----

-----  
**PARAGRAFO CUARTO:** Manifiesta EL VENDEDOR que el inmueble objeto del presente contrato es una vivienda de interés social en los términos de las leyes Novena (9ª) de Mil novecientos ochenta y nueve (1.989), Tercera (3ª) de Mil novecientos noventa y uno (1.991), y demás normas que las



adicionan, desarrollan y reforman que el plan del cual hace parte el bien objeto de la presente negociación, tiene el carácter de elegible para los efectos de la obtención del SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA, de acuerdo con la declaratoria de elegibilidad de fecha 16 de Julio de 2001, extendida según Carta de fecha 06 de Mayo de 2002, extendida nuevamente según Carta de fecha 16 de Enero de 2004, proferida por BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S. A. -----

SEXTA.- REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: El inmueble está sometido al régimen de propiedad Horizontal contemplado en la ley 182 de 1948 y en el Decreto Reglamentario 1365 de 1986 y de acuerdo a la escritura pública número Cuatro mil ciento veintiuno (4.121) del veinticinco (25) de Septiembre de Dos mil dos (2.002) otorgada en la Notaría Cuarenta y dos (42) del Círculo de Bogotá D.C., inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., al folio de Matrícula Inmobiliaria número 50S-40404913.-----

SEPTIMA. ENTREGA: La entrega material del inmueble objeto de la presente compraventa se hizo el día 6 de julio del 2006 - - - - -

OCTAVA.- SERVICIOS: Que la unidad de propiedad separada objeto del presente contrato se encuentra dotado de los servicios públicos de energía, acueducto, la instalación para el gas domiciliario y pagados los derechos de red telefónica hasta la edificación, sin incluir la línea telefónica. -----

PARAGRAFO: Cualquier valor por tales conceptos que se liquide con posterioridad a la fecha de esta escritura será asumida en su totalidad por EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES). Igualmente el inmueble se encuentra a paz y salvo por concepto de contribuciones, tasas o derechos de cualquier entidad, impuesto predial o complementarios.-----

AA

25599403



documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación del subsidio (8ª) y la persona que presente documentos información falsos con el objeto de que le sea adjudicado un Subsidio Familiar de vivienda; quedará inhabilitado por el término de Diez (10)

años para volver a solicitarlo. Artículo 30).-----

Manifiesta EL VENDEDOR que el inmueble objeto de ésta Venta, es vivienda nueva; por cuanto no hay lugar a expedir el Paz y Salvo de Administración, por no existir a la fecha obligación a favor de la Copropiedad. -----

LEY 258 DE ENERO 17 DE 1.996

MODIFICADA POR LA LEY 854 DE NOVIEMBRE 25 DE 2003

El Notario indagó al(a los) COMPRADOR(ES) E HIPOTECANTE(S), previas las advertencias legales sobre los siguientes puntos: Si tienen vigente la sociedad conyugal, matrimonio, o unión marital de hecho, y si posee otro inmueble afectado a vivienda familiar, quien(es) responde(n) BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO: -----

1. Que su estado civil es: Soltera sin unión marital de hecho .-----

2.- Que No, posee otro inmueble afectado a vivienda familiar.-----

3.- El suscrito Notario deja constancia que el inmueble que se adquiere por este instrumento, NO QUEDA afectado a vivienda familiar por no estar dentro de los presupuestos del Artículo 1º de la citada Ley.-----

Sanjay V. Arango  
ABOGADO

-----  
No obstante el Notario advierte que el desconocimiento a las normas legales sobre la afectación a Vivienda Familiar, quedará viciado de NULIDAD ABSOLUTA el presente contrato. -----  
-----

### HIPOTECA

-----

Presente la señora BLANCA MERY SANCHEZ CLAVIJO, mayor(es) y domiciliada en Bogotá D. C., de estado civil Soltera sin unión marital de hecho, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.705.006 expedida en Bogotá, quien(es) en adelante, dentro de este instrumento se denominará(n) simplemente EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S), manifestaron:

-----

PRIMERA. Que constituye(n) hipoteca en primer grado, abierta y sin límite de cuantía a favor del BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., que en adelante se denominará simplemente EL BANCO, sobre el(los) siguiente inmueble(s): CASA NUMERO VEINTISIETE (27) BLOQUE I QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE SAN JOSE, II ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL UBICADO EN LA CIUDAD DE BOGOTA D. C., MARCADO CON EL NUMERO CINCO D - CERO OCHO (5D-08) DE LA CALLE CUARENTA Y OCHO U SUR (48U SUR), cuya cabida, descripción y linderos se determinan en la Cláusula Primera de la primera parte de la presente escritura. -----  
-----

PARAGRAFO: A este(os) inmueble(s) le corresponde(n) él(los) folio(s) de Matrícula Inmobiliaria número 50S-40407460 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y la Cédula Catastral 001416500300000000 en mayor extensión. -----  
-----

AA 25597713



SEGUNDA.- Que dentro de la garantía hipotecaria que por el presente instrumento constituye queda(n) comprendido(s) no solo el (los) inmueble(s) descrito(s) en la cláusula primera de la presente escritura, sino también todos los aumentos y mejoras, construcciones, plantaciones,

cultivos, instalaciones, edificaciones, dotaciones en general bienes muebles que por accesión se reputan inmuebles y demás que accedan al (los) inmueble (s) hipotecado (s), presentes o futuros, incluidos los frutos, cánones generados por el arrendamiento del (los) hipotecado (s) de conformidad con los artículos 2445 y 2446 del código civil, lo mismo que cualquier indemnización recibida por concepto de seguros o cualquiera otra a que se tenga derecho.-----

TERCERA.- Que el (los) inmueble(s) que hipoteca(n) a favor de **EL BANCO** se encuentra(n) actualmente libre(s) de cualesquiera clase de gravámenes, tales como, anticresis, censos, así como de patrimonios inembargables de familia, embargos, pleitos pendientes, arrendamiento por escritura pública, prohibiciones y condiciones resolutorias del dominio, afectación a vivienda familiar, salvo las limitaciones derivadas del Reglamento de Propiedad Horizontal según consta en la Escritura Pública número Cuatro mil ciento veintiuno (4.121) del veinticinco (25) de Septiembre de Dos mil dos (2.002) otorgada en la Notaría Cuarenta y Dos (42) del Círculo de Bogotá D.C., así como en sus adiciones, reformas, y ratificaciones los cuales se encuentran debidamente inscritos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la misma ciudad, al (a los) folio(s) de Matrícula Inmobiliaria número 505-40407460.-----

PARAGRAFO: En cuanto a hipotecas, soporta la constituida en mayor extensión a favor de **EL BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** mediante Escritura Pública Dos mil setecientos cincuenta y tres (2753) del ocho (8) de Julio de Dos mil dos (2002) otorgada en la Notaria Cuarenta

y dos (42) de Bogotá D.C. cuya cancelación se tramitará como se indica en la parte final del presente documento.-----

-----

**CUARTA.-** Que el gravamen que **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)** otorga(n) por el presente instrumento público garantiza el cumplimiento del crédito para adquisición de vivienda nueva o usada y/o construcción de vivienda y/o cualquier destinación permitida por la Ley, otorgado a **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)**, o lo haya(n) adquirido o adquiriera(n) en el futuro en donde el acreedor sea **EL BANCO**, sean estas obligaciones pactadas en Unidades de Valor Real (U. V. R.) y hasta por la suma en moneda legal a que equivalgan según la cotización de la Unidad de Valor Real (U. V. R.), vigente en la fecha o fechas del pago o pagos de cada una de las respectivas obligaciones, o sean pactadas en moneda legal colombiana y se encuentren garantizadas por esta hipoteca, tanto por concepto de capital como de los intereses durante el plazo, los moratorios en caso de que hubiere lugar a ellos, liquidables dichos intereses en el plazo ó en la mora, según la equivalencia de la Unidades de Valor Real (U. V. R.) y / o moneda legal colombiana, las costas judiciales, seguros y cualesquiera otros gastos en que **EL BANCO** incurriere por la cobranza una vez interpuesta la demanda judicial respectiva. Las obligaciones derivadas de la adquisición de vivienda nueva o usada y/o construcción de vivienda y/o cualquier destinación permitida por la Ley de vivienda, que trata esta cláusula pueden haber sido adquiridas en el pasado o pueden serlo en el futuro a favor de **EL BANCO**, por razón de contratos de mutuo o por cualquier otra causa en que **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)** quede(n) obligado(s) para con **EL BANCO**, ya sea obrando exclusivamente en su propio nombre, con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, y se trate de préstamos para la adquisición de vivienda nueva o usada y/o construcción de vivienda y/o cualquier destinación permitida por la Ley, ya consten o estén incorporados ellos en títulos valores o en otros documentos comerciales o civiles, otorgados, girados, avalados, endosados, aceptados, en fin, firmado(s) por **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)** en forma tal que quede (den)



AA 25597712



obligado (s) ya sea individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan otorgado, girado, avalado, garantizado en cualquier otra forma, endosado, aceptado o cedido a favor de EL BANCO, directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o

cedido a EL BANCO o que los negociare, endosare o cedere en el futuro por cualquier concepto, ya se hayan pactado las obligaciones a que se refiere esta estipulación, en forma tal que se deban liquidar según la equivalencia de la Unidades de Valor Real (U. V. R.), el día del pago, o se haya pactado éste en moneda legal sin hacer referencia a Unidades de Valor Real (U. V. R.) ó de cualquier suma que llegare a deberle por razón de los préstamos que le otorgue por cualquiera de las líneas de crédito que maneja o llegue a manejar en efectivo vale decir moneda legal colombiana, o en cualesquiera otras especies de obligaciones, para respaldar las deudas contraídas por adquisición de vivienda nueva o usada y/o construcción de vivienda y/o cualquier destinación permitida por la Ley con anterioridad, personalmente o con solidaridad de terceros, así como para garantizar el cumplimiento de las demás obligaciones que a su cargo resulten por el otorgamiento de los respectivos préstamos para adquisición y/o construcción de vivienda y/o cualquier destinación permitida por la Ley de vivienda. -----

-----  
**PARAGRAFO PRIMERO:** Las obligaciones que se garantizan pueden ser en todo o en parte Unidades de Valor Real (U. V. R.) o en pesos colombianos.

-----  
**PARAGRAFO SEGUNDO:** Es entendido que la hipoteca que aquí se constituye cubre cualquier suma que EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) llegare(n) a deberle al BANCO por cualquier concepto, y en especial, por capital del crédito otorgado para la adquisición de vivienda nueva o usada y/o construcción de vivienda y/o cualquier destinación permitida por la Ley, bien sea este pactado en moneda legal o en Unidades de Valor Real

(U. V. R.) y conforme al sistema de amortización escogido(s) por EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S), los intereses del crédito de vivienda ordinarios y moratorios cuando hubiere lugar a ellos, en los términos de la Ley 546 de 1999 y en las normas, decretos, circulares y reglamentos, que la adicionen, complementen o modifiquen, así como la penas o sanciones que las normas legales señalen para el caso de incumplimiento de lo estipulado, que expresamente se hayan pactado o que sean aplicables, ya consten o estén incorporados ellos en títulos valores o en otros documentos comerciales o civiles, otorgados, girados, avalados, endosados, aceptados, en fin, suscritos por EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) ya sea que se hayan endosado, aceptado o cedido a favor de EL BANCO, o que éste los negociare, endosare o cedere en el futuro por cualquier concepto, todo de acuerdo con las disposiciones legales vigentes o las que con posterioridad los adicionen, complementen o modifiquen.-----

-----  
**PARAGRAFO TERCERO** - La constitución de la presente hipoteca se efectúa para garantizar el crédito de adquisición de vivienda nueva o usada y/o construcción de vivienda y/o cualquier destinación permitida por la Ley Vivienda, otorgado a EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) por EL BANCO, en los términos de la carta de aprobación No. 3367004 fecha 19 DE MAYO DE 2006, la cual se protocoliza con el presente instrumento, por la suma de TRECE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$13.700.000.00), pagadera en ciento veinte (120) cuotas mensuales sucesivas, al valor en moneda legal colombiana que tenga la Unidad de Valor Real el día de cada pago, mediante el sistema de amortización CUOTA BAJA, sin capitalización de intereses ni sanciones por prepago total o parcial de la obligación. -----

-----  
**QUINTA.-** EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) acepta desde ahora, con todas las consecuencias que la ley señala y sin necesidad de notificación alguna, cualquier traspaso que EL BANCO hiciere de las obligaciones a que se refiere el punto cuarto del presente documento y de las garantías que las



amparan, incluyendo dentro de éstas la presente hipoteca.-----

SEXTA.- EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) acepta (n) que serán a su cargo todos los gastos de cobranza judiciales y de las deudas a favor de EL BANCO,

causados desde la presentación de la demanda judicial, si a ello hubiere lugar, incluyendo lo correspondiente a honorarios de abogado que en nombre de EL BANCO promueva acción o acciones para obtener el recaudo del crédito, e igualmente los de otorgamiento de esta escritura, los de expedición de la primera copia de la misma con destino a EL BANCO, la cual deberá contener la constancia notarial de prestar mérito para ejercer judicialmente los derechos que como acreedora hipotecaria le correspondan y estar debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, los del certificado de libertad del (los) inmueble(s) materia de este contrato debidamente complementado, es decir que contenga la inscripción de la presente hipoteca abierta, los de la posterior cancelación del presente gravamen, los gastos notariales, e impuestos de beneficencia y registro por concepto de la hipoteca que se constituye y los que se originen por la cancelación del gravamen. -----

PARAGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 546 de 1999 y demás normas vigentes, los derechos notariales y gastos de registro que se causen con ocasión de la constitución o modificación de gravámenes hipotecarios, a favor de EL BANCO, para garantizar el crédito de vivienda individual, se liquidarán al setenta por ciento (70%) de la tarifa ordinaria aplicable. Y la cancelación de crédito para vivienda se considerará acto sin cuantía. En lo relacionado con los derechos notariales y gastos de registro que se causen con ocasión de la constitución, modificación y cancelación de gravámenes hipotecarios que garanticen créditos de vivienda individual se regirán por lo dispuesto en el artículo 31 y concordantes de la ley 546 de 1999 y demás normas vigentes.

PARAGRAFO SEGUNDO: El(la)(Los) exponente(s) BLANCA MERY SANCHEZ CLAVIJO, quien(es) obra(n) en la calidad ya indicada, manifiesta(n) expresamente que confiere poder especial a EL BANCO para que en su(s) nombre(s) y representación, otorgue la escritura pública de solicitud de expedición de copia sustitutiva de la primera copia de ésta escritura, con la constancia de que presta mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella constan, en el caso de que ocurra la pérdida o destrucción previstas en el Art. 81 del Decreto 960 de 1970. -----

SEPTIMA.- Que EL BANCO en caso de incumplimiento de EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) y siempre y cuando por virtud del mismo se haya presentado demanda judicial o sometido el incumplimiento a proceso a la justicia arbitral, y en los términos establecidos por la Ley, podrá declarar extinguidos o insubsistentes todos los plazos de las obligaciones a su cargo, y por lo tanto exigir de inmediato por los medios legales correspondientes el pago total del capital pendiente, de sus intereses y accesorios, en cualesquiera de los siguientes eventos descriptivos más no limitantes: -----

1) Si deja(n) de pagar en tiempo debido el préstamo para vivienda otorgado por EL BANCO, garantizado con esta hipoteca. Dentro de este numeral quedan incluidos los casos en que deje(n) de pagar en el tiempo debido cualquier cuota de capital, de intereses y/o primas de seguros, pactados en un pagaré, y/o en otro documento, suscrito con vencimientos ciertos o sucesivos. -----

2) En caso de que el (los) inmueble(s) sobre el (los) cual(es) se constituye la hipoteca se colocale(n) o encontrare(n) en cualquiera de estos eventos:

a) Si fuere(n) perseguido(s) en virtud de cualquier acción judicial; -----  
b) Si sufriere(n) desmejoras o deprecio tales, que así desmejorado(s) o depreciado(s) no fuere(n) suficiente garantía para la plena seguridad de EL BANCO a juicio de ésta; -----

c) Si perdiere la titularidad o posesión inscrita del (de los) bien(es) hipotecado(s) por cualquiera de los tres medios de que trata el Artículo 789 del C. C., o si perdiere la posesión material del(de los) mismo(s) y no

AA 25597710



ejercitare las acciones civiles o de policía requeridas para conservarla, en el término que para el efecto señalan los Códigos de Policía.-----

d) Si sobre el (los) inmueble (s) hipotecado (s) se constituye hipoteca en segundo grado o en general hipoteca a favor de otra persona sin la expresa y

escrita aceptación de EL BANCO para cada caso. -----

3) En caso de incumplimiento de EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) a cualesquiera otras obligaciones garantizadas con esta hipoteca a su cargo y a favor de EL BANCO, ya consten ellas en el presente o en cualquier otro documento. -----

4) En el evento del incumplimiento por parte de EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) a lo previsto en el Parágrafo tercero de la cláusula cuarta del presente instrumento, es decir cuando se de al producto del crédito que le(s) ha sido otorgado por EL BANCO un destino diferente al presentado y al aprobado por ella. -----

5) Si EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) no contrata(n) el(los) seguro(s) de incendio, terremoto y vida a que se refieren las cláusula Décima Tercera y Décima Cuarta de las presentes declaraciones, no lo renueva(n) oportunamente o se produce la terminación del mismo por falta de pago de las primas o por cualquier otra causa. -----

6) Si EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) no presentan anualmente, a EL BANCO y durante el lapso de cada año fotocopias de los comprobantes que acrediten el pago de los impuestos prediales y complementarios de cada año correspondientes al inmueble hipotecado mediante este instrumento. -

PARAGRAFO. Para los efectos de que trata la presente cláusula séptima bastará, declaración escrita de EL BANCO en carta dirigida a EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S), o solicitud a la autoridad competente para hacer efectivos sus derechos, declaración ésta que EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) acepta como prueba plena y suficiente de cualquier incumplimiento. -----

Sandra Varona Henao  
ABOGADO



OCTAVA. Que en todos los casos en que EL BANCO requiera hacer efectivos los pagarés o cualesquier otros créditos a su cargo garantizados por la hipoteca abierta y de cuantía indeterminada que se constituye por este instrumento, bastará para el efecto la presentación de los pagarés, títulos valores o contratos en que consten las deudas, junto con esta garantía hipotecaria y los demás documentos que exija la ley. -----

NOVENA. Que la hipoteca abierta que se constituye por este documento estará vigente mientras EL BANCO no la cancele expresamente, por escrito y en forma legal, y EL BANCO no estará obligado a cancelarla mientras esté vigente cualquier obligación garantizada con la presente hipoteca, a su favor y a cargo de EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S). -----

PARAGRAFO: El gravamen que por esta escritura se constituye no obliga a EL BANCO a la aprobación y otorgamiento o desembolsos de préstamos a favor de EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S), pues estos responderán únicamente a la política de crédito de EL BANCO, a la formulación de solicitudes de crédito por parte de EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) con los requisitos exigidos para el efecto por EL BANCO, al cumplimiento de las obligaciones contraídas con anterioridad por EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S), a la disponibilidad de cartera de EL BANCO, y al lleno de las demás formalidades legales y reglamentarias. -----

DECIMA. Que declara expresamente conocer y aceptar el sistema de Unidades de Valor Real (U. V. R.), su instrumento operativo denominado Unidad de Valor Real (U. V. R.), creada por la Ley 546 de 1999, el sistema de amortización utilizado en el (los) crédito (s) garantizados, los requisitos para su otorgamiento, la proyección del crédito, todo de conformidad con lo reglamentado por el Gobierno Nacional en los términos indicados en la misma ley, así como las demás normas legales complementarias y concordantes. En consecuencia, se compromete a pagar el monto de todos los créditos que EL BANCO le llegue a otorgar por el sistema de

AA 25597709



amortización en pesos o de amortización en Unidades de Valor Real (U. V. R.), en moneda legal de acuerdo a la equivalencia de la Unidades de Valor Real (U. V. R.) el día de cada uno de los pagos, o cualquier otro que autorice la Ley de Vivienda; así mismo, se compromete a suscribir

todos los documentos necesarios que establezca Gobierno Nacional con la reglamentación de la Ley 546 de 1999. -----

DECIMA PRIMERA. Que la garantía hipotecaria que aquí se constituye no implica que EL BANCO contraiga obligación alguna de hacerle préstamos a EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) o de concederle prórrogas o renovaciones.--

DECIMA SEGUNDA. Que autoriza(n) expresamente a EL BANCO para imputar cualquier suma de dinero que le llegare a pagar, a cualquiera de las obligaciones a su cargo y a favor de EL BANCO; consecuentemente, EL BANCO podrá a su exclusiva elección imputar cualquier pago que reciba de EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) a una cualquiera de las obligaciones a cargo de éste(os), o a varias o a todas. Podrá EL BANCO si así lo eligiere, preferir para la imputación de un pago cualquiera, la deuda que al tiempo del pago no estaba devengada a la que si lo estaba, o por el contrario, preferir ésta a aquella. Igualmente, podrá imputar cualquier pago al capital de una o varias de las obligaciones, aunque en ellas mismas o en otras, también a su cargo, hubiere intereses devengados y no pagados, sin que ello implique que dichos intereses se presuman pagados o condonados. Como consecuencia de lo aquí previsto, no hará reclamo alguno a EL BANCO por la forma en que ésta haya imputado los pagos que le haya efectuado, ya que EL BANCO quedará expresamente facultada para imputarlos en la forma que libremente elija. -----

DECIMA TERCERA.- Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 101 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero así como por lo

Scandra Variano Henao  
ABOGADO

establecido por la Ley 546 de 1999, se obliga(n) solidariamente a mantener asegurado(s) contra los riesgos de incendio y terremoto así como por los riesgos que ordene la Ley, por el valor comercial de su(s) parte(s) destructible(s), el (los) inmueble(s) que se hipoteca(n) mediante esta escritura, durante todo el tiempo que exista algún saldo insoluto de la(s) obligación(es) garantizada(s) con dicha hipoteca, para lo cual ha(n) tomado una póliza de seguros contra tales riesgos, en la que **EL BANCO** ha sido designado Como beneficiario del seguro hasta la concurrencia del(los) saldo(s) insoluto(s) de tal (es) obligación(es) Las primas de este seguro serán solidariamente de cargo exclusivo de **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)**, quien(es) se obliga(n) a pagarlas en cuotas mensuales equivalentes a la doceava parte(1 / 12) de cada prima anual incluidos los recargos si hubiere lugar a ellos, en las mismas fechas de pago de las cuotas de amortización de la(s) deuda(s) garantizada(s) con esta hipoteca y en forma simultánea con el importe de tales cuotas, fin para el cual autoriza(n) a **EL BANCO** para incluir el correspondiente valor en la nota o aviso de vencimiento de dichas cuotas de amortización, así como para entregarlas por cuenta de él (ellos) a la mencionada compañía aseguradora. -----

-----  
**DECIMA CUARTA.-** Que la (los) compareciente (s) **BLANCA MERY SANCHEZ CLAVIJO** ha(n) tomado en **SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S. A.**, un seguro de vida con valor asegurado igual al saldo mensual de su(s) obligación(es) para con **EL BANCO**, el cual estará vigente durante todo el tiempo que existan deudas pendientes a su cargo y a favor de **EL BANCO**, quien ha sido designado como primer beneficiario de dicho seguro hasta la concurrencia del saldo insoluto de las deudas a su favor con el fin de que abone a ese saldo el valor del seguro que reciba. En el caso de que por cualquier razón la compañía aseguradora rehúse pagar el seguro o lo hiciere por valor inferior al saldo de la deuda, el(los) deudor(es) solidario(s) o los herederos del deudor y asegurado fallecido, según fuere el caso, continuarán obligados a seguir atendiendo el pago de la(s) obligación(es) hasta su extinción total. Las primas de este seguro serán solidariamente de cargo

AA 25597708



exclusivo de EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S), quien(es) se obliga(n) a pagarlas en cuotas mensuales equivalentes a la doceava parte (1/12) de cada prima anual, incluido(s) lo(s) recargos si hubiere lugar a ellos, en las mismas fechas de pago de las cuotas de amortización de la(s) deuda(s)

garantizada(s) con esta hipoteca y en forma simultanea con el importe de tales cuotas, fin para el cual autoriza(n) al BANCO para incluir el correspondiente valor en la nota o aviso de vencimiento de dichas cuotas de amortización y para entregarlas por cuenta del tomador del seguro a la mencionada compañía aseguradora. -----

-----  
PARAGRAFO.- Que autorizo(amos) expresamente a EL BANCO para contratar con cualesquier(a) compañía de seguros debidamente acreditada en Colombia, las pólizas de seguro que se mencionan en las cláusulas anteriores. -----

-----  
DECIMA QUINTA.- Que si no fueren oportunamente pagadas las primas de los seguros mencionados en las declaraciones Décima Tercera y Décima Cuarta precedentes, EL BANCO quedará expresamente facultada para que por cuenta del (los) deudor(es) efectúe su pago a las respectivas compañías aseguradoras, cargando el valor pagado al monto de la(s) deuda(s). El valor o valores pagados por este concepto, quedará(n) garantizado(s) con la hipoteca que se constituye mediante esta escritura y EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) se obliga(n) a rembolsar su valor a EL BANCO a más tardar en la fecha de pago de la cuota de amortización de la(s) deuda(s) que subsiga a la fecha en que EL BANCO hubiere efectuado el pago de las primas o cuotas de ellas, junto con los mismos intereses estipulados para la obligación principal. Lo expresado en la presente declaración constituye una simple facultad otorgada a EL BANCO, quien a su arbitrio podrá o no ejercerla y sin que su ejercicio o no con lleve ninguna responsabilidad para ella. -----

PARAGRAFO: Que para amparar los riesgos por incendio o terremoto del bien hipotecado en su parte destructible y por el valor comercial, EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) ha escogido y celebrado libremente un contrato de seguros que tendrá una vigencia durante toda la duración del mutuo. Que para amparar el riesgo de muerte del deudor por el valor del crédito otorgado, EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) ha escogido y celebrado libremente un contrato de seguro que tendrá una vigencia por toda la duración del contrato de mutuo. -----

DECIMA SEXTA. Que él(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por el presente instrumento público lo(s) adquirí(mos) por compra a **PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES SANTAFE S.A. "PROSANTAFE S. A."**, según consta en la primera parte de la presente escritura pública. -----

Presente: LUCIA ESPERANZA FONSECA VARGAS, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía 51.873.367 de Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación de **EL BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** como apoderada según consta en la Escritura Pública número Cero ciento cincuenta y cinco (0155) del día siete (07) de Febrero de Dos mil cinco (2005) otorgada en la Notaría Novena (9ª) del círculo de Bogotá D. C., sociedad legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., lo cual acredita con certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Bancaria, documentos que adjunta para su protocolización junto con este instrumento manifestó: Que en nombre de **EL BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** acepta la presente escritura y la garantía hipotecaria en él constituida en las condiciones, términos y encargos expresados en ella. -----

#### LIBERACION DE HIPOTÉCA

Presente LUCIA ESPERANZA FONSECA VARGAS, mayor de edad, vecina de



AA 25597707



Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía número 51.873.367 expedida en Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación de EL BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. como apoderado ESPECIAL según consta en la Escritura Pública número cero ciento cincuenta y

cinco (0155) del día Siete (07) de Febrero de Dos mil cinco (2005) otorgada en la Notaría Novena (9ª) del Círculo de Bogotá D.C., Sociedad legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., lo cual acredita con Certificado de Existencia y Representación expedido por la Superintendencia Bancaria, documentos que adjunta para su protocolización junto con éste instrumento manifestó: -----

PRIMERO: Que la(s) sociedad(es) **PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES SANTAFE S.A.** "PROSANTAFE S.A. mediante Escritura(s) Pública(s) número(s) Dos mil setecientos cincuenta y tres (2753) del ocho (8) de Julio de Dos mil dos (2002) otorgada en la Notaria Cuarenta y dos (42) de Bogotá D. C., constituyó(eron) hipoteca global o abierta de primer grado en mayor extensión a favor del **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, sobre un globo de terreno ubicado en la Calle 48U SUR N° 5D-08 en Bogotá D. C., escritura(s) inscrita(s) en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D. C. al folio de Matrícula Inmobiliaria número **50S-40404913**, los linderos y demás especificaciones se determinan en la(s) escritura(s) antes mencionada(s). -----

SEGUNDO: Que en virtud de haber sido cubierto **PARCIALMENTE** el(los) gravamen(es) hipotecario(s) mencionado(s) en la cláusula anterior, **LIBERA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE** en cuanto hace relación al(los) siguiente(s) inmueble(s): **CASA NUMERO VEINTISIETE (27) BLOQUE I QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE SAN JOSE, LOTE DOS (2) - PROPIEDAD HORIZONTAL** identificado(a)(s) con el(los) Folio(s) de Matrícula Inmobiliaria número(s) **50S-40407460**, UBICADO EN LA CIUDAD

DE BOGOTA D.C., MARCADO CON EL NUMERO CINCO D - CERO OCHO (5D-08)  
DE LA CALLE CUARENTA Y OCHO U SUR (48U SUR). Continúa vigente la  
garantía hipotecaria sobre los demás inmuebles hipotecados. Para los  
efectos fiscales establecidos en el Decreto 1681 de fecha 16 de Septiembre  
de 1.996, Artículo 16, ésta liberación tiene un valor de CINCO MILLONES  
DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON  
TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 5.208.333.33) -----

-----  
TERCERO: Que en el evento en que NO se registre por alguna circunstancia  
la hipoteca que se constituye por la presente Escritura Pública a favor del  
BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. la liberación  
mencionada en la Cláusula Segunda anterior NO deberá inscribirse. Por lo  
anterior se solicitan al Señor Registrador de Instrumentos Públicos tener en  
cuenta la presente condición al momento de efectuar la inscripción de la  
presente escritura.-----  
-----

HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA. -----

COMPROBANTES Y ANEXOS. Los comparecientes presentaron los  
comprobantes y anexos que enseguida se relacionan y que se agregan a la  
presente escritura para que formen parte integrante del protocolo.-----

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, RECIBO(S) DE PAGO - SISTEMA PREFERENCIAL DE  
PAGO S.P.P. PREDIOS RESIDENCIALES ESTRATOS 1 y 2 AÑO GRAVABLE 2006  
RECIBO(S) NUMERO(S):201021641079701 DIRECCION:AC 48 Q SUR 5C 59 BL I  
CA 27 MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S):40407460 CEDULA(S) CATASTRAL(ES):  
001416501500901027 AVALUO(S) CATASTRAL(ES):\$11.122.000 NOMBRE O RAZON  
SOCIAL: PROSANTAFE S.A. TOTAL A PAGAR:\$22.000 AUTOADHESIVO(S): 190090  
70003466 .-----

AA 25597706



Esta hoja corresponde a la escritura pública  
número: 2760 de fecha 16 de Junio de 2006.

otorgada en la notaria 42 de Bogotá, D.C.=

LICENCIA DE CONSTRUCCION.- PERMISO DE VENTAS.

DECLARATORIA DE ELEGIBILIDAD.-----

•IDU• CERTIFICADO(S) DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL  
NUMERO(S): 630625 •QUE EL (LOS) PREDIO(S): AC 48 Q SUR 5 C 59 BL I CA  
27 •CON CEDULA(S) CATASTRAL(ES): 001416501500901027 •MATRICULA(S)  
INMOBILIARIA(S): 40407460 •NO TIENE(N) A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE  
PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION VALIDO(S) HASTA  
EL 15 DE JULIO DE 2006.-----

•SOLICITUD DE CREDITO PARA COMPRA DE VIVIENDA N°3367004, OTORGADO POR  
EL BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.-----

SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA OTORGADO POR COLSUBSIDO, POSFULACION  
N°144056, ADQUISICION DE VIVIENDA.-----

•CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL FONDO DE CESANTIAS PROTECCION.-----  
OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION. -----

Leído que fue este instrumento por el(los) compareciente(s), hace(n)  
constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s),  
el número del(los) documento(s) de identidad, que todas las informaciones  
consignadas en este instrumento son correctas y, en consecuencia  
asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud de la  
misma, se le advierte que el Notario responde de la regularidad formal del  
instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones  
del(los) otorgante(s). Así mismo se le(s) advierte de la obligatoriedad de su  
registro dentro del término de dos (2) meses a partir de la firma de la  
Escritura Pública, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por  
mes o fracción de mes de retardo. Tratándose de Hipotecas y Patrimonio  
de Familia el término será de noventa (90) días y su no inscripción dentro  
del término causará nuevamente la constitución de la hipoteca o del  
patrimonio de familia.). -----

Sandra Yelano Fierro  
ABOGADO

Se utilizaron las hojas de papel notarial números: AA 25599409 25599408

AA 25599407 25599405 25599404 25599403

AA 25597713 25597712 25597711 25597710 25597709 25597708

AA 25597707 25597706 25597706 25592568

RESOLUCION 7200 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2.005

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS \$ 111.700,00

IVA \$ 38.880,00

SUPERINTENDENCIA \$ 3.055.00

RETENCION EN LA FUENTE \$ -0-

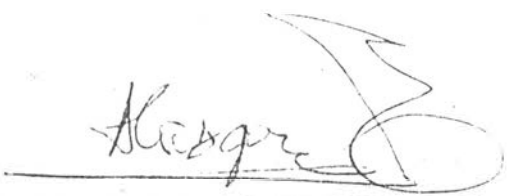
FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO \$ 3.055.00

IMPUESTO DE TIMBRE \$ -0-

PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES SANTAFE S.A.

"PROSANTAFE S.A."

NIT.# 800.211.016.5

  
ALBERTO VELASQUEZ ECHEVERRI

C. C.# 8.300.963 de Medellín.

DIRECCION: Cra 9 # 80-15 of 703

TELEFONO: 2559041/187

  
BLANCA MERY SANCHEZ CLAVIJO

C. C. No. 51.705.006 Bogotá

DIRECCION:

TELEFONO: 2770053,



C00216

Impuesto Predial Unificado  
Recibo de pago - Sistema Preferencial de Pago - SPP  
Predios residenciales estratos 1 y 2



Recibo No.

AÑO GRAVABLE 2006

201021641079701

## A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0165XJNN 2. DIRECCIÓN AC 48 Q SUR 5 C 59 BL I CA 27  
3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 40407460 4. CÉDULA CATASTRAL 001416501500901027 5. ESTRATO 2

## B. DATOS BASE DE LIQUIDACIÓN

6. AVALÚO CATASTRAL 11,122,000 7. TARIFA O RANGO DE LIQUIDACIÓN 2

## C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

8. NOMBRES Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL PROSANTAFE S A 9. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN  
TIPO NÚMERO  
NIT 8002110165

10. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN AC 48 Q SUR 5 C 59 BL I CA 27

## FECHAS LÍMITE DE PAGO

HASTA 26/MAY/2006 HASTA 07/JUL/2006 HASTA 31/DIC/2006

## D. LIQUIDACIÓN DEL PAGO

|                               |    | HASTA 26/MAY/2006 | HASTA 07/JUL/2006 | HASTA 31/DIC/2006 |
|-------------------------------|----|-------------------|-------------------|-------------------|
| 11. VALOR DEL IMPUESTO        | FU | 22,000            | 22,000            | 22,000            |
| 12. VALOR SANCIÓN             | VS | 0                 | 0                 | 22,000            |
| 13. DESCUENTO POR PRONTO PAGO | TD | 2,000             | 0                 | 0                 |
| 14. INTERÉS DE MORA           | IM | 0                 | 0                 | 0                 |
| 15. TOTAL A PAGAR             | TP | 20,000            | 22,000            | 44,000            |

## E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo a color)

Aporte voluntariamente al desarrollo de Bogotá un 10% adicional SI ☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐

|                                                 |    |        |        |        |
|-------------------------------------------------|----|--------|--------|--------|
| 16. PAGO VOLUNTARIO (10% del Renglón 11)        | AV | 2,000  | 2,000  | 2,000  |
| 17. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 15 + 16) | TA | 22,000 | 24,000 | 46,000 |

## SIN PAGO VOLUNTARIO

## CON PAGO VOLUNTARIO



(415)7707202600122(8020)02006201021641079701(3900)0000000022000(96)20060526

(415)7707202600122(8020)02006201021641079701(3900)0000000022000(96)20060526



(415)7707202600122(8020)02006201021641079701(3900)0000000022000(96)20060707

(415)7707202600122(8020)02006201021641079701(3900)0000000022000(96)20060707



(415)7707202600122(8020)02006201021641079701(3900)0000000044000(96)20061231

(415)7707202600122(8020)02006201021641079701(3900)0000000044000(96)20061231

AUTOADHESIVO



BOGOTÁ D.C.  
Dirección Distrital de Impuestos  
19009070003466

SELLO DE CANCELACIÓN



— DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS / CONTRIBUYENTE —

211612



INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO  
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

No. 630625

FECHA: 15-Jun-2006

*Bogotá sin indiferencia*

QUE EL PREDIO: AC 48 Q SUR 5 C 59 BL I CA 27

CON CÉDULA CATASTRAL: 001416501500901027

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 40407460 CHIP: AAA0165XJNN

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN

B. GENERAL (Acuerdo 16/90) 540000000000020694

B. LOCAL (Acuerdo 25/95) SIN

B. LOCAL (Acuerdo 48/01) SIN

LEY 388 DE 1997 SIN

CIUDAD SALITRE (Acuerdo 23/95) SIN

OTRAS

OBSERVACIONES VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. - \*\*\* PREDIO SIN BEN. LOCAL SECTOR

IDU 1416 / PAGO DE BEN. GENERAL EN MAYOR EXTENSION / VER CERTIFICACION 412425 Y

179214\*\*\*

VÁLIDO HASTA 15-Jul-2006

*LUZ MARIELA CUEVAS GUIO*  
LUZ MARIELA CUEVAS GUIO  
RESPONSABLE

Nota: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de Valorización, podrá expedirse el Certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución, previa solicitud del contribuyente. Lo anterior no exonera del pago de los saldos que resulten a cargo del depositante una vez se realice el respectivo cruce de cuentas al terminarse el trámite correspondiente". "Nulidad de Efectos: El haber sido expedido por cualquier causa un Certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente". Artículos 109 y 111 del Acuerdo 7 de 1987.

LCUEVAS-I0564-06/15/2006 13.11.16

No. 0874852

IDU - CE 004



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2005

HORA 11:42:43

02R05092107104RMC1110

HOJA : 001

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES SANTA FE S.A. PROSANTA FE S.A.

N.I.T. : 800211016-5

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00571295

CERTIFICA :

CONSTITUCION: E.P. NO. 6378, NOTARIA 23 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 15 DE OCTUBRE DE 1993, INSCRITA EL 27 DE OCTUBRE DE 1993, BAJO EL NO. 425238, DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES SANTA FE S. A. SIGLA PROSANTA FE S.A.

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 15 DE OCTUBRE DE 2023 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD ES EL COMPRENDI DO POR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) LA ADQUISICION, ENAJENACION Y COMERCIALIZACION A CUALQUIER TITULO, DE BIENES INMUEBLES, URBANOS O RURALES. B ) LA COMPRA Y VENTA DE ACCIONES, BONOS, CEDULAS Y, EN GENERAL, LA NEGOCIACION EN TODA CLASE DE TITULOS VALORES, ASI COMO LA INVERSION EN SOCIEDADES POR ACCIONES Y LIMITADAS. C ) LA TITULACION DE INMUEBLES, LA EMISION Y COLOCACION DE TITULOS DE INVERSION INMOBILIARIA, SUJETO A LAS AUTORIZACIONES RESPECTIVAS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES. D ) LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORIA A PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS EN TODAS LAS AREAS DE LAS ACTIVIDADES FINANCIERAS E INMOBILIARIA. E ) EN GENERAL, CELEBRAR TODOS AQUELLOS ACTOS Y CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES QUE GUARDE RELACION EN SU OBJETO SOCIAL. PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN SU OBJETO PRINCIPAL, LA SOCIEDAD PUEDE CELEBRAR EN SU PROPIO NOMBRE O A NOMBRE DE TERCEROS, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMERCIALES, CIVILES Y FINANCIEROS QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DEL MISMO TAL LES COMO: FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES ANONIMAS O LIMITADAS O FUSIONARSE CON OTRA SIMILAR QUE PERSIGA FINES ANALOGOS, CONVERTIR O PARTICIPAR EN PROYECTOS DE CONSTRUCCION O DESARROLLARLOS, ADQUIRIR O ENAJENAR BIENES RAICES, ARRENDAR, REPLETAR, PERMUTAR DE CHOS BIENES, DARLOS Y/O RECIBIRLOS EN ADMINISTRACION DE FIDUCIARI SO; GIRAR, ENDOSAR, DESCOTAR, ACEPTAR, PROTESTAR, ENDOSAR, Y NEGOCIAR, CHEQUES, LETRAS DE CAMBIO, PAGARES O CUALQUIER OTRA CLASE DE TITULOS VALORES, EFECTOS DE COMERCIO DOCUMENTOS PRIVADOS; DAR Y/O RECIBIR DINEROS EN MUTUO, CANCELAR SUS PROPIOS BIENES MUEBLES E

Como Notario  
que este documento  
Decreto 2148 de 1994  
Artículo 10

INMUEBLES CON PRENDA O HIPOTECA EN GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES;  
ADQUIRIR Y VENDER TITULOS-VALORES, PIGNORAR ACCIONES Y TITULOS EN  
GENERAL.-

CAPITAL:

CERTIFICA :

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR :\$300,000,000.00

NO. DE ACCIONES:1,000.00

VALOR NOMINAL :\$300,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR :\$299,700,000.00

NO. DE ACCIONES:999.00

VALOR NOMINAL :\$300,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR :\$299,700,000.00

NO. DE ACCIONES:999.00

VALOR NOMINAL :\$300,000.00

CERTIFICA :

\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) \*\*

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0006378 DE NOTARIA 23 DE BOGOTA  
D.C. DEL 15 DE OCTUBRE DE 1993, INSCRITA EL 27 DE OCTUBRE DE  
1993 BAJO EL NUMERO 00425238 DEL LIBRO IX, FUE(ON) NOMBRADO(S):  
NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

PACHECO CORTES EDUARDO

SEGUNDO RENGLON

URIBE ARBOLEDA SERGIO

TERCER RENGLON

VELASQUEZ ECHEVERRI ALBERTO

\*\* JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) \*\*

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0006378 DE NOTARIA 23 DE BOGOTA  
D.C. DEL 15 DE OCTUBRE DE 1993, INSCRITA EL 27 DE OCTUBRE DE  
1993 BAJO EL NUMERO 00425238 DEL LIBRO IX, FUE(ON) NOMBRADO(S):  
NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

SIN ACEPTACION

SEGUNDO RENGLON

SIN ACEPTACION

TERCER RENGLON

VELASQUEZ MARIA CLARA PIEDRAHITA

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL GERENTE Y SU  
SUPLENTE.

CERTIFICA :

\*\* NOMBRAMIENTO \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000086 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE NOVIEMBRE  
DE 2004, INSCRITA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO  
00961476 DEL LIBRO IX, FUE(ON) NOMBRADO(S):  
NOMBRE IDENTIFICACION

GERENTE

VELASQUEZ ECHEVERRI ALBERTO

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0006378 DE NOTARIA 23 DE BOGOTA  
D.C. DEL 15 DE OCTUBRE DE 1993, INSCRITA EL 27 DE OCTUBRE DE  
1993 BAJO EL NUMERO 00425238 DEL LIBRO IX, FUE(ON) NOMBRADO(S):  
NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

URIBE ARBOLEDA SERGIO

C.C.00019136957



21 DE SEPTIEMBRE DE 2005

HORA 11:42:44

02R05092107104RMC1110

HOJA : 002

\*\*\*\*\*

## CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA ADMINISTRACION INMEDIATA DE LA COMPAÑIA, SU REPRESENTACION LEGAL Y LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARAN A CARGO DE UN GERENTE. EN LOS CASOS DE FALTA TEMPORAL DEL GERENTE Y EN LAS ABSOLUTAS MIENTRAS SE PROVEE EL CARGO, O CUANDO SE HALLARE LEGALMENTE INHABILITADO PARA ACTUAR EN ASUNTO DETERMINADO, EL GERENTE SERA REEMPLAZADO POR UN SUPLENTE DESIGNADO POR LA JUNTA DIRECTIVA, Y EN DEFECTO DE ESTE POR LOS MIEMBROS PRINCIPALES DE LA JUNTA DIRECTIVA, EN EL ORDEN DE SU DESIGNACION Y A FALTA DE ESTOS, POR LOS SUPLENTE DE LA MISMA, EN IGUAL ORDEN. EL GERENTE ES UN MANDATARIO CON REPRESENTACION, INVESTIDO DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y COMO TAL, TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA, LA GESTION COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCION ADMINISTRATIVA, LA COORDINACION Y LA SUPERVISION GENERAL DE LA EMPRESA, LAS CUALES CUMPLIRA CON ARREGLO A LAS NORMAS DE ESTOS ESTATUTOS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y CON SUJECCION A LAS ORDENES E INSTRUCCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. ADEMAS DE LAS FUNCIONES GENERALES ANTES INDICADAS, CORRESPONDE AL GERENTE: A ) EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. B ) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE SU DEPENDENCIA, ASI COMO A LOS DEMAS QUE LE CORRESPONDA NOMBRAR Y REMOVER EN EJERCICIO DE LA DELEGACION DE FUNCIONES QUE PARA TALES EFECTOS PUEDE HACERLE LA JUNTA DIRECTIVA. C ) CITAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; SOMETER A SU CONSIDERACION LOS BALANCES DE PRUEBAS Y LOS DEMAS ESTADOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA ADMINISTRACION Y SUMINISTRARLE LOS INFORMES QUE ELLA LE SOLICITE EN RELACION CON LA SOCIEDAD Y CON SUS ACTIVIDADES. D ) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SU REUNION ORDINARIA, EL INFORME SOBRE LA FORMA COMO HAYA LLEVADO A CABO SU GESTION, Y LAS MEDIDAS CUYA ADOPCION RECOMIENDE A LA ASAMBLEA. E ) LAS DEMAS QUE LE CONFIEREN ESTOS ESTATUTOS O LA LEY. COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA EN PROCESO Y FUERA DE PROCESO, EL GERENTE TIENE LAS FACULTADES PARA EJECUTAR O CELEBRAR CON LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO TRIGESIMO NOVENO (39.) DE ESTOS ESTATUTOS TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE TENGAN CARACTER SIMPLEMENTE PREPARATORIO, AGREGATIVO O COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACION DE LOS FINES QUE PERSECUTA LA SOCIEDAD, Y LOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA CON UNA LIMITACION HASTA UN VALOR EQUIVALENTE A TRESCIENTOS (300) SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES A PARTIR DEL CUAL REQUIERE AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. EL GERENTE QUEDA INVESTIDO DE PODERES ESPECIALES PARA TRANSIGIR, ARBITRAR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES; PROMOVER O COADYUVAR

Como Notario 42 de 1994  
que este documento  
Decreto 2148 de 1993, Art. 15  
Bogotá, 15 JUN 2005



VAR ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CONTENCIOSO ADMINISTRATIVAS EN QUE LA COMPAÑIA TENGA INTERES E INTERPONER TODOS LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES CONFORME A LA LEY; DESISTIR DE LAS ACCIONES O RECURSOS QUE INTERPONGA; NOVAR OBLIGACIONES Y CREDITOS; DAR O RECIBIR BIENES EN PAGO; CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES; DELEGARLES FACULTADES, REVOCAR MANDATOS Y SUSTITUCIONES. PARAGRAFO: EL GERENTE NO PODRA OTORGAR, ACEPTAR O SUSCRIBIR TITULOS VALORES DE CONTENIDO CREDITICIO EN NOMBRE DE LA COMPAÑIA CUANDO FALTE LA CORRESPONDIENTE CONTRAPRESTACION CAMBIARIA EN FAVOR DE ELLA, A MENOS QUE SEA EXPRESAMENTE AUTORIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA Y A CONDICION DE QUE LA COMPAÑIA DERIVE PROVECHO DE LA OPERACION.-

CERTIFICA :

\*\* REVISOR FISCAL: \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000006 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE MARZO DE 1999 , INSCRITA EL 30 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00685368 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE  
REVISOR FISCAL PRINCIPAL  
GUZMAN CASTRO MARLEN  
REVISOR FISCAL SUPLENTE  
RAMIREZ GARCIA AMANDA

IDENTIFICACION

C.C.00041605661

C.C.00041448890

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 9 NO. 80-15 OFC 703  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
DIRECCION COMERCIAL : CRA 9 NO. 80-15 OFC 703  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
E-MAIL : victormanuel@colomsat.net.co

CERTIFICA :

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADO  
ESTABLECIMIENTOS :  
NOMBRE : PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES S.A. PROSANTAE S.A.  
MATRICULA NO. 01169194  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 17 DE MARZO DE 2005  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2005

CERTIFICA :

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO  
\*\* CERTIFICADO SIN COSTO PARA EL AFILIADO \*\*

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2750 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.





PROSANTAFE S. A.

NIT: 800.211.014-3

EXTRACTO DEL ACTA # 53 DE LA REUNIÓN DE JUNTA  
DIRECTIVA DE PROSANTAFE S.A. REALIZADA EL 16 DE  
FEBRERO DE 1998 :

" La Junta otorgó autorización al gerente para contratar la construcción y desarrollar las ventas del Proyecto de vivienda " Bosques de San José " en el lote de propiedad de la sociedad, así como para adelantar las siguientes actividades relacionadas con dicho proyecto :

· Solicitar crédito a UPAC Colpatria por \$2.000.000.000 ( Dos Mil Millones de Pesos M/cte ), firmar el pagaré a nombre de la Sociedad, constituir hipotecas, protocolizar la propiedad horizontal, y todas las demás actividades relacionadas "

Este extracto es fiel copia del Acta # 53 de Prosantafe S.A.

PROSANTAFE S. A.

NIT: 800.211.014-3

EDUARDO PACHECO CORTES  
Presidente

ALBERTO VELASQUEZ E.  
Secretario

"PROSANTAFE S.A."

DE REUNION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE  
PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES SANTAFE S.A.

En la ciudad de Bogotá D.C., a las 7:00 P.M. del día Miércoles doce (12) de Junio  
2002, se reunieron en las oficinas de la Sociedad Promotora de  
Construcciones Santafe S.A. Prosantafe S.A. En su calidad de socios y miembros  
de la Junta Directiva los señores Eduardo Pacheco Cortés, Sergio Uribe  
y Alberto Velasquez Echeverri, por convocatoria extraordinaria  
efectuado por el representante legal señor Alberto Velasquez Echeverri  
mediante telegrama personal y confirmación telefónica realizada los días lunes  
27 de Mayo y miércoles 29 de Mayo de 2002 con el propósito de tratar el tema  
de la representación legal de la sociedad.

Entre la totalidad de los socios se acordó que el señor Eduardo Pacheco  
y el señor Alberto Velasquez Echeverri actuaran como presidente y  
secretario respectivamente.

Procedió a poner en consideración de la junta en pleno el siguiente orden del  
que fue aprobado por unanimidad:

- 1. Verificación del quórum
- 2. Renuncia del Gerente y Representante Legal
- 3. Designación del nuevo Gerente y Representante Legal

DESARROLLO DE LA JUNTA

VERIFICACION DEL QUORUM

Se aprobó la asistencia del 100% de los derechos accionarios de la sociedad,  
decir que existía quórum para deliberar y decidir de conformidad con lo  
previsto en artículo 36 de los estatutos de la sociedad.

RENUNCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal señor Alberto Velasquez Echeverri expresando motivos  
personales presentó su renuncia a la gerencia y representación legal de la  
sociedad, la cual fue aprobada por unanimidad.

DESIGNACION DEL NUEVO GERENTE DE LA SOCIEDAD.

Después de analizar las alternativas presentadas a consideración la junta por unanimidad designo como nuevo Gerente y Representante Legal de la sociedad al señor Edgar Chavarro Montero, quien previamente consultado al respecto manifestó su aceptación a dicha designación.

No habiendo mas asuntos que tratar se levanto la sesión no sin antes haber aprobado por unanimidad el texto de la presente acta, siendo las 9:00 PM. Del miércoles doce (12) de Junio de 2002.

Para constancia de lo anterior firman quienes participaron en dicha reunión.

EDUARDO PACHECO CORTES

Presidente

ALBERTO VELASQUEZ ECHEVERRI

Secretario

La presente acta es fiel copia del original que reposa en nuestros archivos.

ALBERTO VELASQUEZ ECHEVERRI

Secretario

Como consta en el acta de este Circulo he de constar.  
que este documento es COPIA DE LA ORIGINAL  
Decreto 2148 de 1993, Artículo 38.  
25/06/2002

COPIA  
NOTARIAL DE BOGOTÁ  
25/06/2002  
EDUARDO PACHECO CORTES  
SECRETARIO



Bogotá D.C., 16 de Enero de 2004

Señores:

PROSANTAFE S.A.

Atn: Dr. Edgar Chavarro Montero

Representante legal

Ciudad.

Proyecto: Bosques de San José Etapa II casas.

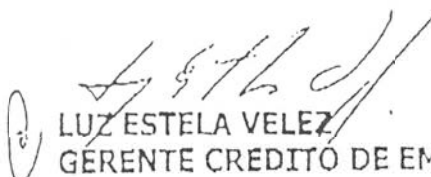
Apreciados señores:

En atención a su solicitud, damos alcance a nuestra comunicación de fecha mayo 6 de 2002, en el sentido de ampliar la declaratoria de elegibilidad hasta el próximo 31 de Diciembre de 2004, adicionalmente aclaramos que según la Ley 812 de Junio 27 de 2003, las viviendas a ofrecer por PROSANTAFE S.A., para el proyecto de la referencia corresponden a:

- Viviendas tipo 2 con un precio de venta desde 51 hasta 70 SMLV.

Por lo demás, los términos de nuestras comunicaciones anteriormente mencionadas, continúan vigentes.

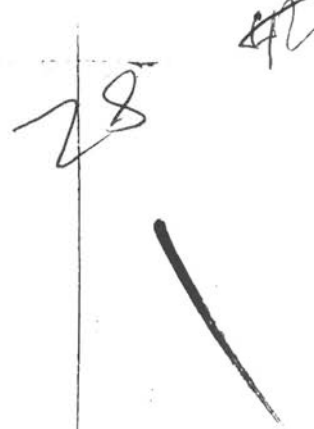
Cordial saludo,

  
LUZ ESTELA VELEZ  
GERENTE CREDITO DE EMPRESAS

Como Notario 42 de este Circulo hago constar,  
que este documento es COPIA DE COPIA  
Decreto 2148 de 1983. Artículo 36.  
Notaría 16 JUN 2006

Notaría Colombiana - Red Multisanca  
Carrera 7 No. 24-62 Esq. 14  
Bogotá de Bogotá, D.C.

Comunicación 318 (300)  
Código 31034-500-1



8

Señores:

PROSANTAFE S.A.

Nit 800211016-5

Ciudad.

comunicación del día 16 de Julio de 2001 en el sentido de elegibilidad hasta el próximo 31 de Diciembre del 2001 DE SAN JOSE ETAPA 2, conformado por 204 casas de interés social tipo 3 y ubicadas en la Calle 48 U Sur Sur de la ciudad de Bogotá. Las demás condiciones

Cordial Saludo,

*[Handwritten signature]*  
DIRECTOR RAUL RUIZ-VELANDI

Gerente Sector Constructor

FEB. 1952



0-708-1000-1



Secretaría  
GENERAL

MINISTERIO DEL PODER JUDICIAL

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA EL ANUNCIO Y/O  
ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

ARTICULO 120, LEY 388 DE 1997  
SUBSECRETARÍA DE CONTROL DE VIVIENDA

Fecha: 06/11/2002 Versión: Página: de Código: SVV02NA101

La documentación debe ser suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el apoderado, foliado y en estricto orden, según este formato

1. Solicitante **PROSANTAFE S.A.** ☐ C.C. ☒ NIT: 800.211.016-5  
2. Nombre del representante legal **EDGAR CHAVARRO MONTERO** C.C. 19.218.810  
3. Registro para la enajenación de inmuebles N° **97117**  
4. Dirección comercial **CARRERA 9 N° 80 - 15 OFICINA 703** Tel. 2559087/41  
5. Nombre del proyecto **BOSQUES DE SAN JOSE - LOTE 2 CASAS**  
6. Dirección del proyecto **CALLE 48 U SUR N° 5 D 08** Tel. 7720910/0486  
7. N° de unidades de vivienda (N° y letras) **204 - DOSCIENTOS CUATRO CASAS**  
8. Tipo de vivienda ☐ Aptos ☒ Casas ☐ Lotes ☐ Otros Cual?  
9. Etapa **SEGUNDA** 10. N° de folios presentados

☒ 1. Certificado de tradición y libertad del inmueble en el que se va a desarrollar el proyecto, con vigencia no mayor a tres meses  
☒ 2. Modelo de promesa de venta y modelo de minuta de escritura de compraventa, en cuyas cláusulas se debe pactar la entrega del inmueble dotado de los servicios públicos debidamente cancelados y el desenglobe de las unidades del proyecto. En caso de existir coadyuvancia, deben suscribirse por el solicitante y por el coadyuvante  
☒ 3. Si el inmueble se encuentra gravado con hipoteca, allegar copia de la escritura de constitución en la que se acredite que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando mediante el pago proporcional del gravamen que afecte a cada lote o construcción  
☐ 4. Certificado de coadyuvancia del titular del terreno, cuando este es diferente al solicitante  
☐ 5. Copia del encargo fiduciario, si a ello hubiere lugar

☒ 1. Presupuesto financiero de ingreso e inversión de los recursos  
☒ 2. Presupuesto financiero del flujo de caja del proyecto  
☒ 3. Estados financieros certificados, con una antigüedad no mayor a dos meses  
○ Balance general ○ Estado de resultados ○ Notas estados financieros  
☒ 4. Relación precisa de cada unidad de vivienda por lote, manzana, dirección, folio y valor comercial  
☒ 5. Si existe crédito  
○ 5.1 Certificación del crédito  
○ 5.2 Prorratas del crédito por unidad enajenada  
○ 5.3 Otros documentos que respaldan el crédito de particulares, cuando sea del caso

☒ 1. Licencia aprobada de urbanismo y/o construcción  
☒ 2. Fotoreducción o copia de planos debidamente aprobados de localización general, cuadro de áreas y alindamiento de zonas comunes y parqueaderos  
☒ 3. Avance físico de la obra a la fecha de presentación, firmada por el constructor responsable de la obra  
☒ 4. Holeta de entrada a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en la que se presente el plano de división horizontal y copia protocolizada del proyecto de división, memoria descriptiva, memoria de especificaciones técnicas detallada, y las condiciones de seguridad y salubridad

OBSERVACIONES:

El presente documento es copia de la original que se encuentra en el expediente de radicación.

Firma

Secretaría

CUALQUIER MODIFICACIÓN POSTERIOR A LA DOCUMENTACIÓN RADICADA, SIN PREVIA AUTORIZACIÓN, DEJA SIN EFECTO.

Avenida Caracas No. 33-09 Teléfonos: 211.0107 211.0137

Con Notario de este Circuito es P.O. 2003  
que es de 2003  
Bocotá.

Hecho en  
NOTARIO  
42

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |  |  |  |                                                          |  |                                                                    |  |                                                  |  |  |  |                                       |  |  |  |                                           |  |  |  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|----------------------------------------------------------|--|--------------------------------------------------------------------|--|--------------------------------------------------|--|--|--|---------------------------------------|--|--|--|-------------------------------------------|--|--|--|
| LICENCIA DE CONSTRUCCION No. L.C. 2002-2-0400                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |  |  |  |                                                          |  | 2002-2-0698                                                        |  |                                                  |  |  |  |                                       |  |  |  |                                           |  |  |  |
| FECHA DE EXPEDICIÓN: 1 AGO. 2002                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |  |  |  |                                                          |  | FECHA DE EJECUTORIA: 6 AGO. 2002                                   |  |                                                  |  |  |  |                                       |  |  |  |                                           |  |  |  |
| FECHA: 31 MAYO 2002                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |  |  |  |                                                          |  |                                                                    |  |                                                  |  |  |  |                                       |  |  |  |                                           |  |  |  |
| Se otorga una duración de veinticuatro (24) meses prorrogables a treinta y seis (36) contados a partir de la expedición de la presente licencia. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento, siempre que se compruebe la finalización de la obra (Artículo 24 del Decreto 1062 de 1.998). |  |  |  |                                                          |  |                                                                    |  |                                                  |  |  |  |                                       |  |  |  |                                           |  |  |  |
| IDENTIFICACIÓN TIPO DE SOLICITUD F1LC-02429                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |  |  |                                                          |  |                                                                    |  |                                                  |  |  |  |                                       |  |  |  |                                           |  |  |  |
| 1. TIPO DE TRAMITE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |  |  |  |                                                          |  |                                                                    |  |                                                  |  |  |  |                                       |  |  |  |                                           |  |  |  |
| LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN <input checked="" type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |  |  |  | PROPIEDAD HORIZONTAL <input checked="" type="checkbox"/> |  |                                                                    |  | OSIRIA NUEVA <input checked="" type="checkbox"/> |  |  |  | MODIFICACION <input type="checkbox"/> |  |  |  | DEMOLICION TOTAL <input type="checkbox"/> |  |  |  |
| MODIFICACION LICENCIA <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |  |  |  |                                                          |  |                                                                    |  | AMPLIACION <input type="checkbox"/>              |  |  |  | ADJUNCIÓN <input type="checkbox"/>    |  |  |  | PARCIAL <input type="checkbox"/>          |  |  |  |
| La solicitud es para vivienda de interés social (V.I.S.) Indique <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO                                                                                                                                                                                                                            |  |  |  |                                                          |  |                                                                    |  |                                                  |  |  |  |                                       |  |  |  |                                           |  |  |  |
| 2. INFORMACION DEL PREDIO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |  |  |  |                                                          |  |                                                                    |  |                                                  |  |  |  |                                       |  |  |  |                                           |  |  |  |
| 1. IDENTIFICACION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |  |  |  |                                                          |  |                                                                    |  |                                                  |  |  |  |                                       |  |  |  |                                           |  |  |  |
| DIRECCION (Nomenclatura Alfanumérica)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  |  |  |                                                          |  |                                                                    |  |                                                  |  |  |  |                                       |  |  |  |                                           |  |  |  |
| calle 48 V SUR N- 5B - 08                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |  |  |  |                                                          |  |                                                                    |  |                                                  |  |  |  |                                       |  |  |  |                                           |  |  |  |
| MATRICULA INMOBILIARIA No.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |  |  |  |                                                          |  | CEDULA CATASTRAL                                                   |  |                                                  |  |  |  | ESTRATO                               |  |  |  |                                           |  |  |  |
| 505-40280029 (MATRIZ)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  |  |  |                                                          |  | 00141650030000                                                     |  |                                                  |  |  |  | 2.                                    |  |  |  |                                           |  |  |  |
| URBANIZACION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |  |  |  |                                                          |  | CODIGO ZONIFICACION                                                |  |                                                  |  |  |  | ALCALDIA                              |  |  |  |                                           |  |  |  |
| BOSQUES DE SAN JOSE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |  |  |  |                                                          |  | DRS A2 (E. BAN. U.) EN PARTE (AV. GUACATAYAS)                      |  |                                                  |  |  |  | RAFAEL URIBE U.                       |  |  |  |                                           |  |  |  |
| SEGUN PLANO DE LOTE O TOPOGRAFICO No.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  |  |  |                                                          |  | MANZANA No.                                                        |  |                                                  |  |  |  | MANZANA No.                           |  |  |  |                                           |  |  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |  |  |  |                                                          |  | ETAPA II                                                           |  |                                                  |  |  |  |                                       |  |  |  |                                           |  |  |  |
| CUZ-RU 14/4-03                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |  |  |  |                                                          |  | LOTE No.                                                           |  |                                                  |  |  |  | K. LOTE No.                           |  |  |  |                                           |  |  |  |
| SUPERLOTE 2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |  |  |                                                          |  | CODIGOS C                                                          |  |                                                  |  |  |  | S                                     |  |  |  |                                           |  |  |  |
| 2. LINDEROS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |  |  |                                                          |  |                                                                    |  |                                                  |  |  |  |                                       |  |  |  |                                           |  |  |  |
| ORTE: 15.40, 12.93, 5.40, 58.49, 20.17 Mts.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |  |  |                                                          |  | SUR: 6.54, 22.07, 24.09, 29.45 Mts.                                |  |                                                  |  |  |  |                                       |  |  |  |                                           |  |  |  |
| IENTE: 12.94, 27.66, 111.88 Mts.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |  |  |  |                                                          |  | OCIDENTE: 55.90, 14.54, 45.22 Mts.                                 |  |                                                  |  |  |  |                                       |  |  |  |                                           |  |  |  |
| TROS:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  |  |  |                                                          |  | AREA: 12.887.31 Mts.                                               |  |                                                  |  |  |  | PLANCHILLA ESCALA 1:2000              |  |  |  |                                           |  |  |  |
| STANCIA A ESQUINA MAS PROXIMA 2 FRENTES Mts.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |  |  |  |                                                          |  | ANCHO VAS: 3.00 Mts. por AV. GUACATAYAS Mts. por                   |  |                                                  |  |  |  |                                       |  |  |  |                                           |  |  |  |
| 3. ANTECEDENTES DE LA EDIFICACION Y DE LA URBANIZACION F1LC-02429                                                                                                                                                                                                                                                                                              |  |  |  |                                                          |  |                                                                    |  |                                                  |  |  |  |                                       |  |  |  |                                           |  |  |  |
| No. LICENCIAS REFERENCIA FECHA No. DE No. DE UNIDADES APROPRIADAS AREAS (MTS. CUADRADOS)                                                                                                                                                                                                                                                                       |  |  |  |                                                          |  |                                                                    |  |                                                  |  |  |  |                                       |  |  |  |                                           |  |  |  |
| ANTERIORES DIA MES AÑO PSOGS VIVIENDAS PARQUEOS COMERCIO OTRO APROBADA ADICION SOLICITADA TOTAL CONSTRUIDA                                                                                                                                                                                                                                                     |  |  |  |                                                          |  |                                                                    |  |                                                  |  |  |  |                                       |  |  |  |                                           |  |  |  |
| EDIFICACION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |  |  |                                                          |  |                                                                    |  |                                                  |  |  |  |                                       |  |  |  |                                           |  |  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |  |  |  |                                                          |  |                                                                    |  |                                                  |  |  |  |                                       |  |  |  |                                           |  |  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |  |  |  |                                                          |  |                                                                    |  |                                                  |  |  |  |                                       |  |  |  |                                           |  |  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |  |  |  |                                                          |  |                                                                    |  |                                                  |  |  |  |                                       |  |  |  |                                           |  |  |  |
| No. LC DE CONST. DEC. 500/02                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |  |  |  |                                                          |  | FECHA                                                              |  |                                                  |  |  |  |                                       |  |  |  |                                           |  |  |  |
| URBANIZACION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |  |  |  |                                                          |  |                                                                    |  |                                                  |  |  |  |                                       |  |  |  |                                           |  |  |  |
| No. RESOLUCION DE URBANISMO, DECRETO (SI) Y FECHA:                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |  |  |  |                                                          |  | VIGENCIA HASTA                                                     |  |                                                  |  |  |  |                                       |  |  |  |                                           |  |  |  |
| RES. CUZ-2002-130                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |  |  |  |                                                          |  |                                                                    |  |                                                  |  |  |  |                                       |  |  |  |                                           |  |  |  |
| CUESTA CON CORIAS DE URBANISMO EJECUTADAS?                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |  |  |  |                                                          |  | SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |  |                                                  |  |  |  |                                       |  |  |  |                                           |  |  |  |
| INFORMACION VICINOS, PROPIETARIOS Y PROFESIONALES RESPONSABLES. F1LC-02429                                                                                                                                                                                                                                                                                     |  |  |  |                                                          |  |                                                                    |  |                                                  |  |  |  |                                       |  |  |  |                                           |  |  |  |
| 1. NOMBRE VICINOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |  |  |  |                                                          |  | 2. DIRECCION                                                       |  |                                                  |  |  |  |                                       |  |  |  |                                           |  |  |  |
| AGRUPACION BOSQUE DE SAN JOSE LOTE 1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |  |  |  |                                                          |  | AV. GUACATAYAS SUR N- 5B-79                                        |  |                                                  |  |  |  |                                       |  |  |  |                                           |  |  |  |
| VALLA.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |  |  |  |                                                          |  |                                                                    |  |                                                  |  |  |  |                                       |  |  |  |                                           |  |  |  |
| RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |  |  |  |                                                          |  |                                                                    |  |                                                  |  |  |  |                                       |  |  |  |                                           |  |  |  |
| Los firmantes propietarios y profesionales declaramos que nos responsabilizamos totalmente por las veredades y datos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaramos que conocemos las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas.                       |  |  |  |                                                          |  |                                                                    |  |                                                  |  |  |  |                                       |  |  |  |                                           |  |  |  |
| TITULARES: PROPIETARIOS O POSEEDORES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |  |  |  |                                                          |  | A.G.G. D. NT                                                       |  |                                                  |  |  |  | S. FIRMA                              |  |  |  |                                           |  |  |  |
| REPRESENTANTE LEGAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |  |  |  |                                                          |  |                                                                    |  |                                                  |  |  |  |                                       |  |  |  |                                           |  |  |  |
| Alberto Velazquez Cheverri                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |  |  |  |                                                          |  | 8.300.963                                                          |  |                                                  |  |  |  |                                       |  |  |  |                                           |  |  |  |
| PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES SMIACE SA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  |  |  |                                                          |  | NIT. 800.211.016-5                                                 |  |                                                  |  |  |  |                                       |  |  |  |                                           |  |  |  |
| PROSARMAF SAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |  |  |  |                                                          |  |                                                                    |  |                                                  |  |  |  |                                       |  |  |  |                                           |  |  |  |
| 3. PROFESIONALES RESPONSABLES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |  |  |  |                                                          |  |                                                                    |  |                                                  |  |  |  |                                       |  |  |  |                                           |  |  |  |
| No. MATRICULA PROFESIONAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |  |  |  |                                                          |  | FIRMAS                                                             |  |                                                  |  |  |  |                                       |  |  |  |                                           |  |  |  |
| F1LC-02429                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |  |  |  |                                                          |  |                                                                    |  |                                                  |  |  |  |                                       |  |  |  |                                           |  |  |  |
| INGENIERO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |  |  |  |                                                          |  | Juan Carlos GARCIA                                                 |  |                                                  |  |  |  |                                       |  |  |  |                                           |  |  |  |
| PROYECTISTA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |  |  |                                                          |  | 2570010246 CND                                                     |  |                                                  |  |  |  |                                       |  |  |  |                                           |  |  |  |
| CONSTRUCTOR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |  |  |                                                          |  |                                                                    |  |                                                  |  |  |  |                                       |  |  |  |                                           |  |  |  |
| RESPONSABLE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |  |  |                                                          |  | Edgar Chavarro M 252020030d CND                                    |  |                                                  |  |  |  |                                       |  |  |  |                                           |  |  |  |
| AGENSERO CIVIL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |  |  |  |                                                          |  |                                                                    |  |                                                  |  |  |  |                                       |  |  |  |                                           |  |  |  |
| CALCULISTA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |  |  |  |                                                          |  | OSCAR ORDÓÑEZ C. 25202-27645 CND                                   |  |                                                  |  |  |  |                                       |  |  |  |                                           |  |  |  |
| INGENIERO CIVIL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |  |  |  |                                                          |  |                                                                    |  |                                                  |  |  |  |                                       |  |  |  |                                           |  |  |  |
| DE SUELOS Y GEOTECNIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  |  |  |                                                          |  | Luis FOROZZO R 13592 CUND                                          |  |                                                  |  |  |  |                                       |  |  |  |                                           |  |  |  |
| DESIGNADOR DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  |  |  |                                                          |  | Edgar Chavarro M 252020030d CND                                    |  |                                                  |  |  |  |                                       |  |  |  |                                           |  |  |  |
| DIRECCION CORRESPONDENCIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |  |  |  |                                                          |  | CRA-13 N- 96-82 of. 102                                            |  |                                                  |  |  |  |                                       |  |  |  |                                           |  |  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |  |  |  |                                                          |  | TEL/FAX: 6185210                                                   |  |                                                  |  |  |  |                                       |  |  |  |                                           |  |  |  |



طائفہ ۱۰۰

1. USOS

|                                 |  |                  |  |                               |  |                 |  |
|---------------------------------|--|------------------|--|-------------------------------|--|-----------------|--|
| PRINCIPAL                       |  | VIVIENDA         |  | No. DE UNIDADES               |  | 204             |  |
| COMPLEMENTARIO                  |  | LOCALIZACION     |  | INTERIORIDAD                  |  | No. DE UNIDADES |  |
| COMPATIBLE                      |  | AUTORIZADO SEGUN |  |                               |  | No. DE UNIDADES |  |
| TOTAL DE ESTACIONAMIENTOS       |  | 34               |  | RESIDENTES                    |  | 21              |  |
|                                 |  |                  |  | LIBERANTES                    |  | 13              |  |
|                                 |  |                  |  | PRIVADOS                      |  | —               |  |
|                                 |  |                  |  | SERVICIO AL PUBLICO           |  | —               |  |
| TOR DE DEMANDA ESTACIONAMIENTOS |  | P                |  | ALGUNOS EDIFICIOS             |  | 9 BL.           |  |
|                                 |  |                  |  | No. DE ETAPAS DE CONSTRUCCION |  | 1               |  |

## 2. VOLUMETRIA

|                                                      |  |                                     |                                            |                                                                    |  |                                                                    |  |                      |  |
|------------------------------------------------------|--|-------------------------------------|--------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|--|--------------------------------------------------------------------|--|----------------------|--|
| TOTAL DE PISOS <u>2</u>                              |  | a. No. DE PISOS HABITABLES <u>2</u> |                                            | c. No. DE PISOS NO HABITABLES <u>—</u>                             |  | d. SOTANOS <u>—</u>                                                |  | SEMISOTANOS <u>—</u> |  |
| AREA EN METROS <u>4.80</u>                           |  |                                     | f. ALTURA EN METROS PERMITIDA <u>11.40</u> |                                                                    |  | No. DE PISOS (3) x 3.30 + 1.50 m                                   |  |                      |  |
| PLANTA PARA EQUIPAMIENTO COMUNAL Y ESTACIONAMIENTOS: |  |                                     |                                            | SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> |  | h. AREAS DENTRO DE CUBIERTA INCLINADA:                             |  |                      |  |
|                                                      |  |                                     |                                            |                                                                    |  | SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> |  |                      |  |
| INDICACIONES PARA NIVEL PROPUUESTO DE AISLAMIENTO:   |  |                                     |                                            | T = TERRENO                                                        |  | E = EMPATE CONST. PERMANENTE                                       |  |                      |  |

EPP = PARA TODOS LOS PISOS CON EXCEPCIÓN DE LA PRIMERA PLANTA

|                                                                      |  |                            |  |                                 |  |                   |  |              |  |      |  |
|----------------------------------------------------------------------|--|----------------------------|--|---------------------------------|--|-------------------|--|--------------|--|------|--|
| FUENTES LATERALES                                                    |  | — MTS. POR COSTADO —       |  | No. PISOS AISLADOS              |  | — PISOS T         |  | E            |  | EPP  |  |
| X/A C <input checked="" type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> |  | — MTS. POR COSTADO —       |  | No. PISOS AISLADOS              |  | — PISOS T         |  | E            |  | EPP  |  |
| AUMENTO POSTERIOR                                                    |  | 3.00 MTS. POR COSTADO 000. |  | No. PISOS AISLADOS 2            |  | PISOS T X         |  | E            |  | EPP  |  |
| AUMENTO ENTRE EDIFICACIONES                                          |  | DIMENSION 5.00             |  | MTS. A PARTIR DE NIVEL: TERRENO |  |                   |  |              |  |      |  |
| MIENTO CONTRA ZONA VERDE                                             |  | — MTS. POR COSTADO —       |  | No. DE PISOS AISLADOS           |  | — PISOS           |  |              |  |      |  |
| ADJOS                                                                |  | — MTS. POR —               |  | — MTS. POR —                    |  | — MTS. POR —      |  | — MTS. POR — |  |      |  |
| OS Para predios ubicados en tratamiento de conservación              |  |                            |  | DIMENSIONES                     |  | — MTS. POR — MTS. |  | AREA         |  | — M2 |  |
| bica categoría: continuidad de norma que exige pesos                 |  |                            |  | DIMENSIONES                     |  | — MTS. POR — MTS. |  | AREA         |  | — M2 |  |

### 3. ESPACIO PÚBLICO

|                              |              |                     |         |                            |      |   |                                           |      |      |
|------------------------------|--------------|---------------------|---------|----------------------------|------|---|-------------------------------------------|------|------|
| EJARDINES                    |              | 3.00                | MTS POR | CRA-5C                     | % IV | — | MTS POR                                   | —    | % IV |
| ROCOSOS CONTRA ZONA VERDE    |              | —                   | MTS POR | —                          |      | — | MTS POR                                   | —    |      |
| DE ANTEJARDINES Y RETROCOSOS |              | A NIVEL DEL ANDEN   | X       | ELEVADO POR EMPATE         |      | — |                                           |      |      |
| AVANCE DE                    | SEMISOTANOS  | RETROCEDIDO AL P.C  | —       | AVANCE POR EMPATE Estricto |      | — | OTRO                                      |      |      |
| BUCCION (P.C.)               | SOTANOS      | RETROCEDIDO AL P.C  | —       | AVANCE POR EMPATE Estricto |      | — | A 2.50 AL INTERIOR DE LA LINEA DE DEMARCA |      |      |
|                              | 1ER PISO     | 3.00 DEL ANTEJARDIN | X       | RETROCED. DEL AREA RESERVA |      | — | PORTICO O RECTIFICACION                   | OTRO |      |
| ALZACION                     | ASCENDENTES  | RETROCEDIDAS AL P.C | —       | AVANCE POR EMPATE Estricto |      | — | OTRO                                      |      |      |
| S Y ESCALERAS                | DESCENDENTES | RETROCEDIDAS AL P.C | —       | AVANCE POR EMPATE Estricto |      | — | A 2.50 AL INTERIOR DE LA LINEA DE DEMARCA |      |      |

#### 4. ESTACIONAMIENTO DE ANTEJARDINES

| PROYECTO ARQUITECTÓNICO                        |           | b. ÁREAS PROPIEDAD HORIZONTAL                 |               |                 |              | c. ÁREA POR USOS |                     |          |          |
|------------------------------------------------|-----------|-----------------------------------------------|---------------|-----------------|--------------|------------------|---------------------|----------|----------|
|                                                |           | PRIV. CUBIERTO                                | PRIVADO LIBRE | COMUN. CUBIERTO | COMUN. LIBRE | USOS             |                     |          |          |
| OTRO                                           | 12.887.51 | M2                                            | —             | M2              | —            | M2               | VIVIENDA            | 6.846.29 |          |
| OTRO                                           | —         | M2                                            | —             | M2              | —            | M2               | COMERCIO            | —        |          |
| OTRO                                           | —         | M2                                            | —             | M2              | —            | M2               | OFIC. o SERV. PROF. | —        |          |
| OTRO                                           | 4.232.53  | M2                                            | 3.788.56      | M2              | 3.032.23     | M2               | 531.99              | M2       | 5.622.76 |
| OTRO                                           | 3.849.76  | M2                                            | 3.145.68      | M2              | —            | M2               | 704.08              | M2       | —        |
| OTRO                                           | 8.082.29  | M2                                            | 6.846.29      | M2              | —            | M2               | 1.236.02            | M2       | —        |
| OTRO                                           | 8.654.98  | M2                                            | —             | M2              | 3.032.23     | M2               | —                   | M2       | 6.622.76 |
| ÁREA DEL EDIFICIO BOSQUES DE SAN JOSE II ETAPA |           | ÁREA MÍNIMA PERMISIBLE POR UNIDAD DE VIVIENDA |               |                 |              | M2 TOTAL         |                     | 8.082.29 |          |

### 8. EQUIPAMENTO COMUNAL

| EXIGIDO                            |          | PLANTEADO |          | DESTINACION                  |           | EXIGIDO |           | PLANTEADO |  |
|------------------------------------|----------|-----------|----------|------------------------------|-----------|---------|-----------|-----------|--|
| ANCHO X FONDO 6 M2 ANCHO X 15600 = | 6 991.20 | M2        |          |                              |           |         |           |           |  |
| FONDO 6 M2 ANCHO X 10120 =         |          | M2        |          | RECREATIVO Y ZONAS VERDES    | 493.12 M2 | 1.75 %  | 493.12 M2 | 376.65 %  |  |
| X ANCHO 6 M2 ANCHO X 10120 =       |          | M2        | 1.310 82 | SERVICIOS COMUNALES          | 196.82 M2 | 1.15 %  | 226.25 M2 | 17.26 %   |  |
| FONDO 6 M2 ANCHO X 10120 =         |          | M2        | 5.249 78 | ESTACIONAMIENTOS ADICIONALES | 131.82 M2 | 1.10 %  | 235.70 M2 | 10.37 %   |  |

7. CONFINAMIENTO DE MUROS SEGÚN TÍTULO E DE LAS NSR/98

| E TERRENO NIVELES Y SUELO |   |       | CAPACIDAD PORTANTE DEL SUELO       |                    | LONGITUD MUROS CONFINADOS EN PLANTAS |              |  |
|---------------------------|---|-------|------------------------------------|--------------------|--------------------------------------|--------------|--|
| (0)                       | A | m     | ESPESOR MURO SIN PARETE EN mm(0) = | LÓNG MINIMO        | TRANSVERSAL                          | LONGITUDINAL |  |
|                           | A | m     | AREA 2da PISO + CUBIERTA           | $m^2 \times 17A =$ | m                                    | m            |  |
|                           | A | 2 (0) | AREA CUBIERTA                      | $m^2 \times 17A =$ | m                                    | m            |  |

USO EXCLUSIVO CURADURIA URBANA

EL PROCEDENTE SE EXPIDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRA NUEVA DE UNA AGUPACION DE 204 CASAS EN DOS (2) ETAPAS DE ALTURA Y 34 CUPOS DE PARQUEO AL INTERIOR DEL PREDIO (21 CUPOS DE RESIDENTES Y 13 CUPOS PARA VISITANTES). SE APRUEBAN LOS PLANOS QUE CONTIENE LA INFORMACION SOBRE PROPIEDAD HORIZONTAL CORRESPONDIENTES A LA AGUPACION RESIDENCIAL BOSQUICHA DE SAN JUAN. II ETAPA. PRESENTARON ESTUDIO DE MITIGACION DEL RIESGO POR REMOSION EN MASA. PREVENIENDO FUTURAS AMPLIACIONES EN PRIMER Y SEGUNDO PISO SEGUN PLANOS PRESENTADOS QUE SERAN SOLICITADAS POR CADA UNO DE LOS NUEVOS PROPIETARIOS. REQUIERE SUPERVISION TECNICA SEGUN NSR-10. PARA EXCAVACION EN EL ESPACIO PUBLICO TENER EN CUENTA LA RES. 301 DEL 4 MARZ 20 DEL 2011.

INFORMACION SUPUESTO DELINEACION URBANA

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| NO RECIBO DE IMPUESTO: 1401350001374-9                                                                                                                                                                                                                                                                      |  | FECHA DE PAGO: 31 JULIO 2002                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  | VALOR: 10000000                                                                                                                                                                                                                                                                                              |  |
| DISTANCIA DE RADICACION DE:<br>Ojos del Falso de Matriculas Inmobiliarias <input checked="" type="checkbox"/><br>Tercero Impuesto Predial <input checked="" type="checkbox"/><br>Identificación y Registro <input checked="" type="checkbox"/><br>Matrícula Profesional <input checked="" type="checkbox"/> |  | 3 juegos Desechos de Alcantarales no estructurados <input checked="" type="checkbox"/><br>3 juegos Alcantarales en abalcados estructurados <input checked="" type="checkbox"/><br>3 juegos Estructura de muros y particiones <input checked="" type="checkbox"/><br>3 juegos Planos estructurales <input checked="" type="checkbox"/> |  | Certificación de distancias y representación legal <input checked="" type="checkbox"/><br>3 juegos Planos de Alcantarales <input checked="" type="checkbox"/><br>3 juegos Proyecto de División <input checked="" type="checkbox"/><br>Fotocopia Matriculas profesionales <input checked="" type="checkbox"/> |  |

[illegible]

|                                                                                                             |                                                                                                               |                                                                                                                 |                                                                                                                  |                                                                                                            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>PROYECTO DE ORDENACION CURADURA URBANA 2 - Arq. BRIANDA RENIZ CABALLERO</b></p>                       |                                                                                                               |                                                                                                                 |                                                                                                                  |                                                                                                            |
| <p>Vo. Bo. Juridica</p>  | <p>Vo. Bo. Ingenieria</p>  | <p>Vo. Bo. Arquitectura</p>  | <p>Vo. Bo. Coordinador</p>  | <p>FIRMA CURADOR</p>  |

DSV/144056

COLSUBSIDIO

Bogotá, D.C., 19 de Mayo de 2006

Señor (a)  
**SANCHEZ CLAVIJO BLANCA MERY**  
 00051705006  
 CRA 5B BIS # 48R-08  
 BOGOTA D.C. (Cundinamarca)

Ref : POSTULACION No. 144056 Adquisición de Vivienda

Apreciado (a) Señor (a):

Por medio de la presente, la Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio, se complace en comunicar a usted, que les ha sido ASIGNADO el **Subsidio Familiar de Vivienda** por la suma de CINCO MILLONES SÉTECIENTOS DOCE MIL PESOS (\$5,712,000), para la adquisición de una vivienda tipo 2, cuyo rango de precio es superior a 51 SMLMV hasta 70 SMLMV, de acuerdo con lo establecido en la Ley 812 de 2.003 y el Decretos 975 de 2.004, al hogar integrado por:

| No | Nombre                         | Cédula      | Edad |
|----|--------------------------------|-------------|------|
| 1  | SANCHEZ CLAVIJO BLANCA MERY    | 00051705006 | 43   |
| 2  | SANCHEZ CLAVIJO BRANDON EDUARD | 00000000000 | 13   |
| 3  | -----                          | -----       | 0    |
| 4  | -----                          | -----       | 0    |
| 5  | -----                          | -----       | 0    |
| 6  | -----                          | -----       | 0    |
| 7  | -----                          | -----       | 0    |
| 8  | -----                          | -----       | 0    |
| 9  | -----                          | -----       | 0    |
| 10 | -----                          | -----       | 0    |
| 11 | -----                          | -----       | 0    |

De conformidad con los Decretos 975 de 2.004, la información suministrada en su postulación, teniendo en cuenta que el monto del ahorro previo por usted acreditado (salvo en los casos previstos en el art. 194 de la ley 812 de 2.003 y en el Art. 21 del Decreto 4429 de 2005), es de (\$6.000.000), deberá aplicar el subsidio familiar de vivienda, en un plazo de doce (12) meses los cuales se contarán a partir del 1 de Junio de 2006 hasta 31 de Mayo de 2007, para la adquisición de una vivienda en un plan de vivienda localizado en Bogotá D.C. y el Departamento de Cundinamarca, previamente declarado elegible.

El subsidio podrá aplicarse a vivienda nueva cuyo valor se encuentre dentro de los rangos establecidos para cada tipo, e incluso a viviendas de tipo inferior al que se postuló sin que se modifique el valor del subsidio asignado. En ningún caso el beneficiario podrá destinar el subsidio a la adquisición de viviendas de tipo superior al cual se postuló, aún en el evento en que renunciare a la parte diferencial del mismo.

La suscripción de promesas de compraventa se deberán realizar únicamente en proyectos que cuentan con su respectiva elegibilidad conforme a lo dispuesto en el Decreto 975 de 2.004, la Resolución 610 de 2.004.







Colsubsidio podrá entregar el subsidio de acuerdo con los artículos 49 y 50 del decreto 975 de 2.004, previa petición de ustedes de la siguiente manera:

1. Mediante giro directo a favor del oferente de la solución de vivienda cuando se acredite la elegibilidad del proyecto o licencia de Construcción y Urbanismo, si el inmueble se encuentra ubicado en Bogotá D.C., radicación del permiso de enajenación o del permiso de escrituración, según sea el caso, la respectiva escritura de compraventa del inmueble, certificado de tradición y libertad con una vigencia no mayor a treinta (30) días, certificado de existencia de la vivienda, expedido por las entidades, previamente autorizadas por la Caja, acompañada del acta de entrega del inmueble al beneficiario del subsidio a satisfacción de éste y autorización de cobro suscrita por el hogar beneficiario del subsidio.
2. Conforme a lo establecido en el artículo 102 de la Ley 812 de 2003 y de conformidad con la Resolución 966 de 2004, el beneficiario del Subsidio podrá autorizar el giro anticipado del mismo a favor del oferente. Para proceder a ello, deberá éste presentar ante la entidad otorgante, el certificado de elegibilidad del proyecto o en su defecto Licencia de Construcción, Licencia de Urbanismo y Radicación del Permiso de enajenación, la autorización de desembolso del 100% del valor del subsidio, la respectiva promesa de compraventa o los contratos previos para la adquisición del dominio, así como acreditar la constitución de un encargo fiduciario para la administración unificada de los recursos del subsidio, un contrato que garantice la labor de interventoría, y una póliza que cubra la restitución de los dineros entregados por cuenta del Subsidio en caso de incumplimiento, que deberá cubrir el ciento diez por ciento (110%) del valor de los subsidios que entregará la entidad otorgante. No obstante, y de conformidad con el decreto 3169 de 2004, el desembolso anticipado del 100% del valor del subsidio podrá efectuarse previa constitución de un Aval Bancario.

De conformidad con lo establecido en la ley 3 de 1.991, art. 8o., el Subsidio Familiar de Vivienda será restituible a la entidad otorgante cuando el beneficiario transfiera el dominio de la solución de vivienda o deje de residir en ella antes de haber transcurrido cinco años desde la fecha de su asignación, sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor.

También será restituible el subsidio si se comprueba que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación del subsidio.

Las entidades otorgantes tendrán la facultad de revisar en cualquier momento la veracidad de la información suministrada por el postulante. Si antes de la entrega del subsidio se comprueba que existió falsedad en los datos suministrados en el formulario de solicitud del subsidio y/o en los documentos que lo acompañan se eliminarán las asignaciones efectuadas.

Si después de entregado el subsidio familiar de vivienda, la entidad otorgante comprueba que existió falsedad en los datos suministrados en el formulario de postulación y/o en los documentos que lo acompañan y en los documentos de cobro del subsidio, se resolverá de pleno derecho la asignación del subsidio y el monto entregado deberá ser restituído a la entidad otorgante. El valor a restituir será el monto del subsidio asignado, indexado con el Índice de Precios al Consumidor -IPC- desde la fecha de la asignación, más los intereses corrientes causados desde la misma fecha.

Adicional a lo expresado, y sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar, la falsedad o fraude de la información que se detectare en cualquier etapa del proceso generará la imposibilidad para solicitar de nuevo el subsidio por parte del postulante durante un término de diez (10) años.

En cumplimiento de las disposiciones de la ley 9 de 1989 y la ley 3 de 1.991, deberá constituirse patrimonio de familia inembargable a favor de los compradores con sus hijos menores actuales o los que lleguen a tener.

**DE ACUERDO CON EL DECRETO 975 DE 2.004, EL HOGAR BENEFICIARIO PODRÁ APLICAR EL SUBSIDIO PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA SOLUCIÓN DE VIVIENDA ESCOGIDA LIBREMENTE DENTRO DE LOS PLANES DECLARADOS ELEGIBLES AL EFECTO. POR LO TANTO, LA ENTIDAD OTORGANTE DEL SUBSIDIO NO ASUME NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD POR EL INCUMPLIMIENTO DEL OFERENTE NI POR LA CALIDAD DE LAS VIVIENDAS A LAS CUALES SE APLICARÁ EL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA ASIGNADO, SIENDO EL OFERENTE EL DIRECTO RESPONSABLE DEL PROYECTO.**

Reciba un cordial saludo, deseándole que este subsidio de vivienda asignado hoy por COLSUBSIDIO contribuya al bienestar de su familia.

Cordialmente,

LUIS CARLOS ARANGO VÉLEZ  
Director Administrativo



Como Notario  
que este documento  
Decreto 2148 de 1991  
Bogotá, 10 de junio de 2004

Señor(es):  
**BLANCA MERY SANCHEZ CLAVIJO**  
Ciudad

REF : Solicitud de crédito para compra de Vivienda No. 3367004

Estimado(s) Señor(es):

Nos complace comunicarle(s) que el BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. aprobó en principio la solicitud de crédito en referencia, para financiar la compra de Vivienda bajo las siguientes parámetros y el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- 1 CUANTIA APROBADA: **TRECE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$13,700,000)**. El valor del crédito aprobado en ningún caso podrá exceder el 70% del menor valor entre el valor comercial y el valor de venta del inmueble ofrecido en garantía.
- 2 PLAZO PARA SU CANCELACION: **120** Meses.
- 3 SISTEMA DE AMORTIZACION: **CUOTA BAJA** aprobado por la Superintendencia Bancaria.
- 4 TASA DE INTERES: la tasa de interes remuneratorio sera la que este cobrando el Banco en la fecha de desembolso del credito, la cual se encontrara dentro de los limites legales.
- 5 GARANTIA :
  - a) La garantía hipotecaria será de primer grado abierta y sin limite de cuantía sobre el inmueble materia de esta financiación. El avalúo comercial del inmueble en garantía, será incluido al momento de la legalización de esta aprobación, la cual está sujeta a que el perito contratado por el Banco para avaluar el inmueble en garantía, conceptúe favorablemente sobre la calidad y especificaciones del inmueble.
  - b) Garantía otorgada por el Fondo Nacional de Garantías S.A. en virtud de su circular Externa número 002-2004-FNG, para el pago del setenta por ciento (70%) de la pérdida estimada del crédito, en el evento en que este se siniestre en los términos de la misma circular externa. La vigencia de la cobertura de esta garantía es de siete (7) años contados a partir del desembolso del crédito. En señal de aceptación de la garantía del Fondo, los solicitantes en el proceso de legalización del crédito deberán suscribir el documento denominado "Carta de aceptación de la garantía del Fondo Nacional de Garantías S.A. y de pago de las comisiones".



6 SEGUROS:

- a) VIDA: El seguro deberá tomarlo **BLANCA MERY SANCHEZ CLAVIJO** por el 100% del préstamo aprobado.
- b) INCENDIO Y TERREMOTO: Deberá suscribir la póliza que ampara los riesgos de incendio y terremoto por la parte destructible del inmueble garantía, teniendo como base el avalúo realizado para el otorgamiento del crédito.

7 EL PAGARE DEBERA SUSCRIBIRSE POR: El(Los) beneficiario(s) del crédito.

8 El crédito se pactará en Unidades de Valor Real (UVR).

9 El producto del préstamo se girará directamente a favor del vendedor del inmueble que Usted(es) se encuentre(n) interesado(s) en adquirir. Es de aclarar que todo este proceso será coordinado y controlado por el Area de Legalización y Operaciones de Crédito de EL BANCO, siendo precisamente esta área la encargada de analizar, asesorar y autorizar la continuidad del trámite del desembolso.

De todas formas, la entrega del valor aquí aprobado queda sujeta a la disponibilidad de recursos por parte del Banco, la cual tiene directa relación con la liquidez que presenta el mercado financiero.

En consecuencia, le (s) agradecemos de manera inmediata se contacten con el asesor comercial que lo viene atendiendo y/o la constructora, para iniciar los tramites de legalización.

El término concedido por EL BANCO para perfeccionar el crédito bajo los criterios y condiciones de aprobación aquí comunicadas es de ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la fecha de este oficio, plazo en el cual Usted(es) deberán otorgar las garantías correspondientes.

Cordialmente,

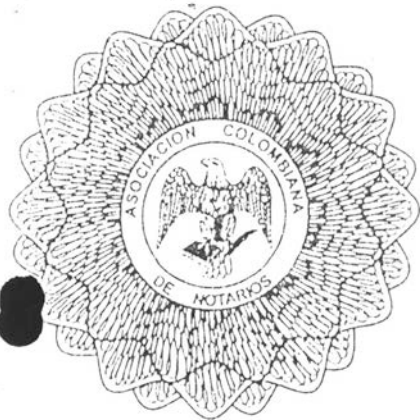
FIRMA AUTORIZADA

Como Notario 42 de este Circulo hago constar  
que este documento es COPIA DE COPIA  
Decreto 2148 de 1983, Artículo 36.  
Bogotá, 16 JUN 2008

HACE CONSTAR:

DIRECCIÓN GENERAL: Medellín, Calle 49 No. 63-100  
 Torre Protección Tel.: 2307500 Fax: 2302666  
 REGIONAL BOGOTÁ: Bogotá  
 Av. 82 No. 10 - 50 Torre Protección P. 2  
 Tel.: 607 84 34 Fax: 606 65 82  
 Bogotá, D.C. Tel.: 300 05 2800 www.proteccion.com.co  
 Nit. 800.138.183-1

# PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION



ESCRITURA PUBLICA NUMERO 15534  
ESCRITURA, NUMERO CIENTO CINCUENTA Y CINCO

DE FECHA FEBRERO SIETE (7)-----

DEL AÑO DOS MIL CINCO (2005).-----

OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENA DE  
BOGOTÁ, D.C.-----

ACTO O CONTRATO:

INTERVINIENTES: BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA  
S.A. A: LUCIA ESPERANZA FONSECA VARGAS.-----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de  
Cundinamarca, República de Colombia, a los siete ( 7 ) días  
del mes de FEBRERO del año Dos Mil Cinco (2005), ante el  
despacho de la Notaria Novena (9), ante mí MARIA MARGARITA ARDILA  
Notaria encargada de este círculo notarial-----

Compareció el doctor ALCIDES ALBERTO VARGAS MANOTAS, mayor de  
edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de  
ciudadanía número 8.666.783 expedida en Barranquilla, en calidad de  
representante legal del BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA  
COLPATRIA S.A., antes CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA  
COLPATRIA UPAC COLPATRIA, según certificado de Superbancaria el  
cual hace parte de este instrumento quien manifestó:

PRIMERO : Que LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA  
COLPATRIA UPAC COLPATRIA HOY BANCO COLPATRIA RED  
MULTIBANCA COLPATRIA S.A. establecimiento de crédito con  
domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., debidamente  
autorizado por la Superintendencia Bancaria y la Superintendencia de  
Valores se convirtió en Banco Comercial bajo la denominación BANCO  
COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Una vez realizada la  
conversión en Banco Comercial se fusionó con el BANCO COLPATRIA  
S.A, quien se disolvió sin liquidarse lo cual consta en la escritura  
pública número 3748 otorgada en la Notaria 25 del Circulo de Bogotá,  
D.C., el día 1º. De Octubre de 1998, igualmente LA CORPORACION DE



AHORRO VIVIENDA COLPATRIA - UPAC COLPATRIA mediante escritura pública número 2780 del 16 de Agosto de 1.996, otorgada en la Notaría 32 del Circulo de Bogotá, D.C., absorbió a LA CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI. Todo lo anterior consta en los certificados expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., y la Superintendencia Bancaria, cuya fotocopia auténtica entrega para su protocolización con esta escritura a fin de que su tenor se inserte en las copias que de la misma se expidan. ....

SEGUNDA : Que en el carácter mencionado confiere PODER ESPECIAL amplio y suficiente a la Doctora LUCIA ESPERANZA FONSECA VARGAS Mayor de edad y con domicilio en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.873.367 de Bogotá, para que en nombre y representación de el BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA y en la ciudad de Bogotá, D.C., y en todas las ciudades del país en donde operen oficinas, sucursales o dependencias EL BANCO ejecute los siguientes actos. ....

Para que suscriba las escrituras de hipotecas que otorguen los mutuuarios de EL BANCO las cuales respalda las operaciones de crédito, constructor e individuales en los términos de las disposiciones vigentes sobre los créditos concedidos por el Banco corto y largo plazo. ....

- a) Para que suscriba una vez efectuado el pago de los créditos las escrituras de cancelación de las garantías hipotecarias otorgadas a favor de El Banco Colpatría Red Multibanca Colpatría S.A. y/o liberación de las mismas por garantías suficientes, de igual manera para que suscriba las escrituras de cancelación o liberación total o parcial de los gravámenes hipotecarios y/o administración anticrética constituidos a favor de EL BANCO. ....
- b) Para que suscriba las escrituras de aclaración y resciliación que lleguen a presentarse con respecto de las escrituras citadas en los literales anteriores. ....
- c) Para que suscriba las escrituras de solicitud de copias sustitutivas
- d) Para que acepte y suscriba los documentos contentivos de los

En uso de las facultades que le confiere el artículo 332, numeral 1, literal b) del Estatuto Organico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 134 del 17 de febrero de 2003, emanada de la Superintendencia Bancaria.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá emplear la sigla o nombre abreviado COLPATRIA RED MULTIBANCA

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anonima De Caracter Privado.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Publica No 4458 Diciembre 7 de 1972 de la Notaria 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A."

Escritura Pública 3739 Noviembre 4 de 1998 de la Notaria 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Cambio su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA-UPAC COLPATRIA

Escritura Pública 2201 Junio 4 de 1995 de la Notaria 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Cambio su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA"

Escritura Pública 2780 Agosto 16 de 1995 de la Notaria 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Acuerdo de fusión mediante el cual LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a LA CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública 4178 Diciembre 19 de 1997 de la Notaria 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a LA FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública 3748 Octubre 1 de 1998 de la Notaria 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Se protocolizo el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA antes BANCO DE LA COSTA. Se protocolizo su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública 4246 Noviembre 4 de 1998 de la Notaria 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Cambio su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Escritura Pública 2655 Diciembre 14 de 1999 de la Notaria 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaria 9 de Santa Fe de Bogotá D.C. Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. En consecuencia la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. 1105 Octubre 1 de 2001. La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDIVER" a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública No 4458 Diciembre 7 de 1972 de la Notaria 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Su término de vigencia se extiende hasta el 7 de diciembre del año 2072.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Oficio S.B. 1927032015 Julio 28 de 1999

REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la sociedad se ejercerá de manera simultánea e individual por el Presidente de ella y por una o más personas más designadas por la Junta Directiva. Los suplentes del Presidente de la sociedad serán también suplentes de la representación legal de esta; en los casos de falta o impedimento, el Presidente tendrá dos (2) suplentes. Primero y Segundo, quienes en su orden lo remplazarán en caso de ausencia o impedimento, designados todos

AGENCIA DE CREDITO

Representante legal

Suplente

Suplente

Suplente

Suplente

Suplente

Suplente

Suplente

Suplente

Suplente

Suplente

Suplente

Suplente

Suplente

Suplente

Suplente

Suplente

Suplente

Suplente

Suplente

Suplente

Suplente

Suplente

Suplente

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA Código 1-42

ellos por la Junta Directiva. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de los estatutos sociales del Banco, representantes legales de la sociedad, distintos del Presidente, ejercerán entre otras funciones, la de representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente. (E. P. 2364 del 5 de septiembre de 2001 de la Notaria 25 de Bogotá).

Que figuran poseedores en los cargos antes citados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

| NOMBRE                                                              | IDENTIFICACION | CARGO                                                       |
|---------------------------------------------------------------------|----------------|-------------------------------------------------------------|
| Luis Santiago Perdomo Maldonado<br>Fecha de Posesión: 31/08/2003    | CC - 79142751  | Presidente                                                  |
| Aldides Alberto Vargas Manotas<br>Fecha de Posesión: 26/08/2002     | CC - 8666763   | Primer Suplente Del Presidente                              |
| Jaime Eduardo Santos Mera<br>Fecha de Posesión: 16/08/2003          | CC - 14228963  | Segundo Suplente Del Presidente                             |
| Gustavo Jorge Von Watter Rodriguez<br>Fecha de Posesión: 26/08/2002 | CC - 79308840  | Vicepresidente                                              |
| Raúl Gonzalez Cardozo<br>Fecha de Posesión: 13/01/2003              | CC - 19345388  | Vicepresidente                                              |
| Marta Del Pilar Tobon Ordoñez<br>Fecha de Posesión: 08/11/2002      | CC - 81831625  | Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos |
| Martha Luz Gomez Ortiz<br>Fecha de Posesión: 05/08/2003             | CC - 28740896  | Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos |
| Francisco Andres Gaitan Daza<br>Fecha de Posesión: 08/11/2002       | CC - 79688367  | Representante Legal Para Fines Judiciales Y Administrativos |

Bogotá D.C., miércoles 17 de septiembre de 2003

LUIS FERNANDO LOPEZ GARAVITO  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 1750/95 y la autorización emitida por la Superintendencia Bancaria mediante Carta Circular 10 del 18 de febrero de 2003, la firma manuscrita que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

COPIA DE AUTENTICACION

Revista Notarial de Bogotá

Revista Notarial de Bogotá

Revista Notarial de Bogotá

Revista Notarial de Bogotá

Revista Notarial de Bogotá

Revista Notarial de Bogotá

Revista Notarial de Bogotá

Revista Notarial de Bogotá

Revista Notarial de Bogotá

Revista Notarial de Bogotá

Revista Notarial de Bogotá

Revista Notarial de Bogotá

Revista Notarial de Bogotá

Revista Notarial de Bogotá

Revista Notarial de Bogotá

Revista Notarial de Bogotá

Revista Notarial de Bogotá

Revista Notarial de Bogotá

Revista Notarial de Bogotá

Revista Notarial de Bogotá

Revista Notarial de Bogotá

Revista Notarial de Bogotá

Revista Notarial de Bogotá

Revista Notarial de Bogotá

Revista Notarial de Bogotá

Revista Notarial de Bogotá

Revista Notarial de Bogotá

Revista Notarial de Bogotá

Revista Notarial de Bogotá

Revista Notarial de Bogotá

Revista Notarial de Bogotá

Revista Notarial de Bogotá

Revista Notarial de Bogotá

Revista Notarial de Bogotá

Revista Notarial de Bogotá

Como Notario 42 de este Circulo hego constar, que este documento es COPIA DE COPIA, Decreto 2148 de 1993, Artículo 38, Bogotá, 15 JUL 2003

CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA

LUIS FERNANDO LOPEZ GARAVITO

SECRETARIO GENERAL AD-HOC

Nº 0155

WK

1139779

36



contratos de prenda sin tenencia sobre los vehículos automotores que a favor de EL BANCO se constituyan como garantía de préstamos. -----

e) Para que una vez cancelado dicho préstamo, suscriba los documentos de cancelación de las mencionadas garantías,

prendarias, dirigidas a las oficinas de Tránsito de la ciudad en que se encuentra matriculado el vehículo objeto del gravamen prendario. --

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

75060

9.390

2925

2.925

0

LEÍDO el presente instrumento por el compareciente y advertido del registro dentro del término legal, lo aprueba y firma con el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza. -----

El compareciente hace constar que ha verificado cuidadosamente su nombre completo, el número de su documento de identidad. Declara además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce la ley y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. -----

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Esta escritura se elaboró en las hojas de papel notarial distinguidas  
con los números 1139778-1139779.-----

BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.



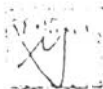
ALCIDES ALBERTO VARGAS MANOTAS

C.C. No. 8.666.783 expedida en Barranquilla



MARIA MARGARITA ARDILA JACOME

NOTARIA NOVENA ENCARGADA



Como Notario 42 de este Circuito 1330  
que este documento es COPIA 1330  
Decreto 2148 de 1983, Artículo 38  
Bogotá, 16 JUN 2004



37 91  
US FIEL Y-----SEGUNDA COPIA  
DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 0155  
DEL 07 DE FEBRERO DE 2005  
TOMADA DE SU ORIGINAL Y SE EXPIDE CON  
DESTINO A:

LUCIA ESPERANZA FONSECA VARGAS

EN 04 HOJAS DE FOTOCOPIA HOY

09 FEB. 2005

FERNANDO CARRERA CARRERA  
NOTARIO NOVENO

Como Notario 42 de este Circulo hago constar  
que este documento es COPIA DE COPIA  
Decreto 2148 de 1983, Artículo 30.  
Bogotá, 11/11/2005  
NOTARIO DE BOGOTÁ

AA 25597705



Esta hoja corresponde a la escritura pública  
número: 2760 de fecha 16 de Junio de 2006,  
otorgada en la notaria 42 de Bogotá, D.C. =

= = =  
= = =

BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

NIT.# 860.034.594-1

*[Signature]*

LUCIA ESPERANZA FONSEGA VARGAS

C.C. # 51813367

DIRECCION: Cra 7ª # 24-89

TELEFONO: 3386300

EL NOTARIO CUARENTA Y DOS (42)

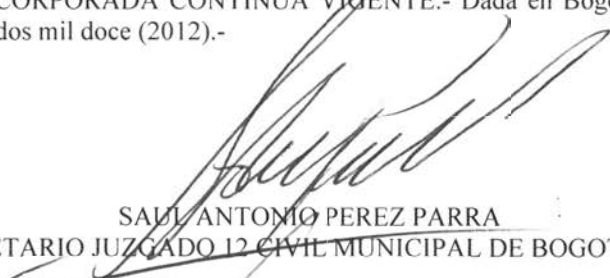
LUIS FERNANDO BOTERO  
NOTARIO

lc.

Ymr.-

Sandra Moreno Huelgas  
ABOGADO

CONSTANCIA.- La presente Escritura Pública No.02760 de junio 16 de 2006 de la Notaría 42 de esta ciudad, hizo parte del proceso Ejecutivo hipotecario instaurado por el BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. antes BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA contra BLANCA MERY SANCHEZ CLAVIJO, la que se desglosa en cumplimiento al auto de fecha diciembre 9 de 2011, mediante el cual se declaró terminado por pago de las cuotas en mora.- LA OBLIGACION ALLI INCORPORADA CONTINUA VIGENTE.- Dada en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de marzo de dos mil doce (2012).-

  
SAUL ANTONIO PEREZ PARRA  
SECRETARIO JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Es fiel y primera copia en reproducción fotostática  
del original que en TREINTA Y UNA (31)  
hojas de papel autorizado, expido con destino a  
BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.  
De acuerdo al inciso 1º del art. 42 del Decreto 2163/79  
presta mérito a la demanda exigida en cumplimiento de la  
obligación.  
Bogotá D.C. 16 de JUNIO de 2006

  
EL NOTARIO CUARENTA Y DOS (42)

  
LUIS FERNANDO MEJIA BOTERO



Señor

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)**

E. S. D.

OH. 204080004557

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.761.729 de Bogotá y tarjeta profesional No. 62.376 del Consejo Superior de la Judicatura, abogada en ejercicio profesional, obrando en nombre y representación del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. sociedad anónima con domicilio principal en Bogotá, identificada con NIT No. 860.034.594-1, representada legalmente por la Doctora GINA MARIA GOETA AGUIRRE, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, identificada con C.C. No. 31.831.974 de Cali (Valle) o por quien haga sus veces, formulo demanda contra **BLANCA MERY SANCHEZ CLAVIJO** mayor de edad, vecina y domiciliada en BOGOTA, identificada con C.C. No. 51705006, para que mediante los trámites de un proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real hipotecaria de mínima cuantía, se libre mandamiento de pago en favor de mi representado y en contra de la demandada por las siguientes cantidades de dinero:

- a) Por concepto de CAPITAL a la presentación de la demanda, la suma equivalente y correspondiente en pesos colombianos, a 56,547.6002 UNIDADES DE VALOR REAL -UVR-, equivalentes al día 22 de febrero de 2017 a \$ 13,809,936.17
- b) Por concepto de intereses corrientes sobre la totalidad del capital, las sumas de dinero, causadas a la tasa del 7.80% efectivo anual adicional a la UVR, desde el 23 de noviembre de 2011 y hasta la fecha de presentación de la demanda.
- c) Por concepto de intereses moratorios sobre el capital, el valor correspondiente en pesos colombianos a la tasa colombianos, a la tasa máxima legal permitida, liquidados desde presentación de la demanda y hasta que el pago se efectúe.

En caso de que el (s) demandado (s) no cumpla (n) con el mandamiento de pago dentro del término legal, se ordene la venta en pública subasta del bien relacionado en el numeral primero de los hechos, para que con preferencia se pague a mi mandante las sumas de dinero antes relacionadas, por tener la calidad de acreedor hipotecario de primer grado.

**HECHOS**

- 1) La demandada mediante la escritura pública No. 2760 de fecha 16 de junio de 2006 de la Notaria 42 del circulo de Bogotá, constituyó en favor de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., hipoteca abierta de primer grado sobre el(s) inmueble(s) ubicado en la **Avenida Calle 48 Q Sur No. 5 C 59 (antes Calle 48 U sur No. 5D-08), bloque I, Casa 27, Conjunto Residencial Bosques de San Jose II Etapa, de BOGOTA**, e identificado con el(s) folio de matrícula inmobiliaria No.(s) **50S-40407460**, cuyos linderos y demás especificaciones obran en la citada escritura que se encuentra aportada como anexo a la demanda, para garantizar el pago de las sumas de dinero que por cualquier concepto adeude a la entidad demandante y sobre la cual se ejerce la acción real derivada del gravamen.



- 2) La demandada se constituyó en deudora de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., mediante la suscripción del pagaré No. 204080004557, el día 23 de noviembre de 2006 por la cantidad de 85,634.3568 UVR, equivalentes a esa fecha a \$13,700,000.00.
- 3) El citado Capital, debía ser cancelado mediante el pago de cuotas o instalamentos mensuales sucesivas, para un total de 120 hasta terminar.
- 4) De conformidad con lo pactado, la Ley 546 de 1999 que lo modificó, y la Resolución 8 de 2006 del Banco de la República, la tasa de interés corriente aplicable a este crédito es el 7.80% efectivo anual, pagadero mes vencido.
- 5) En caso de mora, es aplicable el artículo 19 de la ley 546 de 1999, que indica que la tasa de interés moratorio será la equivalente al interés corriente incrementado en un 50%.
- 6) La deudora ha realizado algunos pagos, presentando a la fecha el capital señalado en el literal a) de las pretensiones de esta demanda, pero se encuentra en mora desde el 23 de noviembre de 2011.
- 7) A pesar del pago por instalamentos de la obligación, esta se ha hecho exigible, no sólo en atención a la cláusula aceleratoria estipulada en el pagaré, sino también a que el inciso 4o. del numeral 1º del artículo 468 del C.G.P., dispone esta exigibilidad para este tipo de eventos.
- 8) Mi poderdante hace uso de la cláusula aceleratoria a partir de la presentación de la demanda en virtud de la mora en el pago de la obligación.
- 9) El título valor base de la ejecución contiene una obligación clara, expresa y exigible, razón por la cual mi poderdante me ha conferido poder para promover la acción hipotecaria contra la directa obligada y actual propietaria del bien gravado.
- 10) La Doctora GINA MARIA GOETA AGUIRRE, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, en su calidad de Representante Legal para fines Judiciales y Administrativos del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., me ha otorgado poder para iniciar la presente acción judicial.

#### DERECHO

Invoco como fundamentos de Derecho los artículos 17 y s.s., 422 y s.s., 468 y s.s. del Código General del Proceso y Ley 546 de 1999, en normas afines y concordantes de estos estatutos y los que resulten aplicables.

#### PRUEBAS Y ANEXOS

Presento para que se tengan como pruebas los siguientes documentos:

- 1) Poder legalmente conferido.
- 2) Certificación de Existencia y Representación Legal de la entidad que apodero, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 3) Certificado(s) de libertad y tradición No. (s) 50S-40407460.

41

- 4) Pagaré No. 204080004557.
- 5) Primera copia de la escritura pública de hipoteca No. 2760, otorgada el día 16 de junio de 2006, en la Notaria 42, del círculo de Bogotá.
- 6) Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
- 7) Copia de la demanda como mensaje de datos en C.D. para el archivo del juzgado y para el traslado a la demandada.
- 8) Copia de la demanda y de sus anexos para el traslado de ley a la demandada.

#### PROCESO

Corresponde a este proceso, el trámite de Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real hipotecaria de mínima cuantía.

#### CUANTIA Y COMPETENCIA

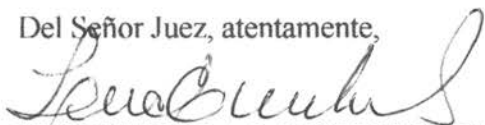
Estimo el valor de las pretensiones de esta demanda en la suma de \$ 22,000,000.00, razón por la cual Usted es competente, por tratarse de un asunto contencioso de mínima cuantía, por ser BOGOTA el domicilio del(s) demandado(s) y la ubicación del inmueble perseguido.

#### DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Señalo como domicilio y lugares para recibir notificaciones, las siguientes:

- a) La entidad actora y su representante legal las recibirán en la Carrera 7 No. 24-89, Piso 12, de Bogotá, correo electrónico [notificajudicialcgp@colpatria.com](mailto:notificajudicialcgp@colpatria.com).
- b) La demandada las recibirá en la Avenida Calle 48 Q Sur No. 5 C 59 (antes Calle 48 U sur No. 5D-08), bloque I, Casa 27, Conjunto Residencial Bosques de San Jose II Etapa, de BOGOTA, correo electrónico: NO REGISTRO.
- c) La suscrita, las recibiré en la Calle 31 No. 13 A 51 Oficina 107 de Bogotá, teléfonos 3541393 – 3541372, correo electrónico [luzelatorre@hotmail.com](mailto:luzelatorre@hotmail.com).

Del Señor Juez, atentamente,

  
LUZ ESTRELLA LATORRE SUÁREZ  
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá  
T.P. No. 62.376 del C.S.J.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JURISDICCIONALES  
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

42

Fecha : 24/feb./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

045

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR C

19312

SECUENCIA: 19312

FECHA DE REPARTO: 24/02/2017 2:20:59p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8600345941

BANCO COLPATRIA

01

51761729

LUZ ESTRELLA LATORRE

LATORRE SUAREZ

03

SUAREZ

*Maria Paula Cardona Romero*  
Maria Paula Cardona Romero

OBSERVACIONES:

27 FEB 2017

REPARTOHHMM04

FUNCIONARIO DE REPARTO

mcardonar

REPARTOHHMM04

mcardonar

RADICACION DEMANDAS POR REPARTO

27 FEB 2017

RECIBIDA HOY

|                              |                      |                           |
|------------------------------|----------------------|---------------------------|
| SE ALLEGARON LOS DOCUMENTOS: |                      |                           |
| PODER <u>(1)</u>             | TRASLADOS <u>(1)</u> | PODER GENERAL             |
| PODER ESPECIAL               | FACTURAS             | PAGARE(S) <u>UNO</u>      |
| C. INSTRUCCIONES             | CHEQUE(S)            | LETRA(S)                  |
| CONTRATO                     | CER./ ADMON          | ESCRITURA <u>UNA C.F.</u> |
| C. LIBERTAD                  | A/ASAMBLEA           | DECRETO                   |
| RESOLUCIONES                 | ACUERDO              | ACUERDO/PAGO              |
| AC/CONCILIACION              | A/INCUMPLIMIENTO     | A/INASISTENCIA            |
| C/BANCARIA <u>(1)</u>        | C/CAMARA <u>(1)</u>  | RECIBOS                   |
| C/VEHICULO                   | R/CIVIL              | R/DEFUNCION               |
| ESTADO/CUENTA                | C/ALCALDIA           | L/TRANSITO                |
| DECRETO(S)                   | D/PETICION           | RESOLUCION                |
| C/UNIVERSIDAD                | C/VARIAS             | COMUNICACIONES            |
| SOBRE CERRADO                | POLIZA               | M/CAUTELARES <u>NO</u>    |
| CDS <u>(2)</u>               | ARCHIVO <u>SI</u>    |                           |

OTROS:

OBSERVACIONES:

RAD.2017 0230 FOLIO 72 TOMO: 64

AL DESPACHO 27 FEB 2017

SECRETARIO(A)





JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

( Bogotá, D. C., dos de marzo de dos mil diecisiete )

Ref. 11001-40-03-045-2017-00230-00

Como la garantía real y pagaré adjunto a la demanda se establece a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una determinada suma de dinero, proviene del mismo y constituye plena prueba en su contra, el juzgado acorde con lo previsto por el art. 422 del C. G. del P., libra orden de pago por la vía ejecutiva con garantía real de única instancia en contra de **BLANCA MERY SANCHEZ CLAVIJO** mayor de edad y de esta vecindad y a favor del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** por las siguientes cantidades:

1. Por la cantidad de **56,547.6002 U.V.R.** o su valor en pesos que al momento de la presentación de la demanda equivale a la suma de **\$13.809.936,17** por concepto de capital, representados en el pagaré No. 204080004557 y escritura pública No. 02760 del 16 de junio de 2006 de la Notaría 42 del Circulo de Bogotá.
2. Por los intereses corrientes liquidados desde el 23 de noviembre de 2011 al 24 de febrero de 2017 a la tasa del 7.80% efectivo anual.
3. Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital a partir de la presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.

Decretase el embargo del inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. **50S-40407460**. Librese oficio al Señor Registrador de Instrumentos Públicos zona sur de esta ciudad

Notifíquese esta providencia a la parte demandada en la forma prevista por el art. 291 y 292 del C. G. del P., haciéndole saber que tiene cinco días para pagar la obligación y cinco más para proponer excepciones, y haciéndole las advertencias consagradas en el numeral 2 del art. 96 ibidem.

A la presente demanda se le dará el trámite del VERBAL SUMARIO de conformidad con lo normado por los arts. 443 numeral segundo y 392 del C.G.P.

Se le reconoce personería jurídica a la Dra. LUZ ESTRELLA LA TORRE SUAREZ quien actúa como apoderada judicial del demandante.

Notifíquese,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS

Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 037 fijado hoy 3 de marzo de 2017 a la hora de las 8:00 A.M.

Luis Arnulfo Guzmán Ramírez  
SECRETARIO





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD – BOGOTÁ D.C.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 19 No. 2821885  
cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 1005  
Bogotá D.C., 13 de marzo de 2017

Señores  
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
Zona Sur  
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL No. 110011003015-2017-00230-00 de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT 860.031.594-1 contra BLANCA MERY SÁNCHEZ CLAVIJO CC 51.705.006.

Comunico a usted que mediante auto de fecha dos (2) de marzo de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la medida de embargo del inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. 50S-10107460 que le corresponda a la parte demandada.

Por tanto sírvase proceder de conformidad registrando la medida de embargo en la carpeta respectiva *si y solo si el inmueble pertenece a la parte demandada*.

Atentamente,

*Luis Arnulfo Guzmán Ramírez*  
Secretario

v

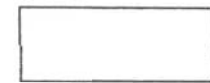
*Blanca Mery Sánchez Clavijo*  
52867075  
16-03-17  
AUTORIZADA PARTE  
DEMANDANTE

|                                                                                                                                                                                                     |           |                                                                             |    |       |   |                                                                                    |      |                          |    |                                                                                       |                                     |                                                                                                                                                                                                                              |   |  |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------------------------------------------------------------------------|----|-------|---|------------------------------------------------------------------------------------|------|--------------------------|----|---------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|--|--|
| <br><b>SERVIENTREGA</b><br>Centro de Soluciones                                                                     |           | <b>Constancia de Entrega de<br/>COMUNICADO JUDICIAL</b>                     |    |       |   |  |      |                          |    | 46                                                                                    |                                     |                                                                                                                                                                                                                              |   |  |  |
| NIT 860512330-3                                                                                                                                                                                     |           | 0854736                                                                     |    |       |   |                                                                                    |      |                          |    |                                                                                       |                                     |                                                                                                                                                                                                                              |   |  |  |
| <b>Información Envío</b>                                                                                                                                                                            |           |                                                                             |    |       |   |                                                                                    |      |                          |    |                                                                                       |                                     |                                                                                                                                                                                                                              |   |  |  |
| No. de Guía Envío                                                                                                                                                                                   |           | 950615626                                                                   |    |       |   | Fecha de Envío                                                                     |      | 29                       |    | 3                                                                                     |                                     | 2017                                                                                                                                                                                                                         |   |  |  |
| Remitente                                                                                                                                                                                           | Ciudad    | BOGOTA                                                                      |    |       |   | Departamento                                                                       |      | CUNDINAMARCA             |    |                                                                                       |                                     |                                                                                                                                                                                                                              |   |  |  |
|                                                                                                                                                                                                     | Nombre    | BANCO COLPATRIA CALLE 31 # 13 A - 51 OFICINA 107                            |    |       |   |                                                                                    |      |                          |    |                                                                                       |                                     |                                                                                                                                                                                                                              |   |  |  |
|                                                                                                                                                                                                     | Dirección | CALLE 31 # 13 A - 51 OFICINA 107                                            |    |       |   |                                                                                    |      |                          |    | Teléfono                                                                              |                                     | 3541393                                                                                                                                                                                                                      |   |  |  |
| Destinatario                                                                                                                                                                                        | Ciudad    | BOGOTA                                                                      |    |       |   | Departamento                                                                       |      | CUNDINAMARCA             |    |                                                                                       |                                     |                                                                                                                                                                                                                              |   |  |  |
|                                                                                                                                                                                                     | Nombre    | BLANCA MERY SANCHEZ CLAVIJO // AV CLL 48 Q SUR # 5 C -59 BLOQUE I CASA 27 C |    |       |   |                                                                                    |      |                          |    |                                                                                       |                                     |                                                                                                                                                                                                                              |   |  |  |
|                                                                                                                                                                                                     | Dirección | AV CLL 48 Q SUR # 5 C -59 BLOQUE I CASA 27 C                                |    |       |   |                                                                                    |      |                          |    | Teléfono                                                                              |                                     | 3808581                                                                                                                                                                                                                      |   |  |  |
| <b>Información de Entrega</b>                                                                                                                                                                       |           |                                                                             |    |       |   |                                                                                    |      |                          |    |                                                                                       |                                     |                                                                                                                                                                                                                              |   |  |  |
| Por manifestación de quién recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada                                                                                                         |           |                                                                             |    |       |   |                                                                                    |      |                          |    |                                                                                       |                                     | SI                                                                                                                                                                                                                           |   |  |  |
| Nombre de quien Recibe                                                                                                                                                                              |           | BOSQUES DE SAN JOSE II - PORTERIA                                           |    |       |   |                                                                                    |      |                          |    |                                                                                       |                                     |                                                                                                                                                                                                                              |   |  |  |
| Tipo de Documento:                                                                                                                                                                                  |           |                                                                             |    | SELLO |   |                                                                                    |      | No Documento:            |    |                                                                                       |                                     | BOSQUES DE SAN JOSE                                                                                                                                                                                                          |   |  |  |
| Fecha de Entrega Envío                                                                                                                                                                              |           | Día                                                                         | 31 | Mes   | 3 | Año                                                                                | 2017 | Hora de Entrega          |    | HH                                                                                    | 11                                  | MM                                                                                                                                                                                                                           | 8 |  |  |
| <b>Información del Documento movilizado</b>                                                                                                                                                         |           |                                                                             |    |       |   |                                                                                    |      |                          |    |                                                                                       |                                     |                                                                                                                                                                                                                              |   |  |  |
| Nombre Persona / Entidad                                                                                                                                                                            |           |                                                                             |    |       |   |                                                                                    |      | No. Referencia Documento |    |                                                                                       |                                     |                                                                                                                                                                                                                              |   |  |  |
| JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA                                                                                                                                                                |           |                                                                             |    |       |   |                                                                                    |      | 2017-00230               |    |                                                                                       |                                     |                                                                                                                                                                                                                              |   |  |  |
| <b>SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo entrega de:</b>                                                                                                                                          |           |                                                                             |    |       |   |                                                                                    |      | COMUNICADO JUDICIAL      |    |                                                                                       |                                     | De acuerdo con lo estipulado con el Artículo 2° Numeral 3° del Acuerdo No. 1775 de 2003 de que trata la Ley 794 DE 2003, modificada por el acuerdo 2255 de 2003 y derogada por el literal C). Artículo 626 Ley 1564 de 2012. |   |  |  |
| Anexos()                                                                                                                                                                                            |           |                                                                             |    |       |   |                                                                                    |      |                          |    |                                                                                       |                                     |                                                                                                                                                                                                                              |   |  |  |
| <b>Información de seguimiento interno</b>                                                                                                                                                           |           |                                                                             |    |       |   |                                                                                    |      |                          |    |                                                                                       |                                     |                                                                                                                                                                                                                              |   |  |  |
| Nombre Lider :                                                                                                                                                                                      |           | Nombre quien elabora la constancia                                          |    |       |   | Fecha y Hora Elaboración Constancia                                                |      |                          |    |  |                                     |                                                                                                                                                                                                                              |   |  |  |
| WINSTON AVILA                                                                                                                                                                                       |           | JOHAN ALEXANDER PAIPILLA CASTRO                                             |    |       |   | Día                                                                                | Mes  | Año                      | HH | MM                                                                                    | 280625037                           |                                                                                                                                                                                                                              |   |  |  |
| <br>CENTRO DE SOLUCIONES                                                                                          |           |                                                                             |    |       |   | 3                                                                                  | 4    | 2017                     | 17 | 39                                                                                    | Número de Guía Logística de Reversa |                                                                                                                                                                                                                              |   |  |  |
| Mensaje: Verifique que la imagen de la Prueba de Entrega "Envío Original" en la página <a href="http://www.servientrega.com">www.servientrega.com</a> como constancia de entrega de este documento. |           |                                                                             |    |       |   |                                                                                    |      |                          |    |                                                                                       |                                     |                                                                                                                                                                                                                              |   |  |  |

BO-1CCM-CMI-F-1



48



No. Consecutivo

JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 19 de Bogotá

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

(Art. 291 C.G.P.)

Señor(a)  
BLANCA MERY SANCHEZ CLAVIJO  
Avenida Calle 48 Q Sur No. 5 C 59 (antes Calle 48  
U sur No. 5D-08), bloque I, Casa 27, Conjunto  
Residencial Bosques de San José II Etapa  
Bogotá

Fecha  
DD MM AAA  
28/03/2017

Servicio Postal Autorizado

No. De Radicación del  
proceso

Naturaleza del proceso

Fecha providencia

2017-00230

EJECUTIVO CON  
GARANTIA REAL DE  
UNICA INSTANCIA

DD MM AAAA  
02 03 2017

Demandante

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA  
COLPATRIA S.A.

Demandado:

BLANCA MERY SANCHEZ CLAVIJO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato \_\_\_\_ o dentro de los 5 X 10 \_\_\_\_ 30 \_\_\_\_ días hábiles  
siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente  
la providencia proferida en el indicado proceso.

Parte Interesada:

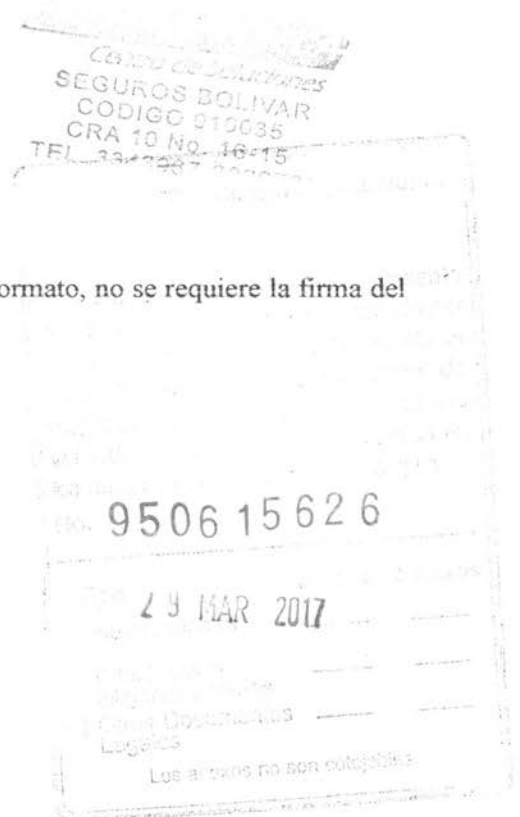
LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ

Firma

C.C. No. 51.761.729 de Bogotá

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del  
empleado responsable

Acuerdo 2255 de 2003  
NP-01



S-2017037235 PARA: \*JOHAN ALEXANDER PAIPILLA SERMENTREGA S.A.  
\*JOHAN ALEXANDER PAIPILLA CASTRO 30/3/2017 2:40:00 PM  
AVENIDA 6 # 34 A - 11 INTERNO  
BOGOTA D.C. DIR GRAL, Centro de Memoria Institucional Dir. G TULA BOGOTA REGIC



12/11/17  
Juzgado 45

JUZGADO 45 CIVIL APPL

42443 2-12-17 13:42

Señor Secretario  
JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E. S. D.

REF. : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.  
CONTRA BLANCA MERY SANCHEZ CLAVIJO

No. 2017-00230

ASUNTO: CITATORIO

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito aportar copia cotejada del citatorio en informe del correo sobre su entrega, conforme lo dispone el artículo 291 del C.G.P., con el fin de que sean incorporadas al expediente.

Atentamente,



LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ  
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá  
T.P. No. 62.376 del C.S.J.



**BOGOTA ZONA SUR**

**Nro Matricula: 50S-40407460**

Pagina 1

Impreso el 03 de Abril de 2017 a las 09:35:32 a.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 02-10-2002 RADICACION: 2002-75359 CON: ESCRITURA DE: 01-10-2002

CODIGO CATASTRAL: AAA0165XJNN

COD. CATASTRAL ANT.:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 4121 de fecha 25-09-2002 en NOTARIA 42 de BOGOTA D.C. BLOQUE I CASA 27 CONJ RES.BOSQ.DE S.JOSE II ETP con area de 33.56 MTS2 con coeficiente de 0.49% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

**COMPLEMENTACION:**

PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES SANTAFE S.A., PROSANTAFE S.A, ENGLOBO POR E. 3855 DEL 12-09-2002 NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40404913. Y ADQUIRIO LOS PREDIOS QUE ENGLOBO ASI: POR COMPRA A LEASING COLPATRIA S.A. COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, POR E. 1575 DEL 03-06-97 NOTARIA 32 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTA CELEBRO DIVISION MATERIAL POR E. 1575 DEL 03-06-97 NOTARIA 32 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40280029. Y ADQUIRIO POR COMPRA DEL AREA RESTANTE A LADRILLERA SAN JOSE LTDA, POR ESCRITURA 4382 DEL 27-09-96, NOTARIA 9 BOGOTA, ESTA FUE ACLARADA EN CUANTO AL AREA POR ESCRITURA 4628 DEL 22-11-96, NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE HUBO POR APOORTE AUMENTO CAPITAL, DE MORALES GOMEZ EDUARDO POR ESCRITURA 7138 DEL 30-12-77, NOTARIA 6 DE BOGOTA, ESTE HUBO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD RESTO DEL INMUEBLE QUE LE OTORGARAN GOMEZ DE MORALES CARMEN, MORALES DE ESCALLON BEATRIZ Y MORALES GOMEZ CIA. S. EN C., POR ESCRITURA 5443 DEL 08-10-76 NOTARIA 4A DE BOGOTA. CON REGISTRO AL FOLIO 050-392440.

**DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO**

- 1) CALLE 48U S #5D-08 BLOQUE I CASA 27 CONJ RES.BOSQ.DE S.JOSE II ETP
- 2) AC 48 Q SUR 5 C 59 BL I CA 27 (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)**

40404913

**ANOTACION: Nro 1** Fecha: 30-07-2002 Radicacion: 2002-56149

Doc: ESCRITURA 02753 del: 08-07-2002 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMENES)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**

DE: PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES SANTAFE S.A. PROSANTAFE S.A

8002110165

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

8600345941

**ANOTACION: Nro 2** Fecha: 01-10-2002 Radicacion: 2002-75359

Doc: ESCRITURA 4121 del: 25-09-2002 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**

A: PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES SANTAFE S.A. PROSANTAFE S.A

8002110165

X

**ANOTACION: Nro 3** Fecha: 25-11-2002 Radicacion: 2002-90493

Doc: ESCRITURA 5143 del: 21-11-2002 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION A LA ESCRITURA 4121 DEL 25-09-2002 NOT 42. EN CUANTO A CITAR LA DIRECCION ACTUAL DEL INMUEBLE. E IGUALMENTE HACER REFERENCIA EN QUE EL CONJUNTO SE CONSTRUYO DE ACUERDO A LA LICENCIA 2002-2-0400 DEL 01-08-2002. DE LA CURADURIA 2 DE BOGOTA. (OTRO)

**BOGOTA ZONA SUR**

**Nro Matricula: 50S-40407460**

Pagina 2

Impreso el 03 de Abril de 2017 a las 09:35:33 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**

**A: PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES SANTAFE S.A. PROSANTAFE S,A** 8002110165 X

**ANOTACION: Nro 4** Fecha: 26-10-2006 Radicacion: 2006-96108

Doc: ESCRITURA 2760 del: 16-06-2006 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA CON RESPECTO A ESTE

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941

**A: PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES SANTAFE S.A. PROSANTAFE S,A** 8002110165

**ANOTACION: Nro 5** Fecha: 26-10-2006 Radicacion: 2006-96108

Doc: ESCRITURA 2760 del: 16-06-2006 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 26,000,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**

DE: PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES SANTAFE S.A. PROSANTAFE S,A 8002110165

**A: SANCHEZ CLAVIJO BLANCA MERY** 51705006 X

**ANOTACION: Nro 6** Fecha: 26-10-2006 Radicacion: 2006-96108

Doc: ESCRITURA 2760 del: 16-06-2006 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**

DE: SANCHEZ CLAVIJO BLANCA MERY 51705006 X

**A: A FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER**

**ANOTACION: Nro 7** Fecha: 26-10-2006 Radicacion: 2006-96108

Doc: ESCRITURA 2760 del: 16-06-2006 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMENES)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**

DE: SANCHEZ CLAVIJO BLANCA MERY 51705006 X

**A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** 8600345941

**ANOTACION: Nro 8** Fecha: 10-10-2011 Radicacion: 2011-94039

Doc: OFICIO 2504 del: 05-10-2011 JUZGADO 12 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO 2011-0686 (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 51705006 X

**A: SANCHEZ CLAVIJO BLANCA MERY**

**ANOTACION: Nro 9** Fecha: 21-03-2012 Radicacion: 2012-27589

Doc: OFICIO 0608 del: 12-03-2012 JUZGADO 12 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 8,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES EMBARGO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 51705006

**A: SANCHEZ CLAVIJO BLANCA MERY**

**ANOTACION: Nro 10** Fecha: 24-03-2017 Radicacion: 2017-17260

*H1  
cancelado*

*H2*

*Cancelado  
Embargo*

**BOGOTA ZONA SUR**

**Nro Matricula: 50S-40407460**

Pagina 3

Impreso el 03 de Abril de 2017 a las 09:35:33 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: OFICIO 1005 del: 13-03-2017 JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO CON GARANTIA REAL N. 2017-230 (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO**(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

8600345941

A: SANCHEZ CLAVIJO BLANCA MERY

51705006 X

*este proceso*

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*10\***

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 1 Nro correccion: 1 Radicacion: C2002-8451 fecha 05-12-2002

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

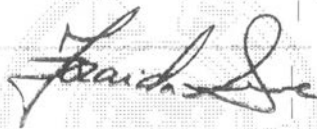
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID30 Impreso por: CONTRO33

**TURNO: 2017-129258**

**FECHA: 24-03-2017**

Fecha: | El Registrador(a)  
Dia | Mes | Ano | Firma



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



**SNR** SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública



**Oficina de Registro de Instrumentos**  
Bogotá - Zona Sur

RDOZS 2959

50S2017EE11973

Al contestar cite este código

Bogotá D.C. 19 de abril de 2017

Señores  
**JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

**CARRERA 10 N° 14-33, PISO 19**  
**BOGOTA D.C**

**REF : PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL N° 11001-400-3045-2017-00230-00**

**DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860-034-594-1**

**CONTRA: BLANCA MERY SANCHEZ CLAVIJO C.C. 51.705.006.**

**SU OFICIO No. 1005**  
**DE FECHA 13 DE MARZO DE 2017**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40407460 y Recibo de Caja No. 202670223, 202670224

Cordialmente,

**EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB**  
Registrador Principal

Turno Documento 2017-17260  
Turno Certificado 2017-129258  
Folios 3  
ELABORÓ: Siul Rodriguez



Superintendencia De Notariado Y Registro  
ORIP- ZONA SUR OFICINA DE REGISTRO DE II.PP  
Calle 45ª SUR No. 52c-71  
TELÉFONO 711246281 BOGOTÁ D.C.  
<http://www.supernotariado.gov.co>



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

52

**Certificado generado con el Pin No: 17042778085241153**

**Nro Matrícula: 50S-40407460**

Página 1

Impreso el 27 de Abril de 2017 a las 12:37:03 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 02-10-2002 RADICACIÓN: 2002-75359 CON: ESCRITURA DE: 01-10-2002

CODIGO CATASTRAL: AAA0165XJNNCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 4121 de fecha 25-09-2002 en NOTARIA 42 de BOGOTA D.C. BLOQUE I CASA 27 CONJ RES.BOSQ.DE S.JOSE II ETP con area de 33.56 MTS2 con coeficiente de 0.49% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

**COMPLEMENTACION:**

PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES SANTAFE S.A., PROSANTAFE S.A, ENGLOBO POR E. 3855 DEL 12-09-2002 NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40404913, Y ADQUIRIO LOS PREDIOS QUE ENGLOBO ASI: POR COMPRA A LEASING COLPATRIA S.A. COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, POR E. 1575 DEL 03-06-97 NOTARIA 32 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTA CELEBRO DIVISION MATERIAL POR E. 1575 DEL 03-06-97 NOTARIA 32 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40280029, Y ADQUIRIO POR COMPRA DEL AREA RESTANTE A LADRILLERA SAN JOSE LTDA, POR ESCRITURA 4382 DEL 27-09-96, NOTARIA 9 BOGOTA, ESTA FUE ACLARADA EN CUANTO AL AREA POR ESCRITURA 4628 DEL 22-11-96, NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE HUBO POR APOORTE AUMENTO CAPITAL, DE MORALES GOMEZ EDUARDO POR ESCRITURA 7138 DEL 30-12-77, NOTARIA 6 DE BOGOTA, ESTE HUBO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD RESTO DEL INMUEBLE QUE LE OTORGARAN GOMEZ DE MORALES CARMEN, MORALES DE ESCALLON BEATRIZ Y MORALES GOMEZ CIA. S. EN C., POR ESCRITURA 5443 DEL 08-10-76 NOTARIA 4A DE BOGOTA. CON REGISTRO AL FOLIO 050-392440.-

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

2) AC 48 Q SUR 5 C 59 BL I CA 27 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 48U S #5D-08 BLOQUE I CASA 27 CONJ RES.BOSQ.DE S.JOSE II ETP

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

50S - 40404913

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 30-07-2002 Radicación: 2002-56149

Doc: ESCRITURA 02753 del 08-07-2002 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES SANTAFE S.A. PROSANTAFE S,A**

**NIT# 8002110165**

**A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**

**NIT# 8600345941**

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 01-10-2002 Radicación: 2002-75359

Doc: ESCRITURA 4121 del 25-09-2002 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES SANTAFE S.A. PROSANTAFE S,A**

**NIT# 8002110165X**

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 25-11-2002 Radicación: 2002-90493

Doc: ESCRITURA 5143 del 21-11-2002 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION A LA ESCRITURA 4121 DEL 25-09-2002 NOT 42. EN CUANTO A CITAR LA DIRECCION ACTUAL DEL





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 17042778085241153**

**Nro Matrícula: 50S-40407460**

Página 2

Impreso el 27 de Abril de 2017 a las 12:37:03 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

INMUEBLE.E IGUALMENTE HACER REFERENCIA EN QUE EL CONJUNTO SE CONSTRUYO DE ACUERDO A LA LICENCIA 2002-2-0400 DEL 01-08-2002.DE LA CURADURIA 2 DE BOGOTA.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES SANTAFE S.A. PROSANTAFE S,A**

**NIT# 8002110165X**

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 26-10-2006 Radicación: 2006-96108

Doc: ESCRITURA 2760 del 16-06-2006 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA CON RESPECTO A ESTE

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**

**NIT# 8600345941**

**A: PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES SANTAFE S.A. PROSANTAFE S,A**

**NIT# 8002110165**

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 26-10-2006 Radicación: 2006-96108

Doc: ESCRITURA 2760 del 16-06-2006 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$26,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES SANTAFE S.A. PROSANTAFE S,A**

**NIT# 8002110165**

**A: SANCHEZ CLAVIJO BLANCA MERY**

**CC# 51705006 X**

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 26-10-2006 Radicación: 2006-96108

Doc: ESCRITURA 2760 del 16-06-2006 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: SANCHEZ CLAVIJO BLANCA MERY**

**CC# 51705006 X**

**A: A FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER**

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 26-10-2006 Radicación: 2006-96108

Doc: ESCRITURA 2760 del 16-06-2006 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: SANCHEZ CLAVIJO BLANCA MERY**

**CC# 51705006 X**

**A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**

**NIT# 8600345941**

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 10-10-2011 Radicación: 2011-94039

Doc: OFICIO 2504 del 05-10-2011 JUZGADO 12 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO 2011-0686



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

53

**Certificado generado con el Pin No: 17042778085241153**

**Nro Matrícula: 50S-40407460**

Página 3

Impreso el 27 de Abril de 2017 a las 12:37:03 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

**A: SANCHEZ CLAVIJO BLANCA MERY**

**CC# 51705006 X**

**ANOTACION: Nro 009 Fecha: 21-03-2012 Radicación: 2012-27589**

Doc: OFICIO 0608 del 12-03-2012 JUZGADO 12 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES EMBARGO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

**A: SANCHEZ CLAVIJO BLANCA MERY**

**CC# 51705006**

**ANOTACION: Nro 010 Fecha: 24-03-2017 Radicación: 2017-17260**

Doc: OFICIO 1005 del 13-03-2017 JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO CON GARANTIA REAL N. 2017-230

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

**NIT# 8600345941**

**A: SANCHEZ CLAVIJO BLANCA MERY**

**CC# 51705006 X**

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*10\***

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11595

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 1

Nro corrección: 1

Radicación: C2002-8451

Fecha: 05-12-2002

375

\*\*\*

\*\*\*

\*\*\*

\*\*\*

\*\*\*

\*\*\*

\*\*\*

\*\*\*

\*\*\*

\*\*\*

\*\*\*

\*\*\*

\*\*\*

\*\*\*



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 17042778085241153**

**Nro Matrícula: 50S-40407460**

Pagina 4

Impreso el 27 de Abril de 2017 a las 12:37:03 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-178258

FECHA: 27-04-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
la guarda de la fe pública

10/10/17  
Luz Estrella Latorre Suárez  
Abogada

59

Señor

JUEZ CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REF. : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.  
CONTRA BLANCA MERY SANCHEZ CLAVIJO  
No. 2017-00230

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, teniendo en cuenta que el embargo del inmueble está debidamente acreditado, comedidamente y en cumplimiento de los principios de celeridad y economía procesal, me permito solicitar **se señale fecha y hora** para la práctica de la diligencia de secuestro, teniendo en cuenta que a partir del 30 de enero de 2017 las inspecciones de policía no están recibiendo ni tramitando despachos comisorios, por virtud de lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016.

Atentamente,



LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ  
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá  
T.P. No. 6 2.376 del C.S.J.



JUZGADO 45 CIVIL MPE

42049 08-APR-17 0:32

08 MAYO 2017

DE LA FERIA DE DESARROLLO  
PARA RESOLVER







Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD – BOGOTÁ D.C.**

*Dieciséis (16) de mayo de dos mil diecisiete (2017)*

REF:11001-40-03-045-2017-00230-00

Inscrito como está el embargo del inmueble en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, el Juzgado decreta su secuestro de conformidad con lo previsto por el art. 601 del C. G. del P.

Para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble ubicado en la **AC 48 Q SUR No. 5C-59 BL I CA 27 de esta ciudad**, identificado con el número de matrícula inmobiliaria **50S-40407460**, comisionase con amplias facultades y el término necesario y de conformidad con lo previsto por el art. 38 inciso 3 del C.G.P., al señor Alcalde local de la zona respectiva quien designará secuestre y fijará los honorarios correspondientes para la práctica de esta diligencia, teniendo en cuenta el acuerdo No. 1518 de 2002.

Por secretaria librese el Despacho Comisorio con los anexos necesarios a fin de que procedan a su reparto, dejando previamente las constancias de rigor en los libros del Juzgado.

**Notifíquese,**

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS**

**Juez**

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 081 fijado hoy 18 de mayo de 2017 a la hora de las 8:00 A.M.

Luis Arnulfo Guzmán Ramírez  
SECRETARIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD – BOGOTÁ D.C.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 19 Tel. 2821885  
cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

## NOTIFICACION PERSONAL

### MANDAMIENTO DE PAGO

REF: 2017-230

EN BOGOTÁ D.C., A LOS veintidos ( 22 ) DIAS DEL MES  
DE Mayo DE **DOS MIL DIECISIETE (2017)**

COMPARECIO ANTE ESTE DESPACHO JUDICIAL EL (LA) SEÑOR(A): \_\_\_\_\_

Blanca Mary Sanchez Davila.

IDENTIFICADO(A) CON LA C.C. No. 51.705.006

DE Bogotá, D.C. P. No. \_\_\_\_\_ DOMICILIADO(A) Y  
RESIDENCIADO(A) EN

LA Calle 48 de sur #5-C-59 BARRIO Diana Turbay  
TEL: 3016769548 Casa I 27.

EN CALIDAD DE: Demandada

A QUIEN LE NOTIFIQUÉ EN FORMA PERSONAL EL CONTENIDO DEL AUTO  
DE MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA dos ( 02 )  
DE Marzo DEL dos mil diecisiete ( 2017 )

HACIENDOLE(S) SABER QUE DISPONE DEL TERMINO DE **CINCO (05)** DIAS  
PARA PAGAR LA OBLIGACION Y **CINCO (05)** DIAS MAS PARA PROPONER  
EXCEPCIONES.

ASI MISMO SE LE HIZO ENTREGA DE LA COPIA DE LA DEMANDA CON SUS  
ANEXOS (SI X NO \_\_\_\_\_). IMPUESTA FIRMA COMO APARECE.

SE ADVIERTE AL NOTIFICADO QUE SI PARA LA FECHA EN QUE SUSCRIBE  
ESTA ACTA YA LE FUE ENTREGADO EN LA DIRECCION DE  
NOTIFICACIONES REGISTRADA EN LA DEMANDA, EL AVISO DE QUE TRATA  
EL ART. 320 C.P.C., ÉSTA QUEDA SIN VALOR NI EFECTO ALGUNO.

EL(LA) NOTIFICADA. X Blanca Mary Sanchez Davila

QUIEN NOTIFICA, Nirley R. Gudiño



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD – BOGOTÁ D.C.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 19 Tel. 2821885  
cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

### DESPACHO COMISORIO No. 164

EL JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL SEÑOR

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que adentro del proceso EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL No. 110014003045-**2017-00230**-00 de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra BLANCA MERY SANCHEZ CLAVIJO mediante providencia de fecha dieciséis (16) de mayo de dos mil diecisiete (2017) se le comisionó con amplias facultades y el término necesario, incluso la de designar secuestro y fijar los correspondientes honorarios, conforme al Acuerdo 1518 del 2002 del C. S. de la J., y lo previsto en el Art. 38 numeral 3 del C.G.P. para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble ubicado en la AC 48 Q SUR No. 5C-59 BL I CA 27 de esta ciudad, identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. 50S-40407460.

Se libra el presente despacho comisorio con los insertos del caso.

#### INSERTOS:

Certificado de tradición y Libertad y copia de los autos que ordenan la comisión.

LUZ ESTRELLA LATORRE SUÁREZ identificado(a) con la C.C. 51.761.729 de Bogotá y T.P. No. 62.376 del C. S. de la J., quien actúa como apoderado(a) judicial de la parte demandante.

Para su diligenciamiento y oportuna devolución se libra el presente despacho comisorio a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Atentamente,

*Luis Arnulfo Guzmán Ramírez*  
Secretario



CERTIFICADO No: 510079234

TIPO DE NOTIFICACIÓN (292)

Radicado No 2017 - 00230

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día **15 DE MAYO DE 2017**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE UNICA CUANTIA

NOTIFICADO: BLANCA MERY SANCHEZ CLAVIJO

MANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

DEMANDADOS: BLANCA MERY SANCHEZ CLAVIJO

ANEXOS ENTREGADOS: MANDAMIENTO DE PAGO

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: AV CALLE 48 Q SUR NO 5C 59 (ANTES CALLE 48 U SUR NO 5D 08 )BQ 1 CASA 27 CON RES BOSQUES DE SAN JOSE II ETAPA DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: SELLO RECIBIDO BOSQUES DE SAN JOSE SUR

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO: \*

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.  
Esta compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día **16 DE MAYO DE 2017** en **BOGOTA D.C.**

Cordialmente  
ltd express  
NIT 900.014.549-7

JAIME CAMACHO LONDOÑO  
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



No. Consecutivo

JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

**NOTIFICACION POR AVISO**  
(ART. 292 C.G.P.)

Señor(a)  
BLANCA MERY SANCHEZ CLAVIJO  
Avenida Calle 48 Q Sur No. 5 C 59 (antes Calle 48  
U sur No. 5D-08), bloque I, Casa 27, Conjunto  
Residencial Bosques de San Jose II Etapa  
Bogotá

Fecha  
DD MM AAA  
**09/05/2017**

Servicio Postal Autorizado

| No. De Radicación del proceso | Naturaleza del proceso                       | Fecha providencia |
|-------------------------------|----------------------------------------------|-------------------|
|                               |                                              | DD MM AAAA        |
| 2017-00230                    | EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE UNICA CUANTIA | <b>02 03 2017</b> |

Demandante

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA  
COLPATRIA S.A.

Demandado:

BLANCA MERY SANCHEZ CLAVIJO

Por intermedio de este aviso le notificó la providencia calendada el día: 02 mes: 03 año: 2017 donde se admitió la demanda \_\_ profirió mandamiento de pago X en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO

Anexo copia informal: Mandamiento de Pago X

Dirección de despacho judicial: Carrera 10 No. 14-33 Piso 19 de Bogotá.

Responsable

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ

Nombres y Apellidos

Firma

Acuerdo 2255 de 2003  
NA-01







JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., dos de marzo de dos mil diecisiete

Ref 11001-40-03-045-2017-00230-00

Como la garantía real y pagaré adjunto a la demanda se establece a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una determinada suma de dinero, proviene del mismo y constituye plena prueba en su contra, el juzgado acorde con lo previsto por el art 422 del C. G. del P., libra orden de pago por la vía ejecutiva con garantía real de única instancia en contra de BLANCA MERY SANCHEZ CLAVIJO mayor de edad y de esta vecindad y a favor del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por las siguientes cantidades

1. Por la cantidad de 56,547.6002 U.V.R. o su valor en pesos que al momento de la presentación de la demanda equivale a la suma de \$13.809.936,17 por concepto de capital, representados en el pagaré No. 204080004557 y escritura pública No. 02760 del 16 de junio de 2006 de la Notaria 42 del Circulo de Bogotá
2. Por los intereses corrientes liquidados desde el 23 de noviembre de 2011 al 24 de febrero de 2017 a la tasa del 7.80% efectivo anual.
3. Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital a partir de la presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.

Decretase el embargo del inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. 50S-40407460. Librese oficio al Señor Registrador de Instrumentos Públicos zona sur de esta ciudad

Notifíquese esta providencia a la parte demandada en la forma prevista por el art. 291 y 292 del C. G. del P., haciéndole saber que tiene cinco días para pagar la obligación y cinco más para proponer excepciones, y haciéndole las advertencias consagradas en el numeral 2 del art 96 ibidem

A la presente demanda se le dará el trámite del VERBAL SUMARIO de conformidad con lo normado por los arts. 443 numeral segundo y 392 del C.G.P.

Se le reconoce personería jurídica a la Dra. LUZ ESTRELLA LA TORRE SUAREZ quien actúa como apoderada judicial del demandante.

Notifíquese.

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS

Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 037 fijado hoy 3 de marzo de 2017 a la hora de las 8 00 A.M.

Luis Arnulfo Guzmán Ramírez  
SECRETARIO



Señor

JUEZ CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

CONTRA BLANCA MERY SANCHEZ CLAVIJO

No. 2017-00230

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito solicitarle tener por notificado al (s) demandado(s) en los términos del artículo 292 del C.G.P. Para tal efecto, al presente se anexa copia del aviso de notificación debidamente cotejada, del mandamiento de pago e informe positivo de la empresa de correo.

Por lo anterior, respetuosamente solicito al Despacho dictar Sentencia.

Del Señor Juez, Atentamente,



LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ

C.C. No. 51.761.729 de Bogotá

T.P. No. 62.376 del C.S.J.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

62

Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD – BOGOTÁ D.C.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 19 Tel. 2821885  
cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

### DESPACHO COMISORIO No. 164

EL JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL SEÑOR

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que adentro del proceso EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL No. 110014003045-**2017-00230**-00 de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra BLANCA MERY SANCHEZ CLAVIJO mediante providencia de fecha dieciséis (16) de mayo de dos mil diecisiete (2017) se le comisionó con amplias facultades y el término necesario, incluso la de designar secuestre y fijar los correspondientes honorarios, conforme al Acuerdo 1518 del 2002 del C. S. de la J., y lo previsto en el Art. 38 numeral 3 del C.G.P. para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble ubicado en la AC 48 Q SUR No. 5C-59 BL I CA 27 de esta ciudad, identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. 50S-40407460.

Se libra el presente despacho comisorio con los insertos del caso.

### INSERTOS:

Certificado de tradición y Libertad y copia de los autos que ordenan la comisión.

LUZ ESTRELLA LATORRE SUÁREZ identificado(a) con la C.C. 51.761.729 de Bogotá y T.P. No. 62.376 del C. S. de la J., quien actúa como apoderado(a) judicial de la parte demandante.

Para su diligenciamiento y oportuna devolución se libra el presente despacho comisorio a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Atentamente,

  
*Luis Arnulfo Guzmán Ramírez*  
Secretario

v

  
5286225  
22-06-17

63

Señores

**INSPECTORES DE POLICIA  
JUZGADOS PROMISCUOS, MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO  
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA**

E.                      S.                      D.

**LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.761.729 de Bogotá y tarjeta profesional No. 62.376 del Consejo Superior de la Judicatura, abogada en ejercicio profesional, por medio del presente documento respetuosamente me permito autorizar a **GLORIA STELLA GARCIA FALLA**, identificado(a) con la C.C. No. 52.862.075 de Bogotá, para que revise los procesos, reciba información, y/o retire oficios, despachos comisorios y demás documentos, en que yo actúo en calidad de apoderada, así como para tomar copias de diferentes actuaciones procesales.

De Usted. Atentamente,

  
**LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ**  
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá  
T.P. No. 62.376 del C.S.J.

República de Colombia  
Notaria 9 - Bogotá

**GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ**  
**NOTARIA 9 - BOGOTÁ D.C.**  
Bogotá, Colombia  
Reconocimiento personal:  
Reconocimiento por escrito y firma  
Reconocimiento por video

Doy fe, que este documento, fue presentado personalmente por quien se identificó como:  
**102 Estrella Lorene Suarez**  
**TP. 62 376 51761729 B19**  
y declaró, que es su verdadero dueño y firma.

Autorizo reconocimiento: *[Signature]*

**12 ENE 2017**

**República de Colombia**  
**NOTARIA 9 - BOGOTÁ**  
**GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ**

**04 JUL 2017**  
Ingreso al despacho informando que el traslado transcurrió en silencio  
**Folio 56** *[Signature]*

*[Handwritten mark]*





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD – BOGOTÁ D.C.**

*Veintiuno (21) de Julio de dos mil diecisiete (2017)*

**REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DEL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra BLANCA MERY SANCHEZ CLAVIJO (Rad. 11001-40-03-045-2017-00230-00)**

Procede el Despacho a tomar la decisión que corresponda en esta ejecución en relación con las pretensiones de la demanda, una vez agotadas las etapas procesales correspondientes y en virtud de no observarse causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado.

**ANTECEDENTES:**

**EL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** mediante apoderado judicial legalmente constituido, promovieron demanda ejecutiva con garantía real de única instancia en contra de **BLANCA MERY SANCHEZ CLAVIJO** tendiente a obtener coercitivamente la satisfacción del crédito contenido en el pagaré No. 204080004557 y la escritura pública No. 02760 de fecha 16 de junio de 2006 de la Notaría 42 del Circulo de Bogotá, así como los intereses moratorios causados y se condene en costas a la demandada.

Por reunir la demanda los requisitos legales, este Juzgado mediante providencia de fecha dos de marzo de dos mil diecisiete (folio 44), libró mandamiento ejecutivo en la forma solicitada, dispone además en tal proveído, el embargo del inmueble objeto de la hipoteca, como la notificación personal a la demandada de dicho auto, con observancia a lo dispuesto por el art. 96 numeral segundo del C.G.P.

La demandada se notificó personalmente el día 22 de mayo de 2017 y dentro del término legal no canceló la obligación ni formuló excepciones de fondo resultando oportuno tomar la decisión que corresponda con arreglo a lo previsto en el art. 468 numeral 3º del C.G.P.

**CONSIDERACIONES:**

Se advierte en primer lugar que los presupuesto procesales, es decir, aquellos requisitos que ineludiblemente deben estar presentes en toda relación jurídico procesal, para predicar válidamente formado un proceso, como son demanda en forma, capacidad jurídica y procesal de las partes y competencia del Juez, se hallan presentes en el caso estudiado y ello permite poner fin al demanda mediante providencia de mérito.

Así las cosas, al no observarse causal de nulidad que invalide lo actuado, no existir excepciones por resolver, como quiera que la demandada se notificó en legal forma

sin proponer excepciones y, en vista que el título aportado como base de ejecución reúne las exigencias del artículo 422 del C.G.P. amén de que la copia de la escritura pública de hipoteca, cumple los requisitos previstos en el artículo 80 del Decreto 960 de 1970 y se encuentra demostrado el registro del embargo decretado en el auto de apremio, conforme a las exigencias del numeral 3º del art. 468 del C.G.P., se impone acceder a las pretensiones de la demanda.

### DECISION

Congruente con lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá, D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

### RESUELVE:

**Primero:** Ordenar seguir adelante la ejecución en la forma como se dispuso en el auto mandamiento de pago en contra de **BLANCA MERY SANCHEZ CLAVIJO** y a favor del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**

**Segundo:** Con sujeción a lo previsto en el art. 446 del C. G. del P., practicar la liquidación del crédito.

**Tercero:** Decrétese la venta en pública subasta del inmueble previo su avalúo, para que con su producto se pague al demandante el crédito junto con sus intereses y las costas.

**Cuarto:** Atendiendo las previsiones del art. 366 del C.G.P. en concordancia con el acuerdo No. PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 numeral 4 a) se condena en costas a la parte demandada, señálese como agencias en derecho la suma de \$ 500.000.00

**Notifíquese y cúmplase,**

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS**  
Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 122 fijado hoy 24 de julio de 2017 a la hora de las 8:00 A.M.

  
Luis Arnulfo Guzmán Ramírez  
SECRETARIO

**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**

BOGOTA, DC.

agosto 31, 2017

PROCESO 110014003045-2017-00230-00

**LIQUIDACION DE COSTAS**

| CONCEPTO            | CUAD. | FOLIO | VALOR             |
|---------------------|-------|-------|-------------------|
| AGENCIAS EN DERECHO | 1     | 64    | 500.000,00        |
|                     |       |       |                   |
|                     |       |       |                   |
|                     |       |       |                   |
|                     |       |       |                   |
|                     |       |       |                   |
|                     |       |       |                   |
|                     |       |       |                   |
| <b>TOTAL COSTAS</b> |       |       | <b>500.000,00</b> |

EL SECRETARIO

JAIRO MONTEALEGRE SARTA

1 SET. 2017

: En la fecha se ingresa al despacho para resolver sobre la liquidación de costas.

Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD – BOGOTÁ D.C.**  
Primero (01) de Septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Rad: 11001-40-03-045-2017-0023000

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación de costas, el juzgado imparte su aprobación.

**Notifíquese**

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS**  
**Juez**

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 150 fijado hoy 4-9-17 de septiembre de 2017 a la hora de las 8:00 A.M.

Jairo Montealegre Sarta  
**SECRETARIO**

67

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 8520627389371728**

Generado el 04 de septiembre de 2017 a las 11:11:30

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanda de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL:** BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 4458 del 07 de diciembre de 1972 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA)., bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A."

Escritura Pública No 3739 del 04 de noviembre de 1988 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2201 del 04 de junio de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2780 del 16 de agosto de 1996 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 4178 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 3748 del 01 de octubre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., autorizado por la Superintendencia Bancaria mediante oficio 1997033015-40 del 28 de julio de 1998 Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA.

Escritura Pública No 4246 del 04 de noviembre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Escritura Pública No 2665 del 14 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fé de Bogotá D.C.: Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1108 del 01 de octubre de 2001 La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER" a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 8520627389371728**

Generado el 04 de septiembre de 2017 a las 11:11:30

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Escritura Pública No 2915 del 05 de octubre de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 0511 del 15 de marzo de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Resolución S.F.C. No 1211 del 16 de junio de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de la totalidad de los activos, pasivos y contratos de Leasing Colpatría S.A. Compañía de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. como cesionario

Resolución S.F.C. No 0304 del 18 de febrero de 2013, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición de SCOTIABANK COLOMBIA S.A. por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Resolución S.F.C. No 0845 del 07 de mayo de 2013 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Scotiabank Colombia S.A., por parte del Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 03648 del 05 de junio de 2013 Notaria 53 de Bogotá, quedando Scotiabank Colombia S.A. disuelto sin liquidarse

Resolución S.F.C. No 0058 del 15 de enero de 2014, modifica la resolución No. 1377 de 2010 en el sentido de autorizar a THE BANK OF NOVA SCOTIA (TORONTO-CANADA) S.A., para realizar actos de promoción o publicidad de los productos y servicios mediante la figura del Representante a través del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en virtud de la fusión efectuada con SCOTIABANK COLOMBIA S.A. y la promoción y publicidad de los siguientes productos:

- Operaciones activas de crédito.
- Operaciones de derivados en energía.
- Opciones financieras sobre tasas de cambio.
- Swaps sobre tasas de interés.
- Swaps sobre divisas y tipos de cambio
- Forwards sobre commodities.
- Opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Operaciones activas de crédito (incluyendo pero sin limitarse a préstamos, tarjetas de crédito y cartas de crédito).
- Operaciones con derivados, transacciones forwards y swaps, incluyendo pero sin limitarse a: i) operaciones de derivados en energía, ii) opciones financieras sobre tasas de cambio, iii) swaps sobre tasa de interés, iv) swaps sobre divisas y tipos de cambio v) forwards sobre commodities y, vi) opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Depósitos bancarios, incluyendo pero sin limitarse a la generalidad de estas operaciones, con o sin intereses junto con sus operaciones y productos relacionados tales como giros, pagos o servicios de cash management (éste último es un conjunto de soluciones que permite a los clientes administrar y consolidar los saldos de sus cuentas comerciales. Los principales servicios incluyen Plan de administración de efectivo y administración y consolidación de saldos)

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Oficio S.B. 1997033015 del 01 de octubre de 1998

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") con tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero - quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8520627389371728

Generado el 04 de septiembre de 2017 a las 11:11:30

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de la "información relevante". 7. Velar porque la información sobre la evolución de la Sociedad divulgada al mercado o a través de su página web sea debidamente actualizada. 8. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 9. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 10. Delegar -previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 11. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 13. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 14. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 15. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la Sociedad. 16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 17. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 18. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas del informe de gestión previsto en la ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 19. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 20. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 21. En general, cumplir con los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad.

**REPRESENTANTES LEGALES.** La Representación Legal será ejercida en forma simultánea e individual por el Presidente de la Sociedad, sus suplentes y por seis (6) personas más designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas.

**FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES:** Los representantes legales de la Sociedad, ejercerán las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la Sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones que deba intervenir la Sociedad. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinar asuntos. (Escritura Pública 80 del 17 de enero de 2012 Notaria 7 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

| NOMBRE                                                                   | IDENTIFICACIÓN | CARGO                          |
|--------------------------------------------------------------------------|----------------|--------------------------------|
| Luis Santiago Perdomo Maldonado<br>Fecha de inicio del cargo: 31/08/2000 | CC - 79142751  | Presidente                     |
| Daniel Gerald Moylan<br>Fecha de inicio del cargo: 18/02/2016            | CE - 561712    | Primer Suplente del Presidente |
| Luis Ramón Garcés Díaz<br>Fecha de inicio del cargo: 14/08/2008          | CC - 79542604  | Segundo Suplente el Presidente |
| Danilo Morales Rodríguez<br>Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013        | CC - 79158994  | Tercer Suplente del Presidente |
| Calos Marcelo Brina<br>Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016             | CE - 555649    | Representante Legal            |

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8520627389371728

Generado el 04 de septiembre de 2017 a las 11:11:30

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

| NOMBRE                                                                        | IDENTIFICACIÓN | CARGO                                          |
|-------------------------------------------------------------------------------|----------------|------------------------------------------------|
| Freddy Armando Garzon Fonseca<br>Fecha de inicio del cargo: 15/06/2017        | CC - 82394510  | Representante Legal                            |
| Ilena Medina Reyes<br>Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016                   | CC - 39795409  | Representante Legal                            |
| Hermann Uribe Ordoñez<br>Fecha de inicio del cargo: 26/01/2017                | CC - 80424631  | Representante Legal                            |
| Carmenza Edith Niño Acuña<br>Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014            | CC - 52375255  | Representante Legal para<br>Asuntos Judiciales |
| Gina María Del Socorro Goeta Aguirre<br>Fecha de inicio del cargo: 21/05/2008 | CC - 31831974  | Representante Legal para Fines<br>Judiciales   |



**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

69



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 054082402AF584

11 DE AGOSTO DE 2017

HORA 12:23:42

R054082402

PAGINA: 1 de 9

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/  
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SISTEMCOBRO S.A.S

N.I.T. : 800161568-3

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00494125 DEL 6 DE ABRIL DE 1992

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 86,799,371,000

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV. AMERICAS NO. 58-51

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : s.lopez@sistemicobro.com

DIRECCION COMERCIAL : AV. AMERICAS NO. 58-51

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : s.lopez@sistemicobro.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.562 NOTARIA 40 DE SANTAFE DE - BOGOTA DEL 30 DE MARZO DE 1.992, INSCRITA EL 6 DE ABRIL DE 1.992, BAJO EL NO.361.466 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADO: SISTEMCOBRO LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 05 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE

2011, INSCRITA EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01524638 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SISTEMCOBRO LTDA, POR EL DE: SISTEMCOBRO S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 403 DE LA NOTARIA ÚNICA DE ANAPOIMA (CUNDINAMARCA), DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 10 DE MAYO DE 2013, BAJO EL NÚMERO 01729846 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SISTEMCOBRO S.A.S., POR EL DE: SISTEMCOBRO S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA 008 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 3 DE ABRIL DE 2014, INSCRITO EL 9 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NÚMERO 01850160 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SISTEMCOBRO S.A., POR EL DE: SISTEMCOBRO S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 05 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01524638 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: SISTEMCOBRO S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 403 DE LA NOTARIA ÚNICA DE ANAPOIMA (CUNDINAMARCA), DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 10 DE MAYO DE 2013, BAJO EL NÚMERO 01729846 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMÓ DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA A SOCIEDAD ANÓNIMA BAJO EL NOMBRE DE: SISTEMCOBRO S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA 008 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 3 DE ABRIL DE 2014, INSCRITO EL 9 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NÚMERO 01850160 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANÓNIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: SISTEMCOBRO S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

| ESCRITURAS NO. | FECHA        | NOTARIA       | INSCRIPCION            |
|----------------|--------------|---------------|------------------------|
| 4.242          | 14--XI-1.995 | 40.STAFE BTA. | 26--VI-1.996NO.543.465 |

CERTIFICA:

REFORMAS:

| DOCUMENTO NO. | FECHA      | ORIGEN                | FECHA      | NO. INSC. |
|---------------|------------|-----------------------|------------|-----------|
| 0002374       | 2000/10/27 | NOTARIA 40            | 2000/11/03 | 00751614  |
| 0002374       | 2000/10/27 | NOTARIA 40            | 2000/11/09 | 00751972  |
| 0002891       | 2004/11/30 | NOTARIA 40            | 2004/12/07 | 00965789  |
| 0001144       | 2006/05/17 | NOTARIA 40            | 2006/05/17 | 01055921  |
| 2976          | 2010/09/20 | NOTARIA 40            | 2010/09/22 | 01415974  |
| 01437         | 2011/05/23 | NOTARIA 40            | 2011/05/24 | 01481789  |
| 5             | 2011/09/19 | JUNTA DE SOCIOS       | 2011/11/01 | 01524638  |
| 001           | 2012/02/21 | ASAMBLEA DE ACCIONIST | 2012/03/27 | 01619811  |
| 00403         | 2012/12/13 | NOTARIA UNICA         | 2013/05/10 | 01729846  |
| 008           | 2014/04/30 | ASAMBLEA DE ACCIONIST | 2014/07/09 | 01850160  |
| 010           | 2014/07/11 | ASAMBLEA DE ACCIONIST | 2014/12/11 | 01892626  |

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: PRESTAR LA ASESORÍA PROFESIONAL Y JURÍDICA EN LAS ÁREAS DE COBRANZA DE CARTERA MOROSA Y LA ADMINISTRACIÓN DE LAS MISMAS; EL

70



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 054082402AF584

11 DE AGOSTO DE 2017

HORA 12:23:42

R054082402

PAGINA: 2 de 9

\* \* \* \* \*

MANEJO DE SOFTWARE Y HARDWARE A TRAVÉS DE PLATAFORMAS DE CONTACT CENTER, DONDE PODRÁ ADELANTAR: OPERACIONES DE COMPRA Y VENTA DE CARTERA, ADMINISTRACIÓN DE GESTIÓN, RECAUDO, VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS, TELEMERCADERO, ADMINISTRACIÓN DE CANALES DE CONTACTO TELEFÓNICO COMO: WEB, CHAT, FAX SERVER, BACK OFFICE. IGUALMENTE, SERÁ DEL OBJETO SOCIAL EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE CRÉDITOS, CAPACITACIÓN, COBRANZA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, ASESORÍA JURÍDICA EN GENERAL, CELEBRAR CONTRATOS CON ENTIDADES FINANCIERAS PARA COLOCACIÓN Y PROMOCIÓN DE SUS PRODUCTOS Y SERVICIOS, ASESORÍA CONTABLE, FINANCIERA Y OTRAS RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL O EMPRESARIAL, LA AUDITORÍA Y CONSULTORÍA ESPECIALIZADA EN CUALQUIERA DE LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL O EMPRESARIAL DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EL DESARROLLO DE BANCOS DE INFORMACIÓN; EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN DE OBLIGACIONES; CONSTITUIRSE COMO REPRESENTANTE DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS; LA PRESTACIÓN, USO Y RENOVACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN TELEMÁTICOS, DE VALOR AGREGADO DE CALL CENTER A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; LA PARTICIPACIÓN EN PROCESOS DE COMPRA Y VENTA DE CARTERAS HIPOTECARIAS, COMERCIALES Y DE CONSUMO DE ENTIDADES FINANCIERAS Y DE LOS DEMÁS SECTORES DE LA ECONOMÍA, IGUALMENTE DENTRO DE TODOS AQUELLOS PROCESOS DE VENTA Y COMPRA, DE ACTIVOS RESIDUALES Y PRODUCTIVOS, PROVENIENTES DE LOS DIFERENTES SECTORES DE LA ECONOMÍA Y LA PRODUCCIÓN DEL PAÍS; EL OTORGAMIENTO DE TODA CLASE DE CRÉDITOS A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE LIBRANZA Y/O DE CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PARA EL CUAL SE CONSTITUYE LA SOCIEDAD PODRÁ: A. ADQUIRIR, CONSERVAR, GRAVAR, ENAJENAR, DAR O RECIBIR EN ARRENDAMIENTO O ADMINISTRACIÓN BIENES MUEBLES O INMUEBLES, EQUIPOS Y ENSERES NECESARIOS PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL. B. CELEBRAR CON BANCOS, CORPORACIONES FINANCIERAS, COMPAÑÍAS DE SEGUROS, INSTITUTOS PÚBLICOS CENTRALIZADOS O DESCENTRALIZADOS, O DE ECONOMÍA MIXTA, Y ENTIDADES DE CRÉDITO Y FINANCIACIÓN, TODA CLASE DE OPERACIONES CIVILES, COMERCIALES, FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS QUE SON PROPIAS DE TALES INSTITUCIONES, INCLUSIVE LAS DE MUTUO, PRÉSTAMO DE CONSUMO, CON GARANTÍA HIPOTECARIA, PRENDARÍA, ANTICRÉTICA O SIN ELLAS .. C. ABRIR, MANEJAR CUENTAS BANCARIAS. D. CREAR, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, PIGNORAR TODO GÉNERO DE TÍTULOS VALORES Y DEMÁS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES Y CELEBRAR CON ÉSTOS TODOS LOS ACTOS QUE LE SON INHERENTES. E. CELEBRAR TODOS LOS NEGOCIOS O CONTRATOS QUE REQUIERA LA MARCHA NORMAL DE LOS NEGOCIOS Y ACTIVIDADES PROPIAS DE LA SOCIEDAD, INCLUSIVE TODOS LOS ANEXOS, CONEXOS Y/O COMPLEMENTARIOS DE LOS CONTRATOS PRINCIPALES QUE SON PROPIOS DEL OBJETO SOCIAL. F. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN DEFENSA DE SUS DERECHOS, BIEN COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA. G. TOMAR PARTICIPACIÓN EN OTRAS EMPRESAS, COMERCIALES O INDUSTRIALES



EXISTENTES, QUE DESARROLLEN NEGOCIOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES ANTES INDICADAS, PROCEDER A LA ADQUISICIÓN DE OTRAS EMPRESAS, O A LA FUSIÓN CON OTRAS O EN OTRAS SOCIEDADES, DE UN OBJETO ANÁLOGO. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRÁ: A) CELEBRAR Y EJECUTAR EN CUALQUIER LUGAR TODO ACTO O CONTRATO O CUALESQUIERA OPERACIÓN COMERCIAL O CIVIL QUE ESTÉ DIRECTA O INDIRECTAMENTE RELACIONADA CON SU OBJETO SOCIAL. B) REPRESENTAR FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS, QUE TENGAN QUE VER CON EL OBJETO SOCIAL. C) COMPRAR, VENDER, GRAVAR, DAR O TOMAR EN ARRIENDO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES. D) DAR Y RECIBIR DINERO A CUALQUIER TÍTULO, CON INTERÉS O SIN ÉL, CON GARANTÍA O SIN ELLAS. E) GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, AVALAR, PROTESTAR, PAGAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, CHEQUES Y EN GENERAL TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y DEMÁS DOCUMENTOS CIVILES Y/O COMERCIALES, O ACEPTARLOS EN PAGO. F) TOMAR PARTE COMO SOCIEDAD ACCIONISTA O SOCIO EN OTRAS COMPAÑÍAS QUE TENGAN UN OBJETO SOCIAL SIMILAR O COMPLEMENTARIO AL PROPIO, MEDIANTE EL APOORTE DE DINERO O BIENES, O LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES O PARTE DE ELLAS, O PARTES O CUOTAS DE INTERÉS SOCIAL, O FUSIONARSE CON OTRAS SOCIEDADES O ABSORBERLAS. G) TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR DECISIONES ARBITRALES O JUDICIALES EN LAS CUESTIONES QUE TENGA INTERÉS FRENTE A TERCEROS, A LOS ASOCIADOS MISMOS O A SUS TRABAJADORES. PARÁGRAFO: QUEDA PROHIBIDO A LA SOCIEDAD CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DIFERENTES A LAS SUYAS PROPIAS, SALVO A FAVOR DE AQUELLAS PERSONAS O ENTIDADES A QUIENES EXPRESAMENTE CONFIERA AUTORIZACIÓN LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8220 (ACTIVIDADES DE CENTROS DE LLAMADAS (CALL CENTER))

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$1,000,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 100,000.00  
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$841,950,000.00  
NO. DE ACCIONES : 84,195.00  
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$841,950,000.00  
NO. DE ACCIONES : 84,195.00  
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

CERTIFICA:

\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) \*\*

QUE POR ACTA NO. 010 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 11 DE JULIO DE 2014, INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01854580 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE                        | IDENTIFICACION       |
|-------------------------------|----------------------|
| PRIMER RENGLON                |                      |
| JARAMILLO BAANANTE JORGE LUIS | P.P. 000000422210745 |
| SEGUNDO RENGLON               |                      |
| ARRIETA REBOIRO IGNACIO       | P.P. 000000AAG621234 |





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 054082402AF584

11 DE AGOSTO DE 2017 HORA 12:23:42

R054082402

PAGINA: 3 de 9

\* \* \* \* \*

TERCER RENGLON

PARRA DURAN WILLIAM

C.C. 000000019319882

\*\* JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) \*\*

QUE POR ACTA NO. 010 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 11 DE JULIO DE 2014, INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01854580 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

EDWARD WILSON PAUL

P.P. 000000136102844

SEGUNDO RENGLON

DIAZ SALAZAR FRANCISCO IGNACIO

C.C. 000000019470250

TERCER RENGLON

ROJAS SERRANO JUAN CARLOS

C.C. 000000091481128

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: GERENTE: LA ADMINISTRACIÓN INMEDIATA DE LA COMPAÑÍA, SU REPRESENTACIÓN EN JUICIO Y FUERA DE JUICIO, Y LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARÁ A CARGO DE UN EMPLEADO DENOMINADO GERENTE GENERAL DESIGNADO POR LA JUNTA DIRECTIVA, EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA TENDRÁ UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARÁ EN LOS CASOS DE FALTAS TEMPORALES O EN LAS ABSOLUTAS MIENTRAS SE PROVEE EL CARGO O CUANDO SE HALLARE LEGALMENTE INHABILITADO PARA ACTUAR EN ASUNTOS DETERMINADOS. SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA DIRECTIVA Y TENDRÁ LAS MISMAS FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL, MIENTRAS ESTÉ EN EJERCICIO DEL CARGO.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 09 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE JULIO DE 2014, INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01854582 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE GENERAL

ROJAS SERRANO JUAN CARLOS

C.C. 000000091481128

QUE POR ACTA NO. 11 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01888381 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL

LINARES GOMEZ JOHN FREDY

C.C. 000000080063715

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL: COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA EN JUICIO Y EXTRAJUDICIALMENTE, EL GERENTE GENERAL TIENE LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA CELEBRAR O EJECUTAR, SIN LIMITACIÓN ALGUNA EN NINGÚN SENTIDO Y SIN NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA O DE LA

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS PARA ACTUAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE TENGAN EL CARÁCTER SIMPLEMENTE PREPARATORIO, ACCESORIO O COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA COMPAÑÍA Y LOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA. EL GERENTE GENERAL QUEDA INVESTIDO DE PODERES ESPECIALES PARA TRANSIGIR, ARBITRAR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES; SOLICITAR CRÉDITOS; CONSTITUIR HIPOTECAS; PROMOVER, O COADYUVA ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CONTENCIOSAS ADMINISTRATIVAS EN QUE LA COMPAÑÍA TENGA INTERÉS O DEBA INTERVENIR E INTERPONER TODOS LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES CONFORME CON LA LEY, DESISTIR DE LAS ACCIONES O RECURSOS QUE INTERPONGA Y CONSTITUIR PARA TALES EFECTOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE JUZGUE NECESARIOS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD Y DELEGARLES FACULTADES; NOVAR OBLIGACIONES O CRÉDITOS; SUSCRIBIR TÍTULO-VALORES DE CONTENIDO CREDITICIO A CONDICIÓN DE QUE EXISTA CONTRAPRESTACIÓN CAMBIARIA EN FAVOR DE LA COMPAÑÍA; DAR O RECIBIR BIENES EN PAGO; REVOCAR MANDATOS Y SUSTITUCIONES. EN CUMPLIMIENTO DE LO ANTERIOR, EL GERENTE GENERAL PODRÁ: A) EJECUTAR LOS DECRETOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. B) NOMBRAR A LOS MIEMBROS DE LA ALTA GERENCIA SUJETO A LA RATIFICACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA POR MEDIO DEL VOTO AFIRMATIVO DE LA MISMA. C) NOMBRAR A LOS DEMÁS TRABAJADORES Y VELAR PORQUE TODOS ELLOS CUMPLAN SATISFACTORIAMENTE SUS DEBERES; SUSPENDER A LOS DE SU DEPENDENCIA CUANDO LO JUZGUE NECESARIO Y DESIGNAR A QUIENES DEBAN REEMPLAZARLOS; E) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIOS PARA QUE, OBRANDO BAJO SUS ÓRDENES REPRESENTEN A LA COMPAÑÍA Y DETERMINAR SUS FACULTADES; D) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA COMPAÑÍA Y DE QUE TODOS LOS VALORES PERTENECIENTES A ELLA Y LOS QUE SE RECIBAN EN CUSTODIA O DEPÓSITO SE MANTENGAN CON LA SEGURIDAD DEBIDA. E) ASISTIR A LAS REUNIONES DE ASAMBLEAS O JUNTAS DIRECTIVAS DE LA COMPAÑÍA, ASOCIACIONES O COMUNIDADES EN QUE LA COMPAÑÍA TENGA INTERESES, DAR SU VOTO EN ELLAS EN REPRESENTACIÓN DE ÉSTA Y DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES QUE RECIBA DE LA JUNTA DIRECTIVA; F) CUMPLIR LAS FUNCIONES QUE EN VIRTUD DE DELEGACIÓN EXPRESA DE LA JUNTA DIRECTIVA, LE SEAN CONFIADAS TRANSITORIAMENTE O PARA CASOS ESPECIALES; G) LAS DEMÁS QUE LE CORRESPONDAN DE ACUERDO CON LA LEY Y POR LA NATURALEZA DE SU ENCARGO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1423 DE LA NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C., DEL 7 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 12 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 00034026 DEL LIBRO V, Y ESCRITURA PUBLICA NO. 5069 DE LA NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C. DEL 27 DE OCTUBRE DE 2016, INSCRITA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO EL NO. 00036211 DEL LIBRO V (ADICIONA FACULTADES), COMPARECIO JUAN CARLOS ROJAS SERRANO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 91.481.128 DE BUCARAMANGA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL QUE CONFIERO PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A EDGAR DIOVANI VITERY DUARTE IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 79.687.496 DE BOGOTÁ, ABOGADO EN EJERCICIO, PORTADOR DE LA T.P. NO. 111.794 DEL C.S. DE LA J., PARA QUE ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE SISTEMCOBRO S.A.S., Y DE TODAS LAS ENTIDADES, FONDOS Y FIDEICOMISOS RESPECTO DE LOS CUALES SISTEMCOBRO ACTÚE COMO APODERADO, GENERAL O COMO APODERADO ESPECIAL, ADELANTE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y FORMALIDADES NECESARIAS ANTE PARTICULARES, INTERESADOS Y ANTE LAS OFICINAS DE AUTORIDADES

72



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 054082402AF584

11 DE AGOSTO DE 2017

HORA 12:23:42

R054082402

PAGINA: 4 de 9

\* \* \* \* \*

JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS COLOMBIANAS EN CUALQUIER INSTANCIA, PARA LLEVAR A CABO LOS TRAMITES Y ACTIVIDADES NECESARIAS TENDIENTES A LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA DE PROPIEDAD DE SISTEMCOBRO S.A.S, Y DE TODAS LAS ENTIDADES, FONDOS Y FIDEICOMISOS RESPECTO DE LOS CUALES SISTEMCOBRO S.A.S. ACTÚE COMO APODERADO GENERAL O ESPECIAL. EN ATENCIÓN A TODO LO ANTERIOR, EL AQUÍ APODERADO QUEDA FACULTADO PARA: A. ASISTIR, EN NOMBRE DE SISTEMCOBRO S.A.S., Y DE TODAS LAS ENTIDADES, FONDOS Y FIDEICOMISOS RESPECTO DE LOS CUALES SISTEMCOBRO S.A.S. ACTUE COMO APODERADO GENERAL O ESPECIAL, A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR PREVIA INSTRUCCION ESCRITA DEL MANDANTE ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN O SE SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL ASISTIR A LA PRACTICA DE PRUEBAS TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, Y EN GENERAL, PARA ATENDER TODAS AQUELLAS DILIGENCIAS JUDICIALES EN QUE SEA NECESARIA LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO S.A.S. Y DE TODAS LAS ENTIDADES, FONDOS Y FIDEICOMISOS RESPECTO DE LOS CUALES SISTEMCOBRO S.A.S. ACTUE COMO APODERADO GENERAL O ESPECIAL, Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA PROPIEDAD DE SISTEMCOBRO S.A.S O DE TODAS LAS ENTIDADES, FONDOS Y FIDEICOMISOS RESPECTO DE LOS CUALES SISTEMCOBRO S.A.S., ACTÚE COMO APODERADO GENERAL O APODERADO ESPECIAL, O CUANDO SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE SISTEMCOBRO S.A.S O LAS ENTIDADES, FONDOS Y FIDEICOMISOS RESPECTO DE LOS CUALES SISTEMCOBRO S.A.S. ACTUE COMO APODERADO GENERAL O APODERADO ESPECIAL, EN PROCESOS DE CARÁCTER CIVIL Y RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN SU CARTERA. ASÍ MISMO TIENE LA FACULTAD PARA DELEGAR ESTAS ATRIBUCIONES A APODERADOS Y /O FUNCIONARIOS PARA ESTA LABOR, INDICANDO CLARAMENTE EL PROCESO PARA EL CUAL SE CONFIEREN LAS FACULTADES. B.- SUSCRIBIR LOS, DOCUMENTOS DE CESIÓN DE GARANTÍAS, ASÍ COMO ENDOSAR TÍTULOS VALORES, SIEMPRE Y CUANDO HAYA EXPRESA, PREVIA Y ESCRITA AUTORIZACIÓN DE SISTEMCOBRO S.A.S., FRENTE A LAS OBLIGACIONES OBJETO DE COMPRA REALIZADA DE PARTE DE SISTEMCOBRO S.A.S. O DE TODAS LAS ENTIDADES, FONDOS Y FIDEICOMISOS RESPECTO DE LOS CUALES SISTEMCOBRO S.A.S. ACTÚE COMO APODERADO GENERAL O APODERADO ESPECIAL. C.- PRESENTAR ANTE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DENUNCIA POR PÉRDIDA DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA, TÍTULOS VALORES QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE SOPORTEN LA CARTERA DE SISTEMCOBRO S.A.S. O DE LAS ENTIDADES, FONDOS Y FIDEICOMISOS RESPECTO DE LOS CUALES SISTEMCOBRO S.A.S. ACTÚE COMO APODERADO GENERAL O APODERADO ESPECIAL D.- SUSCRIBIR LAS CESIONES DE CRÉDITOS OBJETO DE LA VENTA DE CARTERA DE PROPIEDAD DE SISTEMCOBRO S A S, O DE TODAS LAS ENTIDADES, FONDOS Y FIDEICOMISOS RESPECTO DE LOS CUALES SISTEMCOBRO S.A.S., ACTUE COMO APODERADO GENERAL O APODERADO ESPECIAL, SIEMPRE Y CUANDO LA CORRESPONDIENTE CESION DE CREDITO YA SE HAYA APORTADO AL JUZGADO Y EL

DESPACHO JUDICIAL LA REQUIERA POR ALGUN MOTIVO QUE AMERITE LA NUEVA SUSCRIPCION DEL DOCUMENTO E.- RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, DESPACHOS COMISORIOS COMO TAMBIEN REALIZAR DESGLOSES Y/O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y ORDINARIOS DE SISTEM COBRO S.A.S. O DE TODAS LAS ENTIDADES, FONDOS Y FIDEICOMISOS RESPECTO DE LOS CUALES SISTEMCOBRO S.A.S. ACTÚE COMO APODERADO GENERAL O APODERADO ESPECIAL, PROPIOS DE LA CARTERA CEDIDA A CUALQUIER TÍTULO, YA SEA A TRAVÉS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS O DELEGADOS ESPECIALES. F.- REPRESENTAR A SISTEMCOBRO SAS., O A LAS ENTIDADES RESPECTO DE LAS CUALES SISTEMCOBRO S.A.S. ACTUE COMO APODERADO GENERAL O APODERADO ESPECIAL, EN LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE SEA CITADO COMO TERCERO INTERVINIENTE Y QUE TENGA RELACIÓN DIRECTA CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMA SU CARTERA. G.- RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES PROMULGADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, A NIVEL NACIONAL, SIENDO ENTENDIDO QUE EN ESTOS CASOS LA CITACIÓN Y LA COMPARECENCIA PERSONAL HACE REFERENCIA AL REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO S.A.S., O DE LAS ENTIDADES RESPECTO DE LAS CUALES SISTEMCOBRO S.A.S., ACTÚA COMO APODERADO GENERAL O APODERADO ESPECIAL. ASÍ MISMO TIENE LA FACULTAD PARA DELEGAR ESTAS ATRIBUCIONES A APODERADOS O FUNCIONARIOS PARA ESTA LABOR, INDICANDO CLARAMENTE EL PROCESO Y/O EXPEDIENTE PARA EL CUAL SE CONFIEREN LAS FACULTADES H.- PRESENTAR SOLICITUDES, RECLAMOS, REQUERIMIENTOS Y PETICIONES ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y PARTICULARES, QUE ESTEN RELACIONADOS CON LOS CREDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE SISTEMCOBRO S.A.S., O DE LAS ENTIDADES RESPECTO DE LAS CUALES SISTEMCOBRO S.A.S., ACTUA COMO APODERADO GENERAL O APODERADO ESPECIAL I.- EXPEDIR Y SUSCRIBIR LAS RESPUESTAS A LOS DERECHOS DE PETICION, QUEJAS Y RECLAMOS PRESENTADOS POR LOS DEUDORES, COMO TAMBIEN LOS REQUERIMIENTOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, CONTESTAR TUTELAS E INTERPONER RECURSOS, PRESENTAR DE FORMA DIRECTA O A TRAVES DE SUS APODERADOS Y/O DELEGADOS LAS ACCIONES CONSTITUCIONALES, ADMINISTRATIVAS Y LAS QUE HAYA LUGAR PARA LA DEFENSA DE LA CARTERA DE PROPIEDAD DE SISTEMCOBRO S.A.S., O DE LAS ENTIDADES RESPECTO DE LAS CUALES SISTEMCOBRO S.A.S., ACTUA COMO APODERADO GENERAL O APODERADO ESPECIAL. ESTE PODER NO DEROGA NI REVOKA LOS PODERES QUE, FUERON OTORGADOS POR ANTERIOR REPRESENTANTE O APODERADOS GENERALES DE SISTEMCOBRO S.A.S., O DE LAS ENTIDADES RESPECTO DE LAS CUALES SISTEMCOBRO S.A.S., ACTUA COMO APODERADO GENERAL O APODERADO ESPECIAL, PERO INCLUYE LA FACULTAD QUE TIENE EL APODERADO AQUI DESIGNADO PARA REVOCARLOS. ESTE PODER SE CONFIERE EN INTERES DEL MANDANTE Y EN CONSECUENCIA PUEDE SER REVOCADO EN CUALQUIER MOMENTO POR EL PODERDANTE. QUE EL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMATICAMENTE, ADEMAS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACION O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DE SISTEMCOBRO S.A.S., POR CUALQUIER MOTIVO. J. NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES EN NOMBRE DE SISTEMCOBRO S.A.S., O DE LAS ENTIDADES, FONDOS Y FIDEICOMISOS RESPECTO DE LOS CUALES SISTEMCOBRO S.A.S ACTUE COMO APODERADO GENERAL O APODERADO ESPECIAL, PARA QUE ACTUEN EN SUSTITUCIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EXISTENTES, LO CUAL INCLUYE CONTINUAR Y LLEVAR HASTA LA TERMINACIÓN LOS PROCESOS JUDICIALES QUE SE REQUIEREN PARA OBTENER LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA DE SISTEMCOBRO S.A.S, O DE LAS ENTIDADES RESPECTO DE LAS CUALES SISTEMCOBRO S.A.S ACTUA COMO APODERADO GENERAL O APODERADO ESPECIAL, ASI MISMO PARA QUE REPRESENTE JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE EN TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN QUE SEA PARTE O TENGA INTERES SISTEMCOBRO S.A.S., O EN LAS ENTIDADES FONDOS Y FIDEICOMISOS RESPECTO DE LOS CUALES SISTEMCOBRO S.A.S. ACTUE COMO APODERADO GENERAL O APODERADO ESPECIAL, RESPECTO DE LOS CREDITOS



73



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 054082402AF584

11 DE AGOSTO DE 2017

HORA 12:23:42

R054082402

PAGINA: 5 de 9

\* \* \* \* \*

QUE CONFORMAN SU CARTERA. K. REVOCAR O SUSTITUIR, EN NOMBRE DE SISTEMCOBRO S.A.S., O DE LAS ENTIDADES RESPECTO DE LAS CUALES SISTEMCOBRO S.A.S ACTUA COMO APODERADO GENERAL O APODERADO ESPECIAL, LOS PODERES OTORGADOS EN VIRTUD DE ESTE INSTRUMENTO O CON ANTERIORIDAD AL MISMO, ASI COMO PARA REASUMIR LOS MISMOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1968 DE LA NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C., DEL 26 DE MAYO DE 2017, INSCRITA EL 2 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 00037350 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN CARLOS ROJAS SERRANO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 91.481.128 DE BUCARAMANGA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO S.A.S., QUE POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A EDGAR DIOVANI VITERY DUARTE, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO 7.687.496 DE BOGOTÁ, ABOGADO EN EJERCICIO, PORTADOR DE LA T.P. NO. 111.794 DEI C.S. DE LA J., PARA QUE ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SISTEMCOBRO S.A.S., Y DE TODAS LAS ENTIDADES, FONDOS Y FIDEÍCOMISOS RESPECTO DE LOS CUALES SISTEMCOBRO ACTUÉ COMO APODERADO GENERAL O COMO APODERADO ESPECIAL, ADELANTE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y FORMALIDADES NECESARIAS ANTE PARTICULARES, INTERESADOS Y ANTE LAS OFICINAS DE AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS COLOMBIANAS EN CUALQUIER INSTANCIA, PARA LLEVAR A CABO LOS TRAMITES Y ACTIVIDADES NECESARIAS TENDIENTES A LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA DE PROPIEDAD DE SISTEMCOBRO S.A.S., Y DE TODAS LAS ENTIDADES, FONDOS Y FIDEICOMISOS RESPECTO DE LOS CUALES SISTEMCOBRO SAS. ACTUÉ COMO APODERADO GENERAL O ESPECIAL. EN ATENCIÓN A TODO LO ANTERIOR, EL AQUÍ APODERADO QUEDA FACULTADO PARA: A,- INICIAR, PROMOVER, ADELANTAR O TERMINAR, CON FACULTAD EXPRESA DE RECIBIR, PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SISTEMCOBRO S.A.S., O DE LAS ENTIDADES O ENTE JURÍDICOS RESPECTO DE LAS CUALES SISTEMCOBRO S.A.S. ACTÚA COMO APODERADO GENERAL O APODERADO ESPECIAL, NOMBRAR O DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES EN NOMBRE DE SISTEMCÓBRO S.A.S., O DE LAS ENTIDADES RESPECTO DE LAS CUALES SISTEMCOBRO S.A.S. ACTÚA COMO APODERADO GENERAL O APODERADO ESPECIAL, PARA QUE INICIEN PROCESOS JUDICIALES O ACTUEN EN SUSTITUCION DENTRO DE LOS PROCESOS EXISTENTES, LO CUAL INCLUYE CONTRIBUIR Y LLEVAR HASTA LA TERMINACIÓN LOS PROCESOS JUDICIALES QUE SE REQUIEREN PARA OBTENER LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA DE SISTEMCOBRO S.A.S., O DE LAS ENTIDADES RESPECTO DE LAS CUALES SISTEMCÓBRO S.A.S., ACTÚA COMO APODERADO GENERAL O APODERADO ESPECIAL, ASÍ MISMO PARA QUE REPRESENTEN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE EN TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN QUE SE PARTE O TENGA INTERÉS SISTEMCOBRO S.A.S., O DE LAS ENTIDADES RESPECTO DE LAS CUALES SISTEMCOBRO S.A.S., ACTÚA COMO: APODERADO GENERAL O APODERADO ESPECIAL, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN SU CARTERA. B.- SUSCRIBIR LAS CESIONES DE CRÉDITOS OBJETO DE LA VENTA DE CARTERA DE PROPIEDAD DE SISTEMCOBRO SAS., O DE LOS ENTE JURÍDICOS RESPECTO DE

LOS CUALES SISTEMCOBRO S.A.S. ACTÚE COMO APODERADO GENERAL O APODERADO ESPECIAL. C.- SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS PRIVADOS O ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN GRAVÁMENES QUE CORRESPONDAN A OBLIGACIONES PROPIEDAD DE SISTEMCOBRO S.A.S., O DE O DE LAS ENTIDADES O ENTES JURÍDICOS RESPECTO DE LAS CUALES SISTEMCOBRO S.A.S. ACTÚA COMO APODERADO GENERAL O APODERADO ESPECIAL. ESTE PODER NO DEROGA NI REVOKA LOS PODERES QUE FUERON OTORGADOS POR ANTERIOR REPRESENTANTE O APODERADOS GENERALES DE SISTEMCOBRO S.A.S. O DE LAS ENTIDADES RESPECTO DE LAS CUALES SISTEMCOBRO S.A.S. ACTÚA COMO APODERADO GENERAL O APODERADO ESPECIAL., PERO INCLUYE LA FACULTAD QUE TIENE EL APODERADO AQUÍ DESIGNADO PARA REVOCARLOS. ESTE PODER SE CONFIERE EN INTERÉS DEL MANDANTE Y EN CONSECUENCIA PUEDE SER REVOCADO EN CUALQUIER MOMENTO POR EL PODERDANTE. QUE EL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DE SISTEMCOBRO SA.S., POR CUALQUIER MOTIVO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITO EL 03 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NO. 00019058 DEL LIBRO V, LUIS FERNANDO FANDIÑO FERREIRA MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NOR. 79.350.068 DE BOGOTÁ D.C., QUIEN ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS, IDENTIFICADO CON EL NIT NO. 900.267.140-4, EN ADELANTE EL FONDO DE CAPITAL, MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO MANIFIESTO QUE CONFIERO PODER AMPLIO, SUFICIENTE Y ESPECIAL A WILLIAM PARRA DURAN, MAYOR DE EDAD, RESIDENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.319.882 DE BOGOTÁ, QUIEN ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA, COMPAÑÍA IDENTIFICADA CON EL NIT 800.161.568-3, ENTIDAD QUE FUNGE COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA CEDIDA Y POR CEDER A EL FONDO DE CAPITAL, PARA QUE ADELANTE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y FORMALIDADES NECESARIAS ANTE PARTICULARES, INTERESADOS Y ANTE LAS OFICINAS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS COLOMBIANAS, EN CUALQUIER INSTANCIA, Y PARA LEVAR A CABO LOS TRÁMITES Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. EN ATENCIÓN A TODO LO ANTERIOR, SISTEMCOBRO LTDA, ADMINISTRADORA DE LA CARTERA CEDIDA, Y TODAS AQUELLAS CARTERAS PRESENTES Y FUTURAS PERTENECIENTES A EL FONDO DE CAPITAL, QUEDA FACULTADA PARA: A. RECIBIR LA BASE DE DATOS, EL CONTENIDO DE LAS CARPETAS COMERCIALES Y JURÍDICAS, TÍTULOS VALORES, MUTUOS, ESCRITURAS PÚBLICAS HIPOTECARIAS, CONTRATOS DE PRENDA, DOCUMENTOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, INCLUYENDO LA FIRMA DE LAS ACTAS DE ENTREGA DE LAS CARTERAS NEGOCIADAS A NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, QUEDANDO ENTENDIDA LA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR TODAS AQUELLAS GESTIONES QUE IMPLIQUEN LA RECEPCIÓN DE LAS MISMAS. B. EMITIR Y SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA RESPECTIVA INFORMACIÓN SOBRE LAS CARTERAS DE EL FONDO DE CAPITAL, TANTO A DEUDORES COMO ABOGADOS EXTERNOS. C. ELABORAR FIRMAR Y ENVIAR A CADA UNO DE LOS DEUDORES MOROSOS DE DICHA CARTERA LA COMUNICACIÓN EN VIRTUD DE LA CUAL SE LES NOTIFICA DE SU INCUMPLIMIENTO, CON EL FIN DE PROCEDER A EFECTUAR EL REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO, TODO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1266 DE 2008. D. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS O DOCUMENTOS PRIVADOS QUE TRANSFIEREN A EL FONDO DE CAPITAL EL DOMINIO DE LOS INMUEBLES Y MUEBLES QUE POR VÍA DE REMATE O DE DACIÓN EN PAGO HAYAN SIDO RECIBIDOS, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE



74



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 054082402AF584

11 DE AGOSTO DE 2017

HORA 12:23:42

R054082402

PAGINA: 6 de 9

\* \* \* \* \*

CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. E. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE LEVANTEN EL GRAVAMEN HIPOTECARIO ASÍ COMO SUSCRIBIR CUALQUIER DOCUMENTO QUE TENGA COMO OBJETO LEVANTAR LOS GRAVÁMENES PRENDARIOS QUE HAYAN SIDO OTORGADOS COMO GARANTÍAS DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA Y QUE HAYAN SIDO CANCELADOS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA. F. ASISTIR, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN O SE SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR, ASISTIR A LA PRACTICA DE PRUEBAS TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, Y EN GENERAL, PARA ATENDER TODAS AQUELLAS DILIGENCIAS JUDICIALES EN QUE SEA NECESARIA LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE EL FONDO DE CAPITAL DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN DONDE SE ENCUENTRE RECONOCIDO EL FONDO DE CAPITAL Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA O CUANDO SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE EN PROCESOS DE CARÁCTER CIVIL E IGUALMENTE RELACIONADO CON LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. G. SUSCRIBIR A NOMBRE DEL PODERDANTE COMO CEDENTE O CESIONARIO, DOCUMENTOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, DE PROCESOS JUDICIALES, CESIÓN DE GARANTÍAS PRENDARÍAS E HIPOTECARIAS, ENDOSAR TÍTULOS VALORES, YA SEA COMO ENDOSANTE O ENDOSATARIO, ASÍ COMO FIRMAR ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CONTEMPLAN LA LEGALIZACIÓN, ENDOSO O CESIÓN DE LA CARTERA ACTUAL Y FUTURA DE ÉSTE FONDO DE CAPITAL. H. EMITIR ÓRDENES DE RETIRO DE DEMANDA, DESISTIMIENTO, SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DE PROCESOS EJECUTIVOS, DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS Y LITIGIOS ORDINARIOS. I. PRESENTAR ANTE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DENUNCIA POR PÉRDIDA DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA, TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE SOPORTEN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. J. SUSCRIBIR CONTRATOS DE VENTA DE DERECHOS LITIGIOSOS ASÍ COMO DOCUMENTOS DE CESIONES DE CRÉDITO. K. RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, DESPACHOS COMISORIOS COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y/O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y ORDINARIOS DE EL FONDO DE CAPITAL PROPIOS DE LA CARTERA CEDIDA MEDIANTE EL CONTRATO DE COMPRAVENTA MENCIONADO, YA SEA A TRAVÉS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS O DELEGADOS ESPECIALES. ASÍ MISMO TIENE LA FACULTAD PARA RETIRAR Y/O RECIBIR TÍTULOS JUDICIALES Ó FACULTAR A SUS APODERADOS JUDICIALES O DELEGADOS PARA ESTA LABOR. L. CONTRATAR Y NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, PARA QUE INICIEN PROCESOS JUDICIALES O ACTÚE EN SUSTITUCIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EXISTENTES, LO CUAL INCLUYE CONTINUAR Y LLEVAR HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES QUE SE REQUIEREN PARA OBTENER LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA EL FONDO DE CAPITAL. INCLUYE AQUELLOS PROCESOS

JUDICIALES QUE PERMITAN DEFENDER LOS INTERESES DE EL FONDO DE CAPITAL, ASÍ MISMO PARA QUE REPRESENTA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE EN TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN QUE SEA PARTE O TENGA INTERÉS EL FONDO DE CAPITAL RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN SU CARTERA. M. SUSCRIBIR COMO CEDENTE O CESIONARIO LOS CONTRATOS DE ABOGADOS QUE SE ENCUENTRAN NOMBRADOS COMO APODERADOS DE LAS CARTERAS INCORPORADAS EN EL FONDO EL CAPITAL. N. REPRESENTAR A EL FONDO DE CAPITAL EN LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE SEA CITADO COMO TERCERO INTERVINIENTE Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN SU CARTERA. O. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES PROMULGADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, SIENDO ENTENDIDO QUE EN ESTOS CASOS LA CITACIÓN Y LA COMPARECENCIA PERSONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA, COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA ADQUIRIDA POR EL FONDO DE CAPITAL SERÁ VALIDA Y LEGALMENTE HECHA A TRAVÉS DE LOS DESIGNADOS Y/O APODERADOS, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. P. OTORGAR PODERES ESPECIALES, A NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, A SUS DELEGADOS Y/O APODERADOS, PARA QUE ESTOS A SU VEZ REALICEN Y LLEVEN A CABO LOS ACTOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE A SISTEMCOBRO LTDA SE FACULTA EN ÉSTE DOCUMENTO, PERO RESPONDERÁ DE LOS HECHOS DEL DELEGADO, COMO DE LOS SUYOS PROPIOS, EN EL EVENTO EN QUE SE CAUSEN A EL FONDO DE CAPITAL PERJUICIOS O DAÑOS POR LA INDEBIDA UTILIZACIÓN DEL MISMO O EXTRALIMITACIÓN DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS. Q. PRESENTAR SOLICITUDES; RECLAMOS, REQUERIMIENTOS Y PETICIONES ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y PARTICULARES QUE ESTÉN RELACIONADAS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. R. REVOCAR O SUSTITUIR, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, LOS PODERES QUE SEAN OTORGADOS EN VIRTUD DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO PARA REASUMIR LOS MISMOS. S. EXPEDIR Y SUSCRIBIR PAZ Y SALVOS DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL, ASÍ COMO LOS ESTADOS DE CUENTA DE LA MISMA, CERTIFICADOS RELACIONADOS CON LA CARTERA, ACUERDOS DE PAGO, COMUNICACIONES A LOS DEUDORES, RESPUESTA DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y PROPUESTAS DE PAGO PRESENTADOS POR LOS DEUDORES O INTERESADOS, COMO TAMBIÉN LOS REQUERIMIENTOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, CONTESTAR TUTELAS E INTERPONER RECURSOS, PRESENTAR DE FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE SUS APODERADOS Y/O DELEGADOS LAS ACCIONES CONSTITUCIONALES, PENALES, ADMINISTRATIVAS Y LAS QUE HAYA LUGAR PARA LA DEFENSA DE LA CARTERA. T. LLEVAR A CABO TODAS LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE PERMITAN A SISTEMCOBRO LTDA, COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL, LA ADMINISTRACIÓN, PROCEDIMIENTO, COBRO Y RECAUDO DE LOS ACTIVOS ADQUIRIDOS EN SU CONDICIÓN DE CRÉDITOS, JUNTO CON SUS ACCIONES, PRIVILEGIOS, GARANTÍAS Y BENEFICIOS LEGALES: (I) INHERENTES A LA NATURALEZA DEL CONTRATO, O (II) PACTADOS EN LOS TÉRMINOS Y/O CONDICIONES DEL CONTRATO. TODAS LAS FACULTADES PUEDEN SER DELEGADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA., DE ACUERDO A LA CONVENIENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, A SUS DELEGADOS Y/O APODERADOS, PARA QUE ÉSTOS, A SU VEZ, REALICEN Y LLEVEN A CABO LOS ACTOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS EN QUE SE FACULTA A SISTEMCOBRO LTDA EN ÉSTE DOCUMENTO, PERO RESPONDERÁ DE LOS HECHOS DEL DELEGADO COMO DE LOS SUYOS PROPIOS EN CASO EN QUE SE CAUSEN A EL FONDO CAPITAL PERJUICIOS O DAÑOS POR INDEBIDA UTILIZACIÓN DEL MISMO O POR EXTRALIMITACIÓN DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS. EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES AQUÍ CONFERIDAS TIENEN PLENA VALIDEZ Y VIGENCIA A PARTIR DEL 21 DE MAYO DE DOS MIL DIEZ. (2010)

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITO EL 03 DE

75



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 054082402AF584

11 DE AGOSTO DE 2017

HORA 12:23:42

R054082402

PAGINA: 7 de 9

\* \* \* \* \*

ENERO DE 2011 BAJO EL NO. 00019059 DEL LIBRO V, LUIS FERNANDO FANDIÑO FERREIRA MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NOR. 79.350.068 DE BOGOTÁ D.C., QUIEN ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II, IDENTIFICADO CON EL NIT NO. 900.363.732-5, EN ADELANTE EL FONDO DE CAPITAL II, MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO MANIFIESTO QUE CONFIERO PODER AMPLIO, SUFICIENTE Y ESPECIAL A WILLIAM PARRA DURAN, MAYOR DE EDAD, RESIDENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NOR. 19.319.882 DE BOGOTÁ D.C., QUIEN ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA, COMPAÑÍA IDENTIFICADA CON EL NIT 800.161.568-3, ENTIDAD QUE FUNGE COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA CEDIDA Y POR CEDER A EL FONDO DE CAPITAL II, PARA QUE ADELANTE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y FORMALIDADES NECESARIAS ANTE PARTICULARES, INTERESADOS Y ANTE LAS OFICINAS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS COLOMBIANAS, EN CUALQUIER INSTANCIA, Y PARA LLEVAR A CABO LOS TRÁMITES Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. EN ATENCIÓN A TODO LO ANTERIOR, SISTEMCOBRO LTDA, ADMINISTRADORA DE LA CARTERA CEDIDA, Y TODAS AQUELLAS CARTERAS PRESENTES Y FUTURAS PERTENECIENTES A EL FONDO DE CAPITAL II, QUEDA FACULTADA PARA: A. RECIBIR LA BASE DE DATOS, .EL CONTENIDO DE LAS CARPETAS COMERCIALES Y JURÍDICAS, TÍTULOS VALORES, MUTUOS, ESCRITURAS PÚBLICAS HIPOTECARIAS, CONTRATOS DE PRENDA, DOCUMENTOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, INCLUYENDO LA FIRMA DE LAS ACTAS DE ENTREGA DE LAS CARTERAS NEGOCIADAS A NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, QUEDANDO ENTENDIDA LA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR TODAS AQUELLAS GESTIONES QUE IMPLIQUEN LA RECEPCIÓN DE LAS MISMAS. B. EMITIR Y SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA RESPECTIVA INFORMACIÓN SOBRE LAS CARTERAS DE EL FONDO DE CAPITAL II, TANTO A DEUDORES COMO ABOGADOS EXTERNOS. C. ELABORAR FIRMAR Y ENVIAR A CADA UNO DE LOS DEUDORES MOROSOS DE DICHA CARTERA LA COMUNICACIÓN EN VIRTUD DE LA CUAL SE LES NOTIFICA DE SU INCUMPLIMIENTO, CON EL FIN DE PROCEDER A EFECTUAR EL REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO, TODO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1266 DE 2008. D. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS O DOCUMENTOS PRIVADOS QUE TRANSFIEREN A EL FONDO DE CAPITAL II EL DOMINIO DE LOS INMUEBLES Y MUEBLES QUE POR VÍA DE REMATE O DE DACIÓN EN PAGO HAYAN SIDO RECIBIDOS, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. E. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE LEVANTEN EL GRAVAMEN HIPOTECARIO ASÍ COMO SUSCRIBIR CUALQUIER DOCUMENTO QUE TENGA COMO OBJETO LEVANTAR LOS GRAVÁMENES PRENDARIOS QUE HAYAN SIDO OTORGADOS COMO GARANTÍAS DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA Y QUE HAYAN SIDO CANCELADOS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA. F. ASISTIR, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, A LAS AUDIENCIAS DE



CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN O SE SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR, ASISTIR A LA PRACTICA DE PRUEBAS TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, Y EN GENERAL, PARA ATENDER TODAS AQUELLAS DILIGENCIAS JUDICIALES EN QUE SEA NECESARIA LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE EL FONDO DE CAPITAL II DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN DONDE SE ENCUENTRE RECONOCIDO EL FONDO DE CAPITAL II Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA O CUANDO SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE EN PROCESOS DE CARÁCTER CIVIL E IGUALMENTE RELACIONADO CON LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. G. SUSCRIBIR A NOMBRE DEL PODERDANTE COMO CEDENTE O CESIONARIO, DOCUMENTOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, DE PROCESOS JUDICIALES, CESIÓN DE GARANTÍAS PRENDARÍAS E HIPOTECARIAS, ENDOSAR TÍTULOS VALORES, YA SEA COMO ENDOSANTE O ENDOSATARIO, ASÍ COMO FIRMAR ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CONTEMPLAN LA LEGALIZACIÓN, ENDOSO O CESIÓN DE LA CARTERA ACTUAL Y FUTURA DE ÉSTE FONDO DE CAPITAL II. H. EMITIR ÓRDENES DE RETIRO DE DEMANDA, DESISTIMIENTO, SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DE PROCESOS EJECUTIVOS, DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS Y LITIGIOS ORDINARIOS. I. PRESENTAR ANTE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DENUNCIA POR PÉRDIDA DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA, TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE SOPORTEN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. J. SUSCRIBIR CONTRATOS DE VENTA DE DERECHOS LITIGIOSOS ASÍ COMO DOCUMENTOS DE CESIONES DE CRÉDITO. K. RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, DESPACHOS COMISORIOS COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y/O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y ORDINARIOS DE EL FONDO DE CAPITAL II PROPIOS DE LA CARTERA CEDIDA MEDIANTE EL CONTRATO DE COMPRAVENTA MENCIONADO, YA SEA A TRAVÉS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS O DELEGADOS ESPECIALES. ASÍ MISMO TIENE LA FACULTAD PARA RETIRAR Y/O RECIBIR TÍTULOS JUDICIALES Ó FACULTAR A SUS APODERADOS JUDICIALES O DELEGADOS PARA ESTA LABOR. L. CONTRATAR Y NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, PARA QUE INICIEN PROCESOS JUDICIALES O ACTÚE EN SUSTITUCIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EXISTENTES, LO CUAL INCLUYE CONTINUAR Y LLEVAR HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES QUE SE REQUIEREN PARA OBTENER LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA EL FONDO DE CAPITAL II. INCLUYE AQUELLOS PROCESOS JUDICIALES QUE PERMITAN DEFENDER LOS INTERESES DE EL FONDO DE CAPITAL II, ASÍ MISMO PARA QUE REPRESENTE JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE EN TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN QUE SEA PARTE O TENGA INTERÉS EL FONDO DE CAPITAL II RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN SU CARTERA. M. SUSCRIBIR COMO CEDENTE O CESIONARIO LOS CONTRATOS DE ABOGADOS QUE SE ENCUENTRAN NOMBRADOS COMO APODERADOS DE LAS CARTERAS INCORPORADAS EN EL FONDO EL CAPITAL II. N. REPRESENTAR A EL FONDO DE CAPITAL II EN LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE SEA CITADO COMO TERCERO INTERVINIENTE Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN SU CARTERA. O. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES PROMULGADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, SIENDO ENTENDIDO QUE EN ESTOS CASOS LA CITACIÓN Y LA COMPARECENCIA PERSONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA, COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA ADQUIRIDA POR EL FONDO DE CAPITAL II SERÁ VALIDA Y LEGALMENTE HECHA A TRAVÉS DE LOS DESIGNADOS Y/O APODERADOS, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. P. OTORGAR PODERES ESPECIALES, A NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, A SUS DELEGADOS Y/O APODERADOS, PARA

76



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 054082402AF584

11 DE AGOSTO DE 2017

HORA 12:23:42

R054082402

PAGINA: 8 de 9

\* \* \* \* \*

QUE ESTOS A SU VEZ REALICEN Y LLEVEN A CABO LOS ACTOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE A SISTEMCOBRO LTDA SE FACULTA EN ÉSTE DOCUMENTO, PERO RESPONDERÁ DE LOS HECHOS DEL DELEGADO, COMO DE LOS SUYOS PROPIOS, EN EL EVENTO EN QUE SE CAUSEN A EL FONDO DE CAPITAL II PERJUICIOS O DAÑOS POR LA INDEBIDA UTILIZACIÓN DEL MISMO O EXTRALIMITACIÓN DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS. Q. PRESENTAR SOLICITUDES; RECLAMOS, REQUERIMIENTOS Y PETICIONES ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y PARTICULARES QUE ESTÉN RELACIONADAS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. R. REVOCAR O SUSTITUIR, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, LOS PODERES QUE SEAN OTORGADOS EN VIRTUD DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO PARA REASUMIR LOS MISMOS. S. EXPEDIR Y SUSCRIBIR PAZ Y SALVOS DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II, ASÍ COMO LOS ESTADOS DE CUENTA DE LA MISMA, CERTIFICADOS RELACIONADOS CON LA CARTERA, ACUERDOS DE PAGO, COMUNICACIONES A LOS DEUDORES, RESPUESTA DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y PROPUESTAS DE PAGO PRESENTADOS POR LOS DEUDORES O INTERESADOS, COMO TAMBIÉN LOS REQUERIMIENTOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, CONTESTAR TUTELAS E INTERPONER RECURSOS, PRESENTAR DE FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE SUS APODERADOS Y/O DELEGADOS LAS ACCIONES CONSTITUCIONALES, PENALES, ADMINISTRATIVAS Y LAS QUE HAYA LUGAR PARA LA DEFENSA DE LA CARTERA. T. LLEVAR A CABO TODAS LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE PERMITAN A SISTEMCOBRO LTDA, COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II, LA ADMINISTRACIÓN, PROCEDIMIENTO, COBRO Y RECAUDO DE LOS ACTIVOS ADQUIRIDOS EN SU CONDICIÓN DE CRÉDITOS, JUNTO CON SUS ACCIONES, PRIVILEGIOS, GARANTÍAS Y BENEFICIOS LEGALES: (I) INHERENTES A LA NATURALEZA DEL CONTRATO, O (II) PACTADOS EN LOS TÉRMINOS Y/O CONDICIONES DEL CONTRATO. TODAS LAS FACULTADES PUEDEN SER DELEGADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA., DE ACUERDO A LA CONVENIENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, A SUS DELEGADOS Y/O APODERADOS, PARA QUE ÉSTOS, A SU VEZ, REALICEN Y LLEVEN A CABO LOS ACTOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS EN QUE SE FACULTA A SISTEMCOBRO LTDA EN ÉSTE DOCUMENTO, PERO RESPONDERÁ DE LOS HECHOS DEL DELEGADO COMO DE LOS SUYOS PROPIOS EN CASO EN QUE SE CAUSEN A EL FONDO CAPITAL II PERJUICIOS O DAÑOS POR INDEBIDA UTILIZACIÓN DEL MISMO O POR EXTRALIMITACIÓN DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS. EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES AQUÍ CONFERIDAS TIENEN PLENA VALIDEZ Y VIGENCIA A PARTIR DEL 21 DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ (2010).

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

QUE POR ACTA NO. 11 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01893873 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE  
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA  
KPMG S.A.S.

IDENTIFICACION

N.I.T. 000008600008464



QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 10 DE JULIO DE 2017, INSCRITA EL 21 DE JULIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02244350 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE                   | IDENTIFICACION       |
|--------------------------|----------------------|
| REVISOR FISCAL PRINCIPAL |                      |
| CARDENAS SIERRA ANDREA   | C.C. 000001018438926 |

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01893876 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE                           | IDENTIFICACION       |
|----------------------------------|----------------------|
| REVISOR FISCAL SUPLENTE          |                      |
| PALMAR GUTIERREZ CATERINE ANDREA | C.C. 000001016036239 |

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITO EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01864299 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- NPL PROCESOS S A S

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2014-07-11

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

|       |                                                  |       |
|-------|--------------------------------------------------|-------|
| * * * | EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE | * * * |
| * * * | FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO                    | * * * |

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 21 DE JULIO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 5,200

\*\*\*\*\*

77



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 054082402AF584

11 DE AGOSTO DE 2017

HORA 12:23:42

R054082402

PAGINA: 9 de 9

\* \* \* \* \*

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



# República de Colombia

Johán B. RAD. 820-2017



Aa043953107



Ca227060323

CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA

COLPATRIA S.A. Nit. 860.034.594-1

A: ANDREA DEL PILAR LÓPEZ GÓMEZ C.C. 51.851.867

MARIA ALEXANDRA CAYCEDO GUEVARA C.C. 65.735.349

ALEJANDRO ACOSTA VIRGUEZ C.C. 79.905.256

NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA C.C. 79.874.338

JULIÁN CONSTAÍN GARCÍA C.C. 16.758.547

ARACELY STELLA VERGARA PERNETT C.C. 50.893.597

JUAN FERNANDO HOLGUIN NIETO C.C. 79.299.439

MARIA ANGELA JAQUE DELGADO C.C. 52.178.778

FECHA DE OTORGAMIENTO: CATORCE (14) DE JULIO

DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017).

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: SETECIENTOS SIETE (707)

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los catorce (14)

días del mes de Julio del año dos mil diecisiete (2017) en el Despacho de la Notaría Veintiocho (28) ante mí **INGRID YAMILE MAYORGA**

**RINCON** Notaria en encargo del Círculo de Bogotá

Compareció con minuta enviada por correo electrónico.

**CARLOS MARCELO BRINA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Extranjería número **555649**,

actuando en nombre y representación legal del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** Nit. 860.034.594-1, establecimiento

de crédito legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., en adelante **EL BANCO**, tal y como lo acredita el



certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se entrega para su protocolización, quien manifestó: -----

**PRIMERO:** Que en el carácter mencionado confiere **PODER ESPECIAL** a **ANDREA DEL PILAR LÓPEZ GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **51.851.867** expedida en Bogotá D.C., **MARIA ALEXANDRA CAYCEDO GUEVARA**, identificada con cédula de ciudadanía número **65.735.349** expedida en Ibagué, **ALEJANDRO ACOSTA VIRGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **79.905.256** expedida en Bogotá D.C., **NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA**, identificado con cedula de ciudadanía número **79.874.338** expedida en Bogotá D.C., **JULIÁN CONSTAÍN GARCÍA**, identificado con cedula de ciudadanía número **16.758.547** expedida en Cali, **ARACELY STELLA VERGARA PERNETT**, identificada con cédula de ciudadanía número **50.893.597** expedida en Montería, **JUAN FERNANDO HOLGUIN NIETO** identificado con cédula de ciudadanía número **79.299.439** expedida en Bogotá D.C., **MARIA ANGELA JAQUE DELGADO**, identificada con cédula de ciudadanía número **52.178.778** expedida en Bogotá D.C. en adelante **LOS APODERADOS**, para que de manera separada, en nombre y representación del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, realicen las siguientes actuaciones respecto al portafolio de créditos que hacen parte de la venta de cartera celebrada entre la entidad que represento y **SISTEMCOBRO S.A.S**, con fecha treinta (30) de Junio de dos mil diecisiete (2017), así:

- 1.- Suscriban las correspondientes cesiones de derechos de crédito.---
- 2.- Notifiquen a los Abogados externos que adelantan la cobranza, sobre la venta del portafolio del crédito mencionado. -----
- 3.- Cedan parcialmente los contratos de prestación de servicios de los Abogados Externos que adelantan el cobro jurídico.-----



7Aa043953108

Ca227060319

**SEGUNDA:** Los apoderados quedan facultados para suscribir cualquier otro documento tendiente al perfeccionamiento de la venta del portafolio del crédito mencionado. \_\_\_\_\_

HASTA AQUÍ EL TEXTO DE LA MINUTA PRESENTADA.

**NOTA 1:** El(los) compareciente(s) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente los nombres completos, el número de sus documentos de identidad. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, por consiguiente, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. En consecuencia, el(a) Notario(a) no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de el(los) otorgante(s) y de el(a) Notario(a). En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. (art. 37 Decreto Ley 960/70). El (la)(los) compareciente(s) leyó(eron) personalmente la presente escritura, la aprobaron y firman en señal de asentimiento. Así lo dijo (eron) y otorgó(aron) el(la)(los) compareciente(s) por ante mí, el(a) Notario(a) Veintiocho (28) todo lo cual doy fe. Leído y aprobado que fue este instrumento se firmó por todos los que en él hemos intervenido, previa advertencia del registro correspondiente.

**NOTA 2:** El suscrito notario autoriza al otorgante para que firme el presente instrumento en su despacho. Decreto 2148 artículo 12 de 1983.

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:** LEÍDO que fue el presente instrumento en forma legal, lo firman en prueba de asentimiento junto con el(a) suscrito(a) Notario(a) quien en esa forma lo autoriza, -----



**NOTA:** El(a) Notario(a) advierte que salvo lo contemplado en el artículo 12 del D.R. 2148 de 1983, los comparecientes y otorgantes al momento del otorgamiento han sido identificados con base en los documentos de identidad presentados por ellos, y que se les ha tomado la respectiva firma y huella mecánica, las cuales aparecen debidamente plasmadas en el presente instrumento público, momento en que se procedió a numerarlo y fecharlo con la firma del primer otorgante. -----

**DERECHOS:** \$ 442.400.00 **IVA:** \$ 96.919.00

Esta escritura se extiende sobre las hojas de papel notarial números: Aa043953107 - Aa043953108 -

**PODERDANTE**

**CARLOS MARCELO BRINA**  
C.E.

Quien obra en nombre y representación de BANCO COLPATRIA  
MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT 860.034.594-1

Fernando Téllez Lombana Notario Público 28  
en propiedad & en carrera de Bogotá D.C.  
NOTARIA 28 DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C.

1100100028 14 JUL 2017 COD. 4112

**MAYORGA RINCON INGRID YAMILE**  
Notario Público en encargo

**INGRID YAMILE MAYORGA-RINCON**

**NOTARIA VEINTIOCHO (28) EN ENCARGO DEL CÍRCULO DE  
BOGOTÁ D.C.**

Resolución de encargo número 5522 de 2017 de la Superintendencia de Notariado y Registro



80



Ca227060322

sisteco

NIT 900.919.714

Tecnología de alcance global

|           |               |             |              |
|-----------|---------------|-------------|--------------|
| FINF-0001 | REGISTRO      | Código      | R-11-33      |
|           | F-INFORMACIÓN | Versión     | 2.0          |
|           |               | Últim. rev. | Mayo 6, 2016 |

### RESULTADOS DE LA BUSQUEDA

Al hacer la consulta en las bases de datos, se evidencia que la PERSONA NATURAL/JURIDICA:

o NUMERO DE DOCUMENTO: 555649

NO se encuentra en la BASE DE DATOS consultada.

Esta consulta se hace el día y la hora registrada en el presente formulario: 2017/07/14

Este documento es de manera informativa, no tiene valides jurídica

La consulta se hace evidenciando la base de datos suscrita el programa (sisteco).

AUTENTICACION COPIA AUTENTICADA  
COMO NOTARIA PRIMUM DEL CIRCULO DE BOGOTA  
D.E. CERTIFICO QUE PREVIO EL ETEJO RESPECTIVO LA  
PRESENTE COPIA COINCIDE CON LA COPIA  
AUTENTICADA TENIDA A LA VISTA  
04 SET. 2017  
ADRIANA GUELLAR ARANGO  
NOTARIA

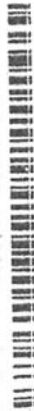
República de Colombia

Apel natural para uso, extracción de copias de, escritura pública, certificaciones y documentos del archivo natural



COPIA AUTENTICADA  
FOLIO 28  
BOGOTA, D.C.  
2017

Ca227060322



10572L6G8UCCECaK

31/03/2017

cadena sa. No. 2017010310





COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

FERNANDO TELLEZ LOMBANA NOTARIO PUBLICO  
EN PROPIEDAD & EN CARRERA DE BOGOTÁ D.C.

CARA EN BLANCO

Notaría 28 del círculo Notarial de Bogotá

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

FERNANDO TELLEZ LOMBANA NOTARIO PUBLICO  
EN PROPIEDAD & EN CARRERA DE BOGOTÁ D.C.

CARA EN BLANCO

Notaría 28 del círculo Notarial de Bogotá D.C.

COPIA

COPIA



Ca227060321

Certificado Generado con el Pin No: 5608649739158449

Generado el 22 de mayo de 2017 a las 09:18:13

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA :**

**RAZÓN SOCIAL:** BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 4458 del 07 de diciembre de 1972 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A."

Escritura Pública No 3739 del 04 de noviembre de 1988 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2201 del 04 de junio de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2780 del 16 de agosto de 1996 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 4178 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 3748 del 01 de octubre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., autorizado por la Superintendencia Bancaria mediante oficio 1997033015-40 del 28 de julio de 1998. Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA.

Escritura Pública No 4246 del 04 de noviembre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Escritura Pública No 2665 del 14 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fé de Bogotá D.C.. Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1108 del 01 de octubre de 2001. La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER" a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública No 2915 del 05 de octubre de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)

Página 1 de 4

MINHACIENDA

TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS

Ca227060321

10571GULCECCaKEL

31/03/2017

Calenda S.A. No. 805900340



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 5608649739158449**

Generado el 22 de mayo de 2017 a las 09:18:13

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Escritura Pública No 0511 del 15 de marzo de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Resolución S.F.C. No 1211 del 16 de junio de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de la totalidad de los activos, pasivos y contratos de Leasing Colpatría S.A. Compañía de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. como cesionario

Resolución S.F.C. No 0304 del 18 de febrero de 2013, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición de SCOTIABANK COLOMBIA S.A. por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Resolución S.F.C. No 0845 del 07 de mayo de 2013 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Scotiabank Colombia S.A., por parte del Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 03648 del 05 de junio de 2013 Notaira 53 de Bogotá, quedando Scotiabank Colombia S.A. disuelto sin liquidarse

Resolución S.F.C. No 0058 del 15 de enero de 2014, modifica la resolución No. 1377 de 2010 en el sentido de autorizar a THE BANK OF NOVA SCOTIA (TORONTO-CANADA) S.A., para realizar actos de promoción o publicidad de los productos y servicios mediante la figura del Representante a través del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en virtud de la fusión efectuada con SCOTIABANK COLOMBIA S.A. y la promoción y publicidad de los siguientes productos:

- Operaciones activas de crédito.
- Operaciones de derivados en energía.
- Opciones financieras sobre tasas de cambio.
- Swaps sobre tasas de interés.
- Swaps sobre divisas y tipos de cambio
- Forwards sobre commodities.
- Opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Operaciones activas de crédito (incluyendo pero sin limitarse a préstamos, tarjetas de crédito y cartas de crédito).
- Operaciones con derivados, transacciones forwards y swaps, incluyendo pero sin limitarse a: i) operaciones de derivados en energía, ii) opciones financieras sobre tasas de cambio, iii) swaps sobre tasa de interés, iv) swaps sobre divisas y tipos de cambio v) forwards sobre commodities y, vi) opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Depósitos bancarios, incluyendo pero sin limitarse a la generalidad de estas operaciones, con o sin intereses junto con sus operaciones y productos relacionados tales como giros, pagos o servicios de cash management (éste último es un conjunto de soluciones que permite a los clientes administrar y consolidar los saldos de sus cuentas comerciales. Los principales servicios incluyen Plan de administración de efectivo y administración y consolidación de saldos)

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Oficio S.B. 1997033015 del 01 de octubre de 1998

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") con tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero - quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de la "información relevante". 7. Velar porque la información sobre la



82



Ca227060320

Certificado Generado con el Pin No: 5608649739158449

Generado el 22 de mayo de 2017 a las 09:18:13

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

evolución de la Sociedad divulgada al mercado o a través de su página web sea debidamente actualizada. 8. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 9. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las resoluciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes estatutos. 10. Delegar -previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 11. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 13. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 14. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 15. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la Sociedad. 16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 17. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 18. Presentar anualmente a la Junta Directiva los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas del informe de gestión previsto en la ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 19. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 20. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 21. En general, cumplir con los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad.

**REPRESENTANTES LEGALES.** La Representación Legal será ejercida en forma simultánea e individual por el Presidente de la Sociedad, sus suplentes y por seis (6) personas más designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas.

**FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES.** Los representantes legales de la Sociedad, ejercerán las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la Sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones que deba intervenir la Sociedad. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinar asuntos. (Escritura Pública 80 del 17 de enero de 2012 Notaria 7 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

| NOMBRE                                                                   | IDENTIFICACIÓN | CARGO                          |
|--------------------------------------------------------------------------|----------------|--------------------------------|
| Luis Santiago Perdomo Maldonado<br>Fecha de inicio del cargo: 31/08/2000 | CC - 79142751  | Presidente                     |
| Daniel Gerald Moylan<br>Fecha de inicio del cargo: 18/02/2016            | CE - 561712    | Primer Suplente del Presidente |
| Luis Ramón Garcés Díaz<br>Fecha de inicio del cargo: 14/08/2008          | CC - 79542604  | Segundo Suplente el Presidente |
| Danilo Morales Rodríguez<br>Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013        | CC - 79158994  | Tercer Suplente del Presidente |
| Nelly Lagos Puentes<br>Fecha de inicio del cargo: 22/01/2015             | CC - 51808845  | Representante Legal            |
| Calos Marcelo Brina<br>Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016             | CE - 555649    | Representante Legal            |

República de Colombia



Ca227060320

10575ECCKAL6GUQ

31/03/2017

cadena sa

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5608649739158449

Generado el 22 de mayo de 2017 a las 09:18:13

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

| NOMBRE                                | IDENTIFICACIÓN | CARGO                                       |
|---------------------------------------|----------------|---------------------------------------------|
| Ilena Medina Reyes                    | CC - 39795409  | Representante Legal                         |
| Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016 |                |                                             |
| Hermann Uribe Ordoñez                 | CC - 80424631  | Representante Legal                         |
| Fecha de inicio del cargo: 26/01/2017 |                |                                             |
| Carmenza Edith Niño Acuña             | CC - 52375255  | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014 |                |                                             |
| Gina María Del Socorro Goeta Aguirre  | CC - 31831974  | Representante Legal para Fines Judiciales   |
| Fecha de inicio del cargo: 21/05/2008 |                |                                             |

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ**  
**SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

AUTENTICACIÓN COPIA AUTENTICADA  
COMO NOTARIA MENTUO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ  
DE LA CANTIDAD QUE PREVIÓ EL COTIZO RESPECTIVO LA  
PRESENTE COPIA AUTENTICADA CON LA COPIA  
AUTENTICADA TENIDA A LA VISTA  
04 SET. 2017  
DORIANA VUELAR ARANGO  
NOTARIA



83



Ca22231952

Notario Público 28  
Notaría 28 del Circulo Notarial de Bogotá D.C.  
Sus notarios se dedican a la maximización de bienestar generando eficiencia social a través de la prestación de servicios públicos notariales eficientes



SNR  
SUPERINTENDENCIA DE NOTARÍA  
DE BOGOTÁ D.C.

2017 (A) SUSCRITO (A) NOTARIO (A) EN EJERCICIO DEL DESPACHO NOTARIAL 28 DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C.  
CON BASE EN EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO 188 DE 2013 CERTIFICA:  
COD. 4112

ON INGRID YAMILE  
pública en escritura  
en cargo

COPIA CON DESTINO  
PARTE INTERESADA

La presente copia autentica, es SEGUNDA copia, de la  
pública número 707 de fecha  
14-07-2017 La que se expidió y autorizó en 6 hojas  
útiles, de conformidad con el Estatuto y las normas reglamentarias  
que consagran la función pública fedataria. La presente copia se  
expide a los 15 JUL. 2017. La presente copia  
autentica se expide con destino a **PARTE INTERESADA**, y Previa  
indicación del propósito y bajo recibo, con identificación del  
interesado que lo ha solicitado invocando el principio de buena fe

Se expide la presente copia respaldando los parámetros de la Ley Estatutaria 1712 de 2014 y el D.R. 103 de 2015 con base en el Estatuto Notarial y Del Estado Civil  
NOTARIA 28 DEL CIRCULO NOTARIAL DE PRIMERA CATEGORIA DE BOGOTÁ D.C.  
Dr. Fernando Téllez Lombana Notario público en Propiedad y en carrera del Circulo Notarial de Bogotá D.C.  
Dirección: Calle 71 # 10-33 Bogotá D.C. - Telefonos: RMX 3103173 celular 314453980  
Vigilado por la Superintendencia de Notariado y Registro - Email: notaria28.bogota@supernotariado.gov.co  
Página 8 de 19 expedida: miércoles, 29 de junio de 2016

Fernando Téllez Lombana Notario Público 28  
en propiedad & en carrera de Bogotá D.C.  
NOTARIA 28 DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C.  
1100100028 15 JUL 2017 COD. 4112  
MAYORGA RINCON INGRID YAMILE  
Notario Público en cargo

COPIA AUTENTICA  
AUTENTICO DA CIRCULO DE BOGOTÁ  
PREVIO EL CUILO RESPECTIVO LA  
COPIA COINCIDE CON LA COPIA  
ENVIDA A LA VISTA  
04 SET. 2017  
ADRIANA CUELLA  
NOTARIA



NOTARIA 28  
CALLE 71 # 10-33  
BOGOTÁ D.C.  
FERNANDO TÉLLEZ LOMBANA  
NOTARIO PÚBLICO EN PROPIEDAD  
Y EN CARRERA

Ca22231952  
10573KAT111F11GFC  
31/03/2017  
Cadena SA. 10573KAT111F11GFC

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

FRANCISCO TELLEZ LOMBANA NOTARIO PUBLICO 23  
BOGOTA D.C.  
**EN BLANCO**  
Artículo Notarial de Bo

TELLEZ LOMBANA NOTARIO PUBLICO  
BOGOTA EN CARRERA DE BOGOTA  
**BLANCO**  
Bogota

COPIA

BERNARDO TELLEZ LOMBANA NOTARIO PUBLICO  
EN PROPIEDAD & EN CARRERA DE BOGOTÁ  
BLANCO  
Artículo Notarial de B

MANO TELLEZ LOMBANA NOTARIO PUBLICO  
PROFESIONADO EN CARRERA DE BOGOTA

**CAPAS EN BLANCO**

la 28 del circuito Notarial de Bogotá

**COPIA**

OTELTZ LOMBANA NO  
PIEDAD & EN CARRERA DE  
**PARA EN BLANCO**  
Notaria 28 del círculo Notarial de Bogotá D.C.  
COPIA

89

**CONTRATO DE COMPRAVENTA DE CARTERA  
SUSCRITO ENTRE SISTEMCOBRO S.A.S. Y BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A**

(B) Señor  
JUZGADO ORIGEN: 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
**E.S.D.**

**Ref:** CESION DE DERECHOS DE CREDITO DEL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. A SISTEMCOBRO S.A.S

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO **DE:** BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A..

**CONTRA:** BLANCA MERY SANCHEZ CLAVIJO **CC.** 51705006

**RAD:** 2017-00230

JUZGADO 45 CIVIL MPAL

47927 4-OCT-'17 15:07

Entre los suscritos a saber, de una parte **ANDREA DEL PILAR LOPEZ GOMEZ**, mayor de edad, vecina(o) y residente en la ciudad de Bogotá, identificada(o) con cedula de ciudadanía N. **51.851.867**, actuando como Apoderado Especial para fines judiciales del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A**, establecimiento de crédito legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá representación que acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, de una parte y de la otra **EDGAR DIOVANI VITERY DUARTE**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía N. 79.687.496, expedida en Bogotá, quien obra en calidad de Apoderado General de **SISTEMCOBRO S.A.S** identificada con NIT. 800161568-3, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, nos permitimos realizar cesión de crédito realizada bajo los siguientes términos:

- Que las partes celebraron un contrato de CESIÓN de cartera el día 30 de junio de 2017. Que, en este contrato, las partes establecieron las reglas generales que regirán los contratos de compraventa de cartera.
- Que dentro de los créditos objeto de la venta se encuentra la obligación(es) contraída(s) por el(los) señor(a)(res) BLANCA MERY SANCHEZ CLAVIJO cc. 51705006, que en la actualidad es(son) objeto de cobro ejecutivos ante el JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL
- Con el objeto de perfeccionar la CESIÓN por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A a SISTEMCOBRO S.A.S, de los créditos relacionado en el considerando anterior, y con fundamento en lo establecido en el Art. 887 del Código de Comercio, las partes por el presente instrumento proceden a celebrar el presente contrato de cesion de crédito el cual se registrará por las siguientes clausulas.

**CLAUSULA PRIMERA-** Objeto: las partes acuerdan la cesion por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A, a favor de SISTEMCOBRO S.A.S, de los derechos y



**CONTRATO DE COMPRAVENTA DE CARTERA  
SUSCRITO ENTRE SISTEMCOBRO S.A.S. Y BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A**

obligaciones derivadas de las obligaciones a favor del banco COLPATRIA demandante dentro del presente proceso, para el efecto y en desarrollo del Art. 887 del Código de Comercio, BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A, cede a SISTEMCOBRO S.A.S su posición de acreedor en la totalidad de las relaciones y los derechos derivados del crédito, por ende como sucesor procesal de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A al tenor de lo establecido en el Art. 68 del Código General del Proceso, igualmente y con fundamento en el Art. 895 del Código de Comercio por medio del presente instrumento BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A, cede a SISTEMCOBRO S.A.S, la totalidad de los derechos y privilegios que respaldan el cumplimiento de la presente CESION.

**CLAUSULA SEGUNDA- Subrogación:** como consecuencia de la cesión y en desarrollo del Art. 887 del Código de Comercio SISTEMCOBRO S.A.S se subroga en la totalidad de los derechos que como acreedor del crédito le corresponden al BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A, y asume las obligaciones derivadas del mismo.

**CLAUSULA TERCERA- Aceptación:** SISTEMCOBRO S.A.S. declara conocer las condiciones del Crédito objeto de cesión por el presente instrumento, en desarrollo de lo cual acepta expresamente la cesión del crédito, en cumplimiento de las obligaciones a su cargo, de conformidad con lo señalado en el considerando.

**CLAUSULA CUARTA- Responsabilidad:** BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A, no se hace responsable frente al cesionario, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

**CLAUSULA QUINTA – Declaraciones:** EL CEDENTE Y EL CESIONARIO declaran que: I. sus representantes legales y apoderados tienen plenos poderes y representación para suscribir el presente documento de conformidad con los estatutos de cada uno de ellos. II. La celebración de la cesión está permitida dentro del objeto social, así como la ejecución de los términos, y condiciones del mismo. III. Cuenta con la organización de los órganos societarios pertinentes para la celebración del presente documento. IV. Los términos y condiciones del documento no desconocen las leyes aplicables, sus estatutos o acuerdos que hayan suscrito con terceros.

**CLAUSULA SEXTA- gastos del proceso y condenas:** de acuerdo con lo que han pactado las partes, los gastos, condenas, agencias en derecho, y costas que se causen en desarrollo de la gestión judicial, una vez se radique la cesión son por cuenta DEL CESIONARIO.

**CLASULA SEPTIMA- Ley aplicable a la cesión:** de conformidad con lo establecido en el Art. 530 del Estatuto Tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional. La cesión de derechos de crédito, se rige por las leyes de la república de Colombia.





✓

**CONTRATO DE COMPRAVENTA DE CARTERA  
SUSCRITO ENTRE SISTEMCOBRO S.A.S. Y BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A**

**CLAUSULA OCTAVA-** toda modificación del presente documento deberá constar por escrito y ser aprobado por todas las partes que los suscriben.

**PETICION**

Solicitamos al señor juez, se sirva reconocer y tener a **SISTEMCOBRO S.A.S** como **CESIONARIA** para todos los efectos legales, como titular o subrogataria de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían a **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** dentro del proceso y por ende como sucesor del **CEDENTE** al tenor de lo establecido en el Art. 68 del Código General del Proceso.

Que se reconozca al apoderado judicial del **CEDENTE** como apoderado judicial del **CESIONARIO**, quien en adelante continuara actuando en nombre y representación de **SISTEMCOBRO S.A.S.**

Para constancia se firma la presente cesión de crédito en la ciudad de Bogotá D.C. a los 24 días del mes de Agosto de 2017.

Señor Juez,

Atentamente;

**CEDENTE,**



**ANDREA DEL PILAR LOPEZ GOMEZ**

**CC. 51.851.867**

**BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**

**CESIONARIO,**



**EDGAR DIOVANI VITERY DUARTE**

**CC. 79.687.496 de Bogotá**

**Apoderado General de SISTEMCOBRO S.A.S**



**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO**

El suscrito Notario 21 (E) del Circuito de Bogotá D.C., certifica que este escrito fue presentado y leído por Edgar Giovanni Vitery Duarte CC. 79.687.496 Bogotá

Yo, Edgar Giovanni Vitery Duarte de Bogotá, D.C., declaro que el presente documento es la suya y si

Fecha: 01 SEP 2017

Aut. ISAÍAS GUZMÁN ORTIZ  
EL NOTARIO 21 (E)



Resolución: 9064 24 AGO 2017

**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO**

El suscrito Notario 21 (E) del Circuito de Bogotá D.C., certifica que este escrito fue presentado y leído por Andrea del Pilar Lopez Gomez

Yo, Andrea del Pilar Lopez Gomez de Bogotá, D.C., declaro que el presente documento es la suya y el

Fecha: 21 SEP 2017

Aut. ISAÍAS GUZMÁN ORTIZ  
EL NOTARIO 21 (E)



RESOLUCIÓN: 9993 15 SEP 2017

87



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 0546101958D122

9 DE OCTUBRE DE 2017 HORA 15:16:27

R054610195

PAGINA: 1 de 9

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SISTEMCOBRO S.A.S

N.I.T. : 800161568-3

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00494125 DEL 6 DE ABRIL DE 1992

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 86,799,371,000

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV. AMERICAS NO. 58-51

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : s.lopez@sistemcobro.com

DIRECCION COMERCIAL : AV. AMERICAS NO. 58-51

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : s.lopez@sistemcobro.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.562 NOTARIA 40 DE SANTAFE DE -  
BOGOTA DEL 30 DE MARZO DE 1.992, INSCRITA EL 6 DE ABRIL DE 1.992,  
BAJO EL NO.361.466 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMER-  
CIAL DENOMINADO: SISTEMCOBRO LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 05 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE

Validez de Constancia del  
Pilar  
Puentes  
Trujillo



2011, INSCRITA EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01524638 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SISTEMCOBRO LTDA, POR EL DE: SISTEMCOBRO S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 403 DE LA NOTARIA ÚNICA DE ANAPOIMA (CUNDINAMARCA), DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 10 DE MAYO DE 2013, BAJO EL NÚMERO 01729846 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SISTEMCOBRO S.A.S., POR EL DE: SISTEMCOBRO S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA 008 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 3 DE ABRIL DE 2014, INSCRITO EL 9 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NÚMERO 01850160 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SISTEMCOBRO S.A., POR EL DE: SISTEMCOBRO S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 05 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01524638 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: SISTEMCOBRO S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 403 DE LA NOTARIA ÚNICA DE ANAPOIMA (CUNDINAMARCA), DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 10 DE MAYO DE 2013, BAJO EL NÚMERO 01729846 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMÓ DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA A SOCIEDAD ANÓNIMA BAJO EL NOMBRE DE: SISTEMCOBRO S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA 008 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 3 DE ABRIL DE 2014, INSCRITO EL 9 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NÚMERO 01850160 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANÓNIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: SISTEMCOBRO S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

| ESCRITURAS NO. | FECHA        | NOTARIA       | INSCRIPCION            |
|----------------|--------------|---------------|------------------------|
| 4.242          | 14--XI-1.995 | 40.STAFE BTA. | 26--VI-1.996NO.543.465 |

CERTIFICA:

REFORMAS:

| DOCUMENTO NO. | FECHA      | ORIGEN                | FECHA      | NO. INSC. |
|---------------|------------|-----------------------|------------|-----------|
| 0002374       | 2000/10/27 | NOTARIA 40            | 2000/11/03 | 00751614  |
| 0002374       | 2000/10/27 | NOTARIA 40            | 2000/11/09 | 00751972  |
| 0002891       | 2004/11/30 | NOTARIA 40            | 2004/12/07 | 00965789  |
| 0001144       | 2006/05/17 | NOTARIA 40            | 2006/05/17 | 01055921  |
| 2976          | 2010/09/20 | NOTARIA 40            | 2010/09/22 | 01415974  |
| 01437         | 2011/05/23 | NOTARIA 40            | 2011/05/24 | 01481789  |
| 5             | 2011/09/19 | JUNTA DE SOCIOS       | 2011/11/01 | 01524638  |
| 001           | 2012/02/21 | ASAMBLEA DE ACCIONIST | 2012/03/27 | 01619811  |
| 00403         | 2012/12/13 | NOTARIA UNICA         | 2013/05/10 | 01729846  |
| 008           | 2014/04/30 | ASAMBLEA DE ACCIONIST | 2014/07/09 | 01850160  |
| 010           | 2014/07/11 | ASAMBLEA DE ACCIONIST | 2014/12/11 | 01892626  |

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: PRESTAR LA ASESORÍA PROFESIONAL Y JURÍDICA EN LAS ÁREAS DE COBRANZA DE CARTERA MOROSA Y LA ADMINISTRACIÓN DE LAS MISMAS; EL

MANEJO DE SOFTWARE Y HARDWARE A TRAVÉS DE PLATAFORMAS DE CONTACT CENTER, DONDE PODRÁ ADELANTAR: OPERACIONES DE COMPRA Y VENTA DE CARTERA, ADMINISTRACIÓN DE GESTIÓN, RECAUDO, VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS, TELEMERCADEO, ADMINISTRACIÓN DE CANALES DE CONTACTO TELEFÓNICO COMO: WEB, CHAT, FAX SERVER, BACK OFFICE. IGUALMENTE, SERÁ DEL OBJETO SOCIAL EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE CRÉDITOS, CAPACITACIÓN, COBRANZA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, ASESORÍA JURÍDICA EN GENERAL, CELEBRAR CONTRATOS CON ENTIDADES FINANCIERAS PARA COLOCACIÓN Y PROMOCIÓN DE SUS PRODUCTOS Y SERVICIOS, ASESORÍA CONTABLE, FINANCIERA Y OTRAS RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL O EMPRESARIAL, LA AUDITORÍA Y CONSULTORÍA ESPECIALIZADA EN CUALQUIERA DE LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL O EMPRESARIAL DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EL DESARROLLO DE BANCOS DE INFORMACIÓN; EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN DE OBLIGACIONES; CONSTITUIRSE COMO REPRESENTANTE DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS; LA PRESTACIÓN, USO Y RENOVACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN TELEMÁTICOS, DE VALOR AGREGADO DE CALL CENTER A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; LA PARTICIPACIÓN EN PROCESOS DE COMPRA Y VENTA DE CARTERAS HIPOTECARIAS, COMERCIALES Y DE CONSUMO DE ENTIDADES FINANCIERAS Y DE LOS DEMÁS SECTORES DE LA ECONOMÍA, IGUALMENTE DENTRO DE TODOS AQUELLOS PROCESOS DE VENTA Y COMPRA, DE ACTIVOS RESIDUALES Y PRODUCTIVOS, PROVENIENTES DE LOS DIFERENTES SECTORES DE LA ECONOMÍA Y LA PRODUCCIÓN DEL PAÍS; EL OTORGAMIENTO DE TODA CLASE DE CRÉDITOS A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE LIBRANZA Y/O DE CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PARA EL CUAL SE CONSTITUYE LA SOCIEDAD PODRÁ: A. ADQUIRIR, CONSERVAR, GRAVAR, ENAJENAR, DAR O RECIBIR EN ARRENDAMIENTO O ADMINISTRACIÓN BIENES MUEBLES O INMUEBLES, EQUIPOS Y ENSERES NECESARIOS PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL. B. CELEBRAR CON BANCOS, CORPORACIONES FINANCIERAS, COMPAÑÍAS DE SEGUROS, INSTITUTOS PÚBLICOS CENTRALIZADOS O DESCENTRALIZADOS, O DE ECONOMÍA MIXTA, Y ENTIDADES DE CRÉDITO Y FINANCIACIÓN, TODA CLASE DE OPERACIONES CIVILES, COMERCIALES, FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS QUE SON PROPIAS DE TALES INSTITUCIONES, INCLUSIVE LAS DE MUTUO, PRÉSTAMO DE CONSUMO, CON GARANTÍA HIPOTECARIA, PRENDARÍA, ANTICRÉTICA O SIN ELLAS .. C. ABRIR, MANEJAR CUENTAS BANCARIAS. D. CREAR, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, PIGNORAR TODO GÉNERO DE TÍTULOS VALORES Y DEMÁS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES Y CELEBRAR CON ÉSTOS TODOS LOS ACTOS QUE LE SON INHERENTES. E. CELEBRAR TODOS LOS NEGOCIOS O CONTRATOS QUE REQUIERA LA MARCHA NORMAL DE LOS NEGOCIOS Y ACTIVIDADES PROPIAS DE LA SOCIEDAD, INCLUSIVE TODOS LOS ANEXOS, CONEXOS Y/O COMPLEMENTARIOS DE LOS CONTRATOS PRINCIPALES QUE SON PROPIOS DEL OBJETO SOCIAL. F. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN DEFENSA DE SUS DERECHOS, BIEN COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA. G. TOMAR PARTICIPACIÓN EN OTRAS EMPRESAS, COMERCIALES O INDUSTRIALES

EXISTENTES, QUE DESARROLLEN NEGOCIOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES ANTES INDICADAS, PROCEDER A LA ADQUISICIÓN DE OTRAS EMPRESAS, O A LA FUSIÓN CON OTRAS O EN OTRAS SOCIEDADES, DE UN OBJETO ANÁLOGO. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRÁ: A) CELEBRAR Y EJECUTAR EN CUALQUIER LUGAR TODO ACTO O CONTRATO O CUALESQUIERA OPERACIÓN COMERCIAL O CIVIL QUE ESTÉ DIRECTA O INDIRECTAMENTE RELACIONADA CON SU OBJETO SOCIAL. B) REPRESENTAR FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS, QUE TENGAN QUE VER CON EL OBJETO SOCIAL. C) COMPRAR, VENDER, GRAVAR, DAR O TOMAR EN ARRIENDO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES. D) DAR Y RECIBIR DINERO A CUALQUIER TÍTULO, CON INTERÉS O SIN ÉL, CON GARANTÍA O SIN ELLAS. E) GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, AVALAR, PROTESTAR, PAGAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, CHEQUES Y EN GENERAL TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y DEMÁS DOCUMENTOS CIVILES Y/O COMERCIALES, O ACEPTARLOS EN PAGO. F) TOMAR PARTE COMO SOCIEDAD ACCIONISTA O SOCIO EN OTRAS COMPAÑÍAS QUE TENGAN UN OBJETO SOCIAL SIMILAR O COMPLEMENTARIO AL PROPIO, MEDIANTE EL APORTE DE DINERO O BIENES, O LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES O PARTE DE ELLAS, O PARTES O CUOTAS DE INTERÉS SOCIAL, O FUSIONARSE CON OTRAS SOCIEDADES O ABSORBERLAS. G) TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR DECISIONES ARBITRALES O JUDICIALES EN LAS CUESTIONES QUE TENGA INTERÉS FRENTE A TERCEROS, A LOS ASOCIADOS MISMOS O A SUS TRABAJADORES. PARÁGRAFO: QUEDA PROHIBIDO A LA SOCIEDAD CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DIFERENTES A LAS SUYAS PROPIAS, SALVO A FAVOR DE AQUELLAS PERSONAS O ENTIDADES A QUIENES EXPRESAMENTE CONFIERA AUTORIZACIÓN LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8220 (ACTIVIDADES DE CENTROS DE LLAMADAS (CALL CENTER))

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

|                 |   |                    |
|-----------------|---|--------------------|
| VALOR           | : | \$1,000,000,000.00 |
| NO. DE ACCIONES | : | 100,000.00         |
| VALOR NOMINAL   | : | \$10,000.00        |

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

|                 |   |                  |
|-----------------|---|------------------|
| VALOR           | : | \$841,950,000.00 |
| NO. DE ACCIONES | : | 84,195.00        |
| VALOR NOMINAL   | : | \$10,000.00      |

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

|                 |   |                  |
|-----------------|---|------------------|
| VALOR           | : | \$841,950,000.00 |
| NO. DE ACCIONES | : | 84,195.00        |
| VALOR NOMINAL   | : | \$10,000.00      |

CERTIFICA:

\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) \*\*

QUE POR ACTA NO. 010 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 11 DE JULIO DE 2014, INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01854580 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE                        | IDENTIFICACION       |
|-------------------------------|----------------------|
| PRIMER RENGLON                |                      |
| JARAMILLO BAANANTE JORGE LUIS | P.P. 000000422210745 |
| SEGUNDO RENGLON               |                      |
| ARRIETA REBOIRO IGNACIO       | P.P. 000000AAG621234 |